

**FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES
SEDE ECUADOR
PROGRAMA DE ESTUDIOS DE GÉNERO Y DE LA CULTURA
CONVOCATORIA 2010-2012**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO DE MAESTRÍA EN CIENCIAS SOCIALES CON
MENCION EN GÉNERO Y DESARROLLO**

ESTADO, MUJERES Y GÉNERO: DISCURSOS QUE CONSTRUYEN IDENTIDADES

VIRGINIA PATRICIA VILLAMEDIANA CARRO

DICIEMBRE 2012

**FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES
SEDE ECUADOR
PROGRAMA DE ESTUDIOS DE GÉNERO Y DE LA CULTURA
CONVOCATORIA 2010-2012**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO DE MAESTRÍA EN CIENCIAS SOCIALES CON
MENCIÓN EN GÉNERO Y DESARROLLO**

ESTADO, MUJERES Y GÉNERO: DISCURSOS QUE CONSTRUYEN IDENTIDADES

VIRGINIA PATRICIA VILLAMEDIANA CARRO

**ASESOR DE TESIS: ANA MARÍA GOETSCHEL
LECTORAS: AMY LIND, GIOCONDA HERRERA**

DICIEMBRE 2012

DEDICATORIA

A mis dos patrias: Venezuela y Ecuador, y a mis dos amores Daniel y Luis.

AGRADECIMIENTOS

Al Programa de Estudios de Género y de la Cultura de FLACSO–Ecuador le debo las experiencias y las oportunidades que me han permitido decidir lo que quiero hacer con el resto de mi vida. Por ello quiero agradecer a todas las personas que han formado parte de este proceso que más que académico, ha sido de transformación personal.

A mis queridas profesoras Ana María, Susana, Katty y Bárbara por todo lo que aprendí de ustedes y sobre todo por su amistad.

A Carolina, Annie, Magaly, Paulina, Priscila, Leo y Anto, amistades que comenzaron en mi paso por FLACSO y que sé que conservaré para siempre. Ustedes llenaron estos dos años de cariño y alegría.

Un especial agradecimiento a Mona y Sarita, los corazones del piso ocho, por la amistad y el apoyo constante, siempre más allá del deber.

A Daniel por su presencia constante y su forma alegre y serena de afrontar la vida, te agradezco también en nombre de todo el grupo por haberte convertido en el “marido de todas”.

A mi padre, porque terminar esta tesis estuvo siempre unido a la esperanza de volverte a ver.

ÍNDICE

Contenido

DEDICATORIA	3
AGRADECIMIENTOS	4
ÍNDICE	5
RESUMEN	8
CAPÍTULO I	9
EL ESTADO, LAS MUJERES Y LA CONSTRUCCIÓN DE SUJETOS MARCADOS POR EL GÉNERO	9
Introducción	9
Metodología	13
Lineamientos teóricos	15
La confusión entre “género” y “mujer”	15
¿Políticas de género o políticas de mujeres?.....	18
Género, feminismos y estado.....	20
El discurso estatal y la formación de sujetos	21
CAPÍTULO II	25
EL GÉNERO DESDE EL ESTADO: POLÍTICAS, INSTITUCIONALIDAD Y DISCURSOS CONSTITUCIONALES	25
La problemática del género en Latinoamérica y Ecuador	25
La institucionalidad del género en Ecuador.....	26
El discurso de género traducido en políticas públicas	30
Discursos de género y luchas por los derechos de las mujeres plasmados en las constituciones de 1998 y 2008.....	33
Derechos de género y mujeres en Ecuador.....	33
Las mujeres en la Asamblea Constituyente de 1998	34

Derechos de las mujeres en la Constitución de 1998.....	36
Las mujeres en la Asamblea Constituyente de 2008	38
Derechos de las mujeres en la Constitución de 2008.....	39
Coincidencias y diferencias entre los procesos de 1998 y 2008	40
La influencia de la iglesia	40
El derecho a la participación política de las mujeres.....	41
Transversalización del enfoque de género.....	42
Izquierda o derecha	43
De la vulnerabilidad a la atención prioritaria.....	45
CAPÍTULO III.....	48
CONSTRUYENDO EL GÉNERO A TRAVÉS DE LAS LEYES	48
Una comisión para todas las mujeres o las mujeres en todas las comisiones	49
La Comisión de la Mujer	49
Retos y logros de la Comisión de la Mujer.....	50
La Asamblea Nacional Legislativa y la transversalización del género.....	53
Mecanismos para transversalizar el género	55
Proyectos de ley que en la actualidad interpelan a las mujeres directamente.....	59
Proyecto de Ley de Igualdad entre Hombres y Mujeres y Personas de Diversa Condición Sexo Genérica	60
Ley de Consejos de Igualdad	62
Reformas al Código Orgánico Integral Penal (COIP)	65
Derechos laborales para las mujeres	73
¿Qué tipo de mujeres está ayudando a construir el estado a través de las leyes?	76
Comisión de la Mujer, versus enfoque de género transversalizado.....	78
CAPÍTULO IV.....	82

PALABRAS QUE CONSTRUYEN SUJETOS MARCADOS POR EL GÉNERO	82
Discursos dentro de la Asamblea Nacional Legislativa.....	83
Discursos desde el Poder Ejecutivo	88
La igualdad de género reducida a la cantidad de mujeres en el estado.....	90
Actos fallidos del Ejecutivo: “Sinceramente creo que esa no fue mi intención”.....	91
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES	101
Procesos de institucionalización del género	101
Discursos de género y construcción de identidades.....	102
Identidades de género y posibilidades de cambios; ¿una agenda posible?	103
BIBLIOGRAFÍA	105
Documentos	110
Páginas web	112
Entrevistas.....	112
Declaraciones públicas.....	113

RESUMEN

La problemática central que planteo en esta investigación es que los discursos de género de las personas que laboran para el estado pueden influir en la construcción de identidades de género que ayuden a ratificar o a modificar estereotipos discriminatorios.

Las visiones hegemónicas de cómo “deben” ser los sujetos son transmitidas en una relación educacional desde las instancias de poder a la sociedad civil (Gramsci, 1971: 350); entre estas instancias se encuentran: el estado, la iglesia, el sistema educativo y los medios de comunicación. El estado, no solo es una de estas instancias de poder que construyen identidades, sino que por medio de leyes y políticas públicas tiene la capacidad de influir las acciones y el discurso de las otras instancias. De ahí la importancia de los discursos y acciones estatales para la construcción y reconstrucción de las identidades y relaciones de género.

En el caso del estado ecuatoriano, los discursos de género se caracterizan por la contradicción. El discurso oficial que resalta la equidad, el avance en los derechos de las mujeres y la no discriminación, se entreteje con discursos sexistas en los que sobresalen las construcciones de las sujetas mujeres como víctimas, objetos sexuales y encargadas del espacio doméstico. Todo lo anterior en un contexto en el que las leyes, las políticas y la institucionalidad de género parecen estar en una eterna transición.

CAPÍTULO I

EL ESTADO, LAS MUJERES Y LA CONSTRUCCIÓN DE SUJETOS MARCADOS POR EL GÉNERO

Introducción

Mujeres: ¿sujetas vulnerables a quienes hay que proteger o sujetas autónomas con iguales deberes y derechos ciudadanos? La respuesta a esta pregunta probablemente coincida con las concepciones dominantes que, en cuanto al género y las mujeres, tengan las personas que conforman las instancias de mayor poder en la sociedad (Waylen, 1998; Guzmán, 2011). Entre estas instancias se encuentran principalmente los medios de comunicación, el sistema educativo, la iglesia, y el estado¹, quienes se erigen como voces de autoridad que a través de su discurso ayudan a construir ideales de lo que deben ser y hacer las personas de acuerdo a su identidad de género (Griffin, 1981: 151; Ludwig, 2009: 101). De estas instancias llama particularmente mi interés el estado por la posibilidad que éste tiene de influir, por ejemplo, los discursos educativos y médicos mediante políticas públicas, de controlar en mayor o menor medida el discurso de los medios de comunicación mediante leyes y reglamentos o de decidir si los discursos de la iglesia influyen o no en la elaboración de las leyes.

Tomo en cuenta que la relación entre el estado y las demás instancias de poder, y entre las instancias de poder y la sociedad civil, no es unidireccional ni heterogénea. Lo que Gramsci llamó el “estado integral”, conformado por todas las instancias antes mencionadas y la sociedad civil, constituye un campo de fuerzas en movimiento y cambio constante, cuyas partes se influyen unas a otras, y que en su conjunto ayudan a construir las ideas hegemónicas sobre el género y las mujeres (Ludwig, 2009: 99).

Del complejo proceso de construcción de sujetos marcados por el género y de los múltiples actores que intervienen en él, he escogido el análisis de las concepciones que sobre el género y las mujeres manifiestan las personas que laboran para el estado, no solo por la

¹ En esta investigación se usará la “e” minúscula al referirse al “estado”, para denotar que éste no es un actor en sí, sino que lo son las personas y las instituciones que lo componen. Por tanto, el estado es en esencia heterogéneo, dinámico, y no es algo impenetrable, separado de la sociedad.

particular posición de influencia que este puede tener en las otras instancias de poder, sino también por la necesidad de analizar “el sentido de las acciones del estado en referencia a la producción, reproducción o transformación de las relaciones de género” (Guzmán, 1998: 56). Particularmente, el rol que puede tener el estado en la constitución de identidades marcadas por el género se mantiene en la actualidad como uno de los temas menos investigados dentro del campo del género, los feminismos y el estado (Ludwig, 2009: 93).

Adicionalmente, considero relevante el estudio de las concepciones de género transmitidas desde el estado porque habitualmente se usa la categoría “género” como sinónimo de “sexo”, y también de “mujer” (Waylen, 1998: 4), y en caso de que las personas e instituciones que conforman el estado también lo consideren así, sus políticas de género se restringirán a lo que conciben como la problemática de las mujeres. Dicha problemática suele limitarse a temas como lo doméstico, la violencia y la maternidad. En el caso del estado ecuatoriano, a pesar de haber un discurso oficial de transversalización del enfoque de género en todos los temas e instancias del estado, e incluso luego de avances significativos en la participación política de las mujeres, parece mantenerse una tendencia a no limitar, pero si resaltar los roles doméstico, materno y de víctima de las mujeres.

La explicación a esta aparente incongruencia entre el discurso oficial de equidad de género y una práctica estatal que muchas veces refuerza los roles tradicionales de las mujeres, tiene que ver con que el estado no es una unidad homogénea con una única visión. Por el contrario, está conformado por múltiples instituciones y personas con distintas visiones que no están exentas de la influencia de las percepciones, creencias y roles culturales alrededor de lo que “debe” ser femenino o masculino. El estado, entonces, refleja las percepciones de la sociedad y al mismo tiempo ayuda a construir y legitimar los roles, relaciones e identidades de género en dicha sociedad por medio de sus prácticas, sus leyes, sus programas, sus políticas públicas y el discurso que emana de las personas que lo conforman. Por tanto, el papel del estado en la regulación y (re)formulación de las relaciones de género es crucial.

En Ecuador, los temas relacionados con desigualdades de género, discriminación y violencia hacia las mujeres han sido poco a poco incorporados en el discurso político formal y en el papel (en forma de leyes y políticas que garantizan la igualdad de derechos para mujeres y hombres), desde la década de 1980. “Sin embargo, la mayoría de las acciones a este respecto

aparecen más como incrustaciones dentro de proyectos sociales que como políticas integrales” (Herrera, 2001a: 83).

Los planes, leyes, reformas y políticas públicas que se han elaborado en las últimas décadas, así como la mayor visibilidad social y política del tema de las desigualdades de género, han generado en la opinión pública la idea de que dichas desigualdades están siendo o ya han sido superadas, por lo que ha disminuido en gran medida “la capacidad cuestionadora de los arreglos de género existentes, oscureciendo el sentido político-cultural del proyecto feminista” (Vargas, 2000: 43 en Herrera, 2001a: 85). En este sentido, a pesar de que se han logrado importantes avances en el ejercicio de derechos formales para las mujeres, el tema de la inequidad y la discriminación de género continúa siendo deslegitimado en la práctica cotidiana de la sociedad ecuatoriana.

En el país son escasas las investigaciones que se enfoquen en las construcciones de género en los espacios públicos, la cultura, la política y las políticas públicas (Herrera 2001b: 33). A nivel global, en los círculos académicos frecuentemente se asume que los sujetos marcados por el género son algo que existe fuera del estado. A consecuencia de ello, el rol del estado en la constitución de estos sujetos se mantiene como un tema pocas veces tratado de forma sistemática (Ludwig, 2009: 93). Sin embargo, como expongo a continuación, existe una relación clara y directa entre el estado y la formación de sujetos marcados por el género.

Los individuos se formulan a partir de su identidad de mujer, hombre, indígena, negro, etc., creada discursivamente. Estos discursos actúan sobre el cuerpo de las personas “obligándolas a aproximarse a un ideal, a un modelo de obediencia, a una norma de conducta” (Butler, 2011: 96-98). Las leyes son el discurso normativo por excelencia, y lo que estas digan acerca de lo que deben ser o hacer las mujeres, de los ámbitos en los que se desenvuelven (trabajo doméstico, maternidad, política, ser víctimas de la violencia, ser consideradas grupos vulnerables, etc.) construye su identidad como mujeres. “Sin duda, el estado, con su poder jurídico, define las formas de sujetos que son vistas como ‘naturales’ y legales” (Ludwig, 2009: 101).

Claro está, las leyes no son el único discurso normativo. Este viene de todas las estructuras de poder, de todas las voces de autoridad (iglesia, estado, familia, sociedad, medios de comunicación, sistema educativo), quienes reflejan la fantasía de lo que debe ser la mujer (Griffin, 1981: 151).

Este poder jurídico, como dimensión represiva, no es la única forma con la que el régimen de género es asegurado. La dicotomía del género es reforzada y consentida en varias prácticas cotidianas. Los medios de comunicación, el sistema educativo, arquitectura, la industria de la moda, los discursos médicos, inician y repiten la ‘verdad’ acerca de la dicotomía y la naturaleza binaria de los sexos como ‘natural’ y razonable, y los individuos absorben esta percepción en su sentido común (Ludwig, 2009: 101).

Por todo lo anterior, las identidades de género son particularmente difíciles de modificar, incluso mediante leyes y políticas públicas, dado que “las normas concernientes al sexo y al género están tan profundamente metidas en nuestra cultura que se han naturalizado” (Tirrell, 1998: 141).

Aunque particularmente más difíciles de cambiar que otras identidades menos arraigadas en la cultura, las identidades de género sí son susceptibles a la transformación. Estas se forman en base a las relaciones de poder existentes; si dichas relaciones cambian, los sujetos y las identidades que se formen serán diferentes. Las relaciones de poder se pueden modificar mediante la repetición de un discurso diferente por parte del estado, el sistema educativo, los medios de comunicación, etc (Butler, 2011: 103-104; Gómez, 2003: 152).

Considero que es en la posibilidad de transformación de las identidades de género donde reside la importancia de analizar el tipo de discurso que el estado está emitiendo respecto a las mujeres y el género; teniendo en cuenta que el estado tiene la capacidad de influir el discurso y las acciones de todas las otras instancias de poder, mediante su propio discurso, sus leyes y sus políticas públicas (Guzmán, 1998: 56). Al determinar el tipo de sujetos que se están construyendo por medio del discurso y las leyes, se puede analizar si estas son coherentes con los objetivos del estado y la sociedad y a partir de ello, tomar las acciones necesarias para redirigir el discurso y las acciones hacia dichos objetivos.

Con esta investigación pretendo aportar al entendimiento de la relación entre la construcción de sujetos marcados por el género (particularmente de las mujeres y de los sujetos de diversa condición sexo-genérica) y el estado. Me baso en la premisa de que los discursos y prácticas que emanan de las personas que representan el estado influyen en cómo las personas se conciben a sí mismas y a otros como sujetos marcados por género, en las prácticas sociales y relaciones de género, en el refuerzo o cambio de los estereotipos de género imperantes y en la (re)configuración de las relaciones de poder.

A lo largo de este trabajo, enfoco mi análisis en los siguientes cuestionamientos: ¿Cuáles son los principales discursos y prácticas de personas que laboran en el estado ecuatoriano en

torno al género y las mujeres? ¿Son estos discursos y prácticas congruentes con los objetivos de equidad, no exclusión, no discriminación ni subordinación por género que se plantea el estado ecuatoriano actualmente?² ¿Qué tipos de sujetas mujeres y de sujetos de diversa condición sexo-générica puede estar ayudando a construir estos discursos y prácticas estatales?

En este sentido, mi objetivo general es indagar cómo se concibe el género desde el estado ecuatoriano a través del análisis de los discursos y prácticas de las personas que representan los poderes Legislativo y Ejecutivo. Mi propósito es establecer los posibles tipos de sujetos marcados por el género que estos discursos y prácticas pueden estar ayudando a construir o afianzar. Para ello identifico las concepciones y discursos de género que el estado transmite a través de los procesos de institucionalización de los temas de género y mujeres en los poderes Legislativo y Ejecutivo, las leyes y proyectos de ley relacionados directamente con las mujeres y el género discutidos por el Poder Legislativo en los últimos cinco años³ y los discursos en torno al género y las mujeres transmitidos a través del lenguaje hablado por parte de los poderes Ejecutivo y Legislativo durante los últimos cinco años.

Enfoco mi análisis en los poderes Legislativo y Ejecutivo basándome en lo antes expuesto acerca de que las identidades de género son influidos por los discursos normativos y que las leyes son uno de los discursos normativos más importantes (Butler, 2011: 96-98; Ludwig, 2009: 101). En consecuencia, mi análisis en esta investigación está centrado en los discursos y prácticas en torno al género de legisladoras/es y del Presidente de la República como representante del Poder Ejecutivo, quien actúa como colegislador con el poder de aprobar o vetar parcial o totalmente las leyes planteadas por el Poder Legislativo.

Metodología

Para la consecución de los objetivos planteados, utilicé una metodología cualitativa, la cual es definida como aquella que “produce datos descriptivos: las propias palabras de las personas, habladas o escritas, y la conducta observable”. (Taylor y Bogdan 1986: 56). El trabajo investigativo estuvo basado en el análisis de documentos, entrevistas, declaraciones públicas y la conducta observada.

² Plan Nacional de Desarrollo, 2007a: 64.

³ El análisis de las leyes y proyectos de ley relacionados con las mujeres y el género es de crucial importancia para esta investigación dado que las leyes, como parte del conjunto de políticas públicas del estado “son espacios de conocimiento que se basan en una determinada visión del mundo y en un “deber ser”, que se hallan generalmente en disputa, y constituyen objeto de cuestionamiento por parte del análisis de género” (Herrera 2001b: 13).

Entre los métodos utilizados está la revisión y el análisis de documentos oficiales, los cuales “permiten comprender las perspectivas, los supuestos, las preocupaciones y las actividades de quienes los producen” (Taylor y Bogdan 1992: 150). Dichos documentos fueron encontrados en los archivos de la Asamblea Nacional y en las páginas web de la misma Asamblea y de la Presidencia de la República. Específicamente, se revisaron leyes y proyectos de ley, actas oficiales, entrevistas y noticias relacionadas a la legislación en temas relacionados con el género y las mujeres.

Realicé la observación de las sesiones del pleno de la Asamblea Nacional Legislativa en las que se trataron temas directamente relacionados con el género y las mujeres, entre los meses de noviembre de 2011 y agosto de 2012. Del mismo modo, se observaron actos públicos realizados dentro del recinto de la Asamblea Nacional Legislativa, en los que participaron legisladores e invitados de la sociedad civil, para tratar temas y proyectos de ley relacionados con las mujeres y el género, entre los meses de octubre de 2011 y julio de 2012. Allí se observaron los discursos respecto a las mujeres y al género de legisladores y de representantes de los movimientos de mujeres, así como las interacciones entre ambos actores.

Llevé a cabo nueve entrevistas en profundidad a actrices claves como las asambleístas pertenecientes al partido de gobierno y asambleístas de partidos de tendencia opositora al gobierno. En ambos casos se acogieron personas con previa trayectoria en los movimientos de mujeres y con conocimientos en temas de género. Así mismo, entre las entrevistadas se encuentran mujeres que participaron activamente en la inclusión de los derechos de las mujeres y temas de género en los textos constitucionales de 1998 y 2008; mujeres con experiencia dentro de los movimientos de mujeres, ex empleadas públicas, y asesoras especialistas en género y políticas públicas. Todas las personas entrevistadas dieron su consentimiento para que sus nombres fueran utilizados en esta investigación.

Para el análisis de los discursos y prácticas de las personas que laboran en los poderes Legislativo y ejecutivo, me basé en algunos lineamientos teóricos del Análisis Crítico del Discurso (ACD) de Teun Van Dijk, para quien cuando un actor social ejerce como miembro de un grupo, “es entonces el grupo el que actúa a través de uno de sus miembros” (Van Dijk, 1999: 25). Por tanto, analicé al estado a través de sus miembros. En este caso ellos son los y las asambleístas y el Presidente de la República quienes han expresado, mediante sus discursos y prácticas, las concepciones que en torno al género tiene el estado ecuatoriano.

Lineamientos teóricos

Considero pertinente realizar el análisis de la problemática descrita en esta investigación a partir de los siguientes ejes temáticos: a) La aclaración de lo que implica el género como categoría analítica construida socialmente; b) las formas en que las concepciones dominantes de lo que significa el género es traducido por las personas que laboran en el estado, en leyes y políticas públicas que perpetúan dichas concepciones de género; c) la relación histórica entre las mujeres y el estado; y finalmente d) las formas en que los discursos estatales son capaces de construir determinados sujetos marcados por el género.

La confusión entre “género” y “mujer”

Las visiones y conceptos de lo que es el género están determinadas por los valores culturales imperantes (Warren y Bourque, 1991: 301). La forma en que cada cultura interpreta las diferencias sexuales es uno de los determinantes clave de la forma en que las sociedades se organizan jerárquicamente y para la determinación de las funciones que cumplirá cada persona dentro de dicha sociedad (Htun, 2010: 23).

Frecuentemente se asume que el género abarca únicamente lo referente a las mujeres, sin embargo este término habla de todas las personas, de todos los géneros y de todas las identidades (mujeres, hombres, lesbianas, gays, transexuales, etc.) y de las dinámicas de poder y discriminación de las que son objeto por ser quienes son. Así mismo, como lo explica Magdalena León, no se puede aislar a la persona de las relaciones sociales en las que vive y donde se cruzan múltiples dimensiones como la clase, la etnia, la sexualidad, la política y la cultura. “Con la categoría género se busca integrar las diferentes relaciones que definen las múltiples identidades del sujeto” (León, 2007: 28).

La utilización del término “género” para denotar la “construcción social y cultural de las diferencias sexuales”, tuvo su origen en los países anglosajones bajo la influencia de los movimientos feministas de las décadas de 1960 y 1970. Principalmente “género” fue usado en las ciencias sociales con el objetivo de distinguir las explicaciones que concebían a las diferencias sexuales como social e históricamente construidas y “por tanto susceptibles al cambio”, de las explicaciones basadas únicamente en la biología que concebían las diferencias sexuales como algo inmutable (Herrera, 2002: 20).

Muchas de las primeras definiciones de género, en su afán por encontrar el origen construido socialmente de las diferencias sexuales, terminaban fundamentando sus explicaciones en las diferencias biológicas (Herrera, 2002: 32). Se definía al género como “los procesos y mecanismos que regulan y organizan la sociedad de modo que mujeres y hombres sean, actúen y se consideren diferentes”, al tiempo que determina las áreas sociales de competencia de cada sexo (Astelarra, 2004: 8). De este modo, algunas de estas primeras definiciones se basaban en una cosmovisión binaria de la sexualidad y el género, donde solo existen dos categorías rígidas, lo masculino, y lo femenino.

Ann Fausto-Sterling pone en tela de juicio el supuesto absolutismo de la binariedad del sexo. Esta autora considera que la división de los seres humanos en hombres y mujeres con características fenotípicas, genotípicas y hormonales específicas, tan solo es una visión idealizada de la realidad que no da cuenta de las muy comunes variedades sexuales con las que nacen los seres humanos (Fausto-Sterling, 2000: 271). Por tanto, si una binariedad sexual es injustificable, menos aún lo es una binariedad de género, que es una categoría construida socialmente.

Las concepciones binarias del género y del sexo son también el origen de la división de las esferas sociales en una privada, relacionada con lo doméstico y lo femenino, y una pública masculina, relacionada con lo político y económico.

Para finales de la década de 1980, los movimientos feministas se habían globalizado y habían incluido visiones desde diferentes contextos sociales cruzados por clase, raza, etnia, cultura, etc., que enriquecieron el análisis de lo que significa el género. En este contexto, surgen fuertes críticas hacia el modelo binario de la separación de lo social en las esferas pública y lo privada, que relegaba a las mujeres al espacio doméstico (Herrera, 2002: 33).

Para Rosaldo, la oposición público/doméstico no está determinada por una diferencia “natural” entre hombres y mujeres, es una oposición construida socialmente y una causa primordial de la formación de estereotipos culturales que provocan la subordinación femenina (Rosaldo, 1979: 160).

Christopher Chiappari considera que más que la existencia en sí de las esferas pública y privada, el problema radica en los supuestos incorrectos que se han desarrollado en torno éstas esferas, como resultado de su constante teorización. Se considera erróneamente que cada una de

estas esferas está ligada con el género, siendo la esfera pública dominio masculino, y la privada femenino; además se cree que no existe interacción entre ellas y que están completamente separadas, siendo ambas iguales en cuanto al poder que otorgan (Chiappari, 2001: 14). Esto implica una supuesta distribución natural y equitativa de las esferas entre hombres y mujeres, dejando de lado la desigual valoración cultural de lo relacionado con cada una de las éstas esferas que se da en la realidad.

Existen numerosos ejemplos desde diversas culturas en las que previo a la influencia de la visión binaria euro-occidental, las líneas divisorias entre las esferas pública y privada e incluso entre las tareas y comportamientos exclusivos según el sexo, son difusas o se borran por completo (Leacock 1981; Perruchon, 1997; Epple, 1998; Rasmussen, 2002).

Finalmente, Joan Scott desarrolla un concepto de género que permite trascender la discusión de la de binariedad y la división sexual. Scott entiende el género como “un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias percibidas entre los sexos” y como una “forma primaria de significar relaciones de poder” (Scott, 1997: 21). Por tanto, el género no se reduce a una categoría sexual, no es tampoco sinónimo de mujer. El género da cuenta de las relaciones asimétricas que existen entre categorías de personas (mujeres, hombres, lesbianas, transexuales, homosexuales, etc.), asimetría que se basa en una percepción social de diferencias, biológicas, mentales, sociales, etc., que construyen roles, prejuicios, actividades y características de toda índole que asociamos con cada una de dichas categorías. En base a estas diferencias se han construido unas relaciones de poder que subordinan unas personas a otras.

Para Gioconda Herrera, el principal aporte de la conceptualización que Scott hace del género radica en que “además de reconocer las diferencias de género como principios básicos de la organización social y como construcciones culturales, éstas constituyen y están constituidas por estructuras sociales jerárquicas”. Por tanto es importante el análisis de las formas en que desde el espacio político se construyen las diferencias y las relaciones de género, y a su vez, como éstas relaciones y diferencias construyen un determinado espacio político. Para ello hay que analizar los significados que están detrás de las formas de representar (a través del discurso o de las prácticas políticas) lo femenino y lo masculino, dado que son estos significados, estas construcciones de mujeres y hombres lo que determina las relaciones de poder basadas en el género. (Herrera 2002: 35-36).

Finalmente creo importante puntualizar aquí que al “confundir” género con mujer relacionando constantemente “mujer” a ciertos roles como el de madre, esposa, encargada de lo doméstico u objeto sexual, tanto desde el estado, como desde otras instancias de la sociedad civil y en la vida cotidiana, se estaría reproduciendo una cierta forma de “ejercer el poder” tal como lo conceptualiza Michel Foucault. Para este autor una de las formas en que el ejercicio del poder se basa en la sexualidad, es a través de la socialización de ciertos comportamientos reproductivos (Foucault, 1991: 63). A través del sistema educativo, de la Constitución, de las leyes, las políticas públicas, los discursos de salud, la iglesia, los medios de comunicación, etc., se socializan ciertos tipos específicos de comportamientos reproductivos. Se refuerza la idea de la “normalidad” de la heterosexualidad, del fin reproductivo como el único la sexualidad, y de la “perversión” de cualquier otro comportamiento sexual. Por tanto si las acciones y el discurso estatal respecto a las mujeres y al género se reducen a temáticas como la violencia doméstica y la maternidad, y se deja por fuera de la agenda pública a las diversidades sexuales, o a las mujeres que por alguna razón no cumplen con estos comportamientos reproductivos esperados (mujeres solteras o viudas por ejemplo), el estado estaría ayudando a socializar la idea de que las mujeres deben ser solo cierto tipo de mujeres para ser consideradas ciudadanas “normales” y por tanto estaría “canalizado a las mujeres hacia el matrimonio y el amor heterosexual como único comportamiento esperado y aprobado socialmente (Rich, 1996: 22).

¿Políticas de género o políticas de mujeres?

La confusión entre “género” y “mujer” no ha sido ajena a las personas que laboran en el estado. En Latinoamérica, la mayoría de los estados construyeron en un inicio la problemática del género partiendo del reconocimiento de las situaciones de vulnerabilidad que sufren algunos grupos de mujeres (Guzmán, 2001: 27). El discurso alrededor del género (conciéndolo como sinónimo de mujer) ha sido entonces el de vulnerabilidad y reparación de daños, en vez de uno relacionado con el reconocimiento y el ejercicio de los derechos de las mujeres como plenas ciudadanas. El rechazo a la violencia contra las mujeres, como eje central de algunos de los discursos estatales de la región con respecto a las mujeres, refleja una forma de percibir las como sujetos de protección, con una condición de ciudadanía similar a la de los menores de edad.

La forma en la que se concibe el género y las mujeres por parte de las personas que laboran para los estados, es algo que influye en la vida de las personas más de lo que usualmente

podría pensarse. Las autoridades públicas administran los bienes colectivos, asignan recursos y establecen las obligaciones y derechos ciudadanos. Sin embargo, lo que decida hacer o no hacer una autoridad pública dependerá no solo de los recursos disponibles, sino también de qué tan visibles sean los temas o problemas a nivel de la opinión pública, de la participación e influencia que tengan los actores sociales interesados (los movimientos de mujeres por ejemplo), su nivel organizativo y capacidad de liderazgo (Guzmán, 2001: 15), y por supuesto de las posturas y creencias personales de dichas autoridades públicas acerca de estos temas.

Es por eso que un tema como el género, solo podrá permanecer en la agenda pública mediante la actuación permanente de los actores institucionales, políticos y sociales que le den fuerza, legitimidad y estabilidad (Guzmán, 2001: 27). Sin embargo, no es solo necesario que estos actores consideren importante el género dentro de la agenda pública, son también importantes sus concepciones acerca de este tema, ya que de ello dependerán en gran medida los temas que se traten como pertinentes al género y a las mujeres (violencia, trabajo doméstico, derechos, educación, diversidades sexuales, etc.).

Las autoridades y funcionarios públicos realizan un proceso de selección de las temáticas que han considerado más probables de ser aceptadas por la sociedad, en base a las visiones imperantes acerca del género (Herrera, 2001a). En la región de Latinoamérica, lo más común ha sido que las políticas gubernamentales relacionadas con la mujer se centren en temas como la violencia, que quizás ha tenido una mayor visibilidad y menos conflicto de intereses que otros problemas como el reconocimiento de las inequidades ocasionadas por la división del trabajo.

Muchas de las políticas que a nivel mundial se han desarrollado alrededor de las mujeres, se han enfocado con frecuencia en legislaciones de protección y de reproducción relacionadas con la maternidad y con la violencia hacia las mujeres. Para Paulson y Calla, en los países latinoamericanos el panorama no ha sido distinto. Las políticas se han caracterizado por una visión paternalista de las mujeres como “grupo marginado” al que hay que proteger (Paulson y Calla, 2000: 112).

Bajo el delgado exterior de reformas y transformaciones con enfoque de género preocupadas por el bienestar de la mujer, el estado mantiene los elementos más familiares de la dominación masculina. A través de sus políticas de bienestar social, el estado controla el poder económico de las mujeres pobres, dependientes del estado, estableciendo arbitrariamente los

términos de su supervivencia económica, manteniéndolas dependientes y sumisas, proveyéndoles ingresos insuficientes que perpetúan su dependencia. (Brown, 1995: 194).

Género, feminismos y estado

El origen de la relación entre la sociedad civil y el estado está, como nos comenta Carole Pateman, en el contrato social originario. Con este contrato los seres humanos cambiamos nuestra libertad natural, llena de inseguridades, por una libertad civil protegida por el estado. Todos los adultos disfrutan de la misma situación civil y pueden ejercer su libertad replicando el contrato originario en nuevos contratos como el de empleo, de matrimonio etc. Sin embargo, dentro de este contrato se establecen una serie de relaciones de poder que hacen que en la práctica, solo ciertas personas sean los ciudadanos con plena libertad civil a los que se refiere el contrato. Entre estos ciudadanos adultos, con la capacidad racional suficiente para ejercer sus derechos y libertades, no están las mujeres. “La dominación de los varones sobre las mujeres y el derecho de los varones a disfrutar de un igual acceso sexual a las mujeres es uno de los puntos en la firma del pacto original”, a esta parte del contrato social Pateman lo llama contrato sexual, estableciendo que el primero es un contrato de libertad, mientras que el segundo es de sujeción (Pateman, 1995: 10). Esta autora concluye que la libertad civil no es universal si la mitad de los seres humanos están en relación de dominación con respecto a los otros (Pateman, 1995: 11). El estado, entonces, se ha construido en base a esta relación de desigualdad, condición con la que comienza la relación de las mujeres con el estado.

Dicha relación ha sido objeto de opiniones divergentes dentro de los movimientos de mujeres y feminismos. Algunas consideran al estado como un medio de utilidad para el logro de avances en cuanto a derechos y calidad de vida para las mujeres. Para otras el estado solo ha ayudado a fortalecer el patriarcado⁴ (Craske, 1998: 103; Moser, 1995: 72-73).

Para Georgina Waylen, son muy pocos los análisis feministas que han ido más allá de concebir al estado como esencialmente bueno o malo para las mujeres como grupo. La realidad es mucho más complicada, ya que el estado no es una estructura unitaria, pero si un conjunto diferenciado de instituciones con diferentes discursos y relaciones de poder, que además son

⁴ De acuerdo a una autora, más que “patriarcado” como sistema social de control de padres sobre mujeres y jóvenes varones, lo que existe en Latinoamérica es un sistema de Hegemonía Masculina, introducido por medio de la colonización y el capitalismo, en sociedades donde no existía el patriarcado, sino matrilocalidad y complementariedad de género (Barbara Grunenfelder-Elliker, notas de clase, 2011).

producto de unas condiciones históricas y políticas particulares. El estado es un espacio de disputa, que no se puede concebir como algo separado de la sociedad, sino que por un lado tiene un cierto grado de autonomía de las demás instancias de la sociedad, y por el otro esta permeado por las inequidades (de género, etnia, clase, etc.) que persisten en ella. El estado por lo tanto, en parte crea y en parte refleja formas particulares de relaciones de género y de inequidades de género (Waylen, 1998: 7).

Aunque generalmente la actuación del estado en América Latina se ha caracterizado por reforzar la subordinación femenina, es posible que exista dentro del estado un espacio para el cambio de las relaciones de género (Álvarez, 1990 en Waylen, 1998: 8). Este cambio bien puede empezar por un discurso y una práctica política que tiendan a la promoción del ejercicio de los derechos de las mujeres como plenas ciudadanas y menos a su victimización como sujetos de protección.

El discurso estatal y la formación de sujetos

La premisa central de esta investigación es que el discurso estatal contribuye a la construcción de determinados tipos de sujetos (Gundula, 2009: 98). Nuestra subjetividad está determinada por diversos factores como la clase social, la raza, la etnia, la religión etc., sin embargo, la división primordial que nos marca como sujetos es el género. Desde antes de nacer somos clasificados como mujeres o como hombres, y a partir de los significados que se le den socialmente a las categorías “hombre” y “mujer” (Butler, 1993: xi) nos construimos como sujetos marcados por el género⁵. El estado juega un papel central en esta construcción al definir legalmente solo dos tipos de sujetos: femenino y masculino (Ludwig, 2009: 101).

Los procesos a través de los cuales nos construimos como sujetos o subjetivación, serán referidos en esta investigación en el sentido en que Foucault los definió: “procesos heterogéneos que nos configuran como cierto tipo de sujetos a partir de distintas prácticas históricas en diferentes ámbitos” (Gómez, 2003: 21) (Foucault, 1979) (Foucault, 1982). Entre los procesos que configuran nuestra subjetividad están son las prácticas discursivas. Para Foucault, el proceso de subjetivación puede estar sujeto tanto a la crítica como al cambio. Si las prácticas de subjetivación, como el discurso construyen sujetos, cuando se modifican las prácticas pueden

⁵ Me refiero al género como una construcción social que integra las múltiples relaciones que construyen nuestra identidad (León, 2007: 28).

también modificarse los sujetos. Al cambiar las prácticas, que pueden ser tanto los discursos como las acciones, se actúa sobre los individuos y se les transforma. (Gómez, 2003: 152). Las formas en que se construyen las subjetividades abarcan, para Foucault, las prácticas discursivas, las no discursivas, las de transmisión del conocimiento como la educación y las prácticas sociales determinadas por las relaciones de poder (Gómez, 2003: 22). El estado tiene el poder de muchas veces controlar, y otras influir significativamente en todas estas formas de construcción de sujetos. Por tanto, el discurso y las acciones de las personas que laboran en el estado tienen una gran capacidad de influir, e incluso cambiar, el tipo de sujetos que se construyen en la sociedad; para el caso de esta investigación, el tipo de sujetas mujeres y de sujetos marcados por el género que se construyen en la sociedad.

Las ideas y visiones del mundo predominantes en el estado, se convierten en hegemónicas en una sociedad en particular a través de una relación educacional entre el estado y la sociedad civil (Gramsci, 1971: 350); siendo el discurso la principal forma de transmitir las visiones del mundo (Bourdieu, 1990: 130). Por medio de esta relación educacional que se traduce en leyes, políticas, discursos, etc., el estado introduce y refuerza ciertas normas e ideas de lo que éste considera es una “buena forma de vida” o de lo que es ser una “buena mujer” o un “buen hombre”, lo cual se relaciona directamente con el éxito del sistema económico y productivo del estado. Esto se explica porque un componente fundamental de las relaciones de producción son las relaciones de género, que determinan el trabajo que mujeres y hombres “deben” hacer dentro del sistema de producción (Ludwig, 2009: 97-100). De ahí el interés del estado por construir ciertos tipos de sujetos y la importancia de analizar cuáles son esos tipos de sujetos.

Las ideologías, las visiones del mundo transmitidas desde el estado son integradas a lo que Gramsci llamó “sentido común” de cada persona y se materializan en formas de pensar, sentir y percibir, que estructuran nuestras acciones del día a día. De esta forma, el poder del estado es reproducido a través de las acciones cotidianas de la ciudadanía. Esto implica que el estado como educador crea e instruye normas y conocimiento cuya aceptación, por sentido común, es la precondition para ganar la habilidad de actuar y convertirse en parte de la sociedad (Ludwig, 2009: 97-98). Como se podrá ver más adelante en esta investigación, el estado por medio de su discurso y sus leyes establece las condiciones para que las sujetas mujeres y los sujetos de diversa condición sexo-genérica sean considerados parte de la sociedad.

La repetición en la vida cotidiana es un factor necesario para que el poder y las visiones del estado se integren a las visiones de sí mismo y de otros que tienen las personas. Tal como lo afirma Butler, los sujetos marcados por el género se construyen a través de la reiteración de normas en prácticas diarias. Esta reiteración de las normas de género es, al mismo tiempo, una forma de construir identidades y una forma de subyugación (Butler, 1993: xi; 1997:2; 2011: 113). Como se verá en los próximos capítulos, en el estado ecuatoriano actual se está dando una especie de dualidad y contradicción en el discurso que sobre mujeres y género formulan las personas que laboran en los poderes Legislativo y Ejecutivo. Los ideales de equidad, inclusión, no discriminación, ejercicio y protección de derechos son reiteradamente parte del discurso oficial estatal. Sin embargo, este discurso se contradice tanto en comentarios sexistas como en la no-acción en el trámite de leyes y políticas públicas para la puesta en práctica de los ideales antes mencionados.

Por último, dado que los sujetos se forman mediante la repetición, existe la posibilidad de una repetición que no consolide la identidad que se repite en el discurso, sino que multiplique efectos que socaven la fuerza de la normalización. Los términos que no solo designan, sino que además forman y enmarcan al sujeto, activan un contra discurso contra el mismo régimen normalizador que los genera (Butler, 2011:106-107). Por ejemplo, cuando el discurso que se repite por parte del estado enmarca a las sujetas mujeres en el espacio doméstico solo nombrándolas como madres y esposas pero no como ciudadanas, o cuando las construye como objetos sexuales para los hombres, se produce una reacción de la sociedad civil y de funcionarias del mismo estado que no aceptan que la identidad de las mujeres sea reducida en esta forma. Se origina entonces un contra-discurso que tiene el poder de modificar identidades, de resignificar palabras como ‘mujer’ o incluso ‘puta’ y de “disminuir la influencia, y por tanto el poder, de los grupos dominantes” (Van Dijk, 1999: 33).

Más adelante analizaré los discursos que desde los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado ecuatoriano se están produciendo con respecto al género y las mujeres, así como algunos de los contra-discursos que se han generado desde la sociedad civil y otros representantes dentro del estado.

En este capítulo he esbozado la problemática central de esta investigación junto con los lineamientos teóricos en los que basaré el análisis de cuáles son las principales concepciones de

género que representantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo transmiten a través de sus discursos y sus acciones dentro del estado.

En el segundo capítulo describo las formas en las que se han institucionalizado los temas de género en el estado ecuatoriano en los últimos años. Posteriormente en este mismo capítulo hago un recuento de los procesos de inclusión de los temas de género y mujeres en las Asambleas Constituyentes de 1998 y 2008.

En la primera parte del tercer capítulo me refiero a las formas en que se abordaron los temas de género durante los dos períodos legislativos posteriores a las dos Asambleas Constituyentes antes mencionadas. En la segunda parte analizo los proyectos de ley directamente relacionados con las mujeres y el género que se han propuesto en el actual período legislativo, y el tipo de sujetas mujeres que pueden estar ayudando a construir.

En el cuarto capítulo examino el lenguaje que desde los poderes Legislativo y Ejecutivo se ha usado en los últimos años para referirse al género y a las mujeres. Utilizando algunos ejemplos revelados por las personas entrevistadas para esta investigación, y algunos comentarios hechos públicos por los medios de comunicación; analizo el tipo de sujetas mujeres y las concepciones acerca del género, que el estado puede estar ayudando a construir por medio de las palabras utilizadas por sus representantes.

Finalmente resumo las principales conclusiones a las que he llegado con esta investigación

CAPÍTULO II

EL GÉNERO DESDE EL ESTADO: POLÍTICAS, INSTITUCIONALIDAD Y DISCURSOS CONSTITUCIONALES

Este capítulo lo he dividido en dos partes para cubrir todos los aspectos contextuales necesarios para la comprensión de la problemática presentada en el primer capítulo y para ayudar a responder las preguntas y objetivos de investigación.

En la primera parte describo las formas en que desde el estado se han enfocado las temáticas de género y mujeres en Latinoamérica y en Ecuador, cómo se ha conformado la institucionalidad de género en el estado ecuatoriano en las últimas décadas y las políticas públicas de género del actual gobierno.

En la segunda parte hago un recuento de los procesos de inclusión de derechos de las mujeres en las constituciones de 1998 y 2008, para finalmente hacer un análisis comparativo de los discursos respecto al género en ambos procesos.

La problemática del género en Latinoamérica y Ecuador

Muchas de las políticas desarrolladas a nivel mundial alrededor de las mujeres, se han enfocado con frecuencia en legislaciones de protección y de reproducción, fundamentalmente relacionadas con la maternidad y con la violencia hacia las mujeres.

En la región de Latinoamérica la mayoría de los estados construyeron en un inicio la problemática del género partiendo del reconocimiento de las situaciones de vulnerabilidad que sufren algunos grupos de mujeres (Guzmán, 2001: 27). El discurso alrededor del género (concibiéndolo como sinónimo de mujer) ha sido entonces el de vulnerabilidad y reparación de daños, otorgando a las mujeres una condición de ciudadanía similar a la de los menores de edad.

La década de 1990 es crucial en la inclusión de una agenda de género en los estados latinoamericanos. Esto influido por el cambio en la visión de los movimientos feministas sobre el estado. Hasta los años ochenta, se concebía al estado como una estructura homogénea con una posición única frente a las demandas feministas y con quien era imposible la negociación. Posteriormente, se va construyendo una concepción más heterogénea del estado donde coexisten

diversos actores con posiciones diferentes. Por un lado se pueden encontrar dentro del aparato estatal interlocutores con quienes se pueden crear espacios para la equidad de género por medio de leyes y políticas públicas, al tiempo que otros actores estatales continuarían produciendo desigualdades por medio de su accionar político y discursivo (León 1993, Vargas 2000, Bareiro 2000, en Herrera, 2001a: 81). Este cambio de visión acerca de la relación entre los movimientos feministas y el estado, unido a la necesidad de cumplir con los diversos acuerdos internacionales formados por los países latinoamericanos en cuanto a la equidad de género, ha permitido que desde la década de 1990 se hayan aprobado numerosas leyes, reformas que pretenden la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres (Htun, 2010: 191; Arroyo et al., 2011: 15). De igual forma, los Planes Nacionales de Igualdad de Oportunidades y las aperturas de oficinas, ministerios y consejos dedicados a temáticas relacionadas con las mujeres, reflejan la intención de los estados latinoamericanos de incluir en la agenda pública los temas de género y mujeres (Craske, 1998: 115; Guchin Mieres, 2010: 20).

Otros aspectos que ayudaron al nuevo relacionamiento del estado con los feminismos y a la inclusión en la agenda política de temas relacionados con el género, fueron: el fortalecimiento del discurso de derechos con una ciudadanía entendida como práctica apropiadora de derechos existentes y productora de nuevos (Vargas, 2000: 35, En Herrera 2001a: 81); la presión que ejercieron los organismos internacionales y las recomendaciones realizadas en conferencias internacionales como la de Beijing en 1995.

La institucionalidad del género en Ecuador

El impulso de todos los factores antes mencionados se cristalizó en la creación de instituciones estatales dirigidas a atender las demandas de las mujeres. En 1970 se crea la primera agencia estatal enfocada en asuntos de las mujeres, la Oficina Nacional de la Mujer (OFNAMU), que no tuvo mucho apoyo del estado hasta 1980 cuando fue incorporada al Ministerio de Protección Social. En 1986 la OFNAMU se convierte en la Dirección Nacional de la Mujer (DINAMU) funcionando como organismo encargado de las políticas de género hasta 1997 cuando se convierte en el Consejo Nacional de las Mujeres (CONAMU) dependiendo directamente del Poder Ejecutivo (Lind, 2005: 43; Herrera, 2001a: 80).

En 1996 durante las funciones del DINAMU se elabora el primer Plan de Igualdad de Oportunidades, cuyo objetivo es constituirse en el instrumento para el diseño e implementación

de políticas públicas para la participación de las mujeres en la vida económica, política, social y cultural, en igualdad de condiciones a los hombres (CONAMU: 1996:3; Herrera, 2001a: 83).

En 1999 el Congreso Nacional conforma la Comisión de la Mujer, Juventud, el Niño y la Familia, que tuvo por primera vez el carácter de permanente. El mismo año se crea de manera adjunta a la Defensoría del Pueblo, la Defensoría de la Mujer, el Niño, la Juventud y los Discapacitados, de corta vida institucional (Herrera, 2001a: 82).

Es importante tener en cuenta cómo los nombres de las instituciones revelan una determinada concepción del estado sobre lo que significa ser mujer. A esta se le coloca al mismo nivel de vulnerabilidad y necesidad de protección que a menores de edad y personas discapacitadas.

El gobierno actual ha propuesto la transversalización del enfoque de género en todas las esferas y temáticas en las que trabaja el estado, por lo cual se hace innecesaria la existencia de instituciones y organismos estatales especializados en mujeres y género. Con este argumento se desintegra el Consejo Nacional de Mujeres el 25 de mayo del 2009, decisión que “se basa en la disposición transitoria sexta de la Constitución de Ecuador, la cual manda la creación del Consejo Nacional de Igualdad de Género, y no solo de mujeres u hombres en el país” (ecuadorinmediato.com, 2009).

Para las personas que dirigían el CONAMU en el momento de su disolución, este acto acabó con la “lucha centenaria de las mujeres” (Rosero, entrevista, 2012). El CONAMU fue creado como parte de los acuerdos internacionales para el avance de las mujeres, por lo que consideran ilegal su desintegración, ya que no se puede conformar un consejo de igualdad de género en una sociedad donde tal igualdad aún no existe en la práctica.

Luego de esto, se crea la Comisión de Transición hacia el consejo Nacional de Igualdad de Género, que luego de tres años, sigue en funciones.

Para Sonia García, actual consultora en temas de género y políticas públicas para la Organización de Naciones Unidas, y quien fuera parte del CONAMU, el trabajo de la Comisión de Transición ha sido debilitado no solo por su condición de transición, que le resta legitimidad institucional, sino porque no pudo superar el dejar de ser una institución ejecutora, lo que implica manejar recursos propios y ejecutar proyectos.

La ejecución siempre te pone en contacto con las personas, en este caso con las mujeres, eso le mantenía una cercanía y un respaldo grande. Había una base social cuando existía el CONAMU, cuando se

convocaba a marchas para la aprobación de Ley de Violencia o en la Constitución de 1998, se veía alrededor de la institución una articulación muy grande del movimiento. Al quitarle las competencias de ejecución y sus fondos económicos, la Comisión de Transición ya no está anclada en las necesidades de las bases sociales (García, entrevista, 2012).

Adicionalmente, para García, la Comisión de Transición no ha logrado construir una metodología y tampoco procesos y mecanismos para la transversalización del enfoque de género. Ello implicaría tener la capacidad de dar asistencia técnica a los ministerios y de participar en los procesos de diseño, formulación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas.

Finalmente, algo en lo que coinciden varias de las personas entrevistadas para esta investigación, es que la Comisión de Transición no tiene el poder de incidencia política que tenía el CONAMU: “sus directivas no son invitadas a las reuniones ministeriales, ya no son parte de los espacios de poder donde se discuten los temas importantes” (García, entrevista, 2012), por lo que han logrado muy poco a nivel de incidencia. Rocío Rosero, ex directora del CONAMU, describe a la Comisión de Transición con las siguientes palabras: “incapacidad técnica y política total que da asombro” (Rosero, entrevista, 2012).

Lo anterior no implica desmerecer el trabajo que han realizado las personas que laboran en la Comisión de Transición, tal como lo asegura Virginia Guzmán, el desempeño y grado de influencia de la institucionalidad de género depende de su ubicación dentro de la estructura del Ejecutivo y de las funciones que le son reconocidas (Guzmán, 1998: 63). A pesar de ello, la Comisión de Transición ha hecho importantes esfuerzos, como la campaña mediática muy reconocida en su momento “Reacciona Ecuador, el machismo es violencia”, o la encuesta Nacional de Violencia, investigación que sirve de base para la construcción de políticas públicas. Lo que se puede inferir de lo puntualizado en los párrafos anteriores, es que los esfuerzos de la Comisión de Transición no tienen la incidencia que podrían tener, precisamente por los impedimentos técnicos y políticos de su condición institucional actual. Tal como lo señala la asambleísta María Paula Romo, la Comisión de Transición ha hecho esfuerzos por visibilizar la importancia de la desconstrucción cultural de los estereotipos de género causantes de la violencia y la desigualdad. Sin embargo, “no es el esfuerzo del gobierno ni del estado, es el esfuerzo de la Comisión de Transición, pero que engarzado ya en el aparato estatal, termina siendo marginal y muchas veces contradictorio con la voz oficial del estado” (Romo, entrevista, 2012).

Volviendo a la discusión acerca de la actual apuesta estatal por la transversalización del enfoque de género, en el Poder Legislativo esto se ha traducido en la desaparición de la institucional de género antes existente. Durante la conformación de la actual Asamblea Nacional Legislativa luego de la Asamblea Constituyente del 2008, se consideró innecesaria la conformación de una comisión permanente de asuntos de la mujer, determinándose que dichos temas serían tratados de manera transversal en las diferentes comisiones legislativas. Los mecanismos a través de los cuales es abordado actualmente el tema de género en la legislación, serán profundizados en el tercer capítulo.

Considero que uno de los problemas que deberá superar la transversalización del género en el estado, es la reducción de las políticas estatales de género a temas como la violencia, o el trabajo doméstico no remunerado. Parece ser que la transversalización no está dándose en la práctica, y que más bien se continúa “relacionándolo con asuntos de grupos vulnerables” (Herrera, 2001a: 86) además de ayudar a reforzar estereotipos acerca de la división sexual del trabajo.

Finalmente, creo pertinente mencionar la reflexión que Nikki Craske hace acerca de la inutilidad de crear oficinas, consejos, comisiones de la mujer o de la igualdad de género, mientras no se modifiquen las concepciones de lo que implica el género y de cuáles son los “temas de mujeres”. Esta autora apunta que la conceptualización del actor político femenino y sus intereses todavía descansa en la suposición de que su rol en la esfera privada es más importante, empujando su actividad política a un segundo o tercer lugar. Craske considera que aunque el estado establezca departamentos, ministerios, comisiones, o consejos que se ocupen de los temas específicos de las mujeres, estos organismos tienden a concentrarse en los roles domésticos tradicionales de las mujeres en las esferas económicas y sociales (servicios y bonos para las madres, protección para las víctimas, micro créditos para actividades productivas consideradas “femeninas”), en vez de promover el desarrollo de una ciudadanía inclusiva o promover la incursión política de la mujer (Craske, 1998: 114). Yo agregaría que etiquetar como “transversalización del enfoque de género” al mismo tipo de políticas y concepciones acerca de las mujeres y el género, eliminando además la poca institucionalización existente (CONAMU, Comisión de la Mujer), puede llevar al peligroso camino de la invisibilización de las inequidades de género, en base a la premisa de una supuesta equidad ya alcanzada que existe solo en el discurso y en el papel.

El discurso de género traducido en políticas públicas

En la actualidad, algunas de las políticas gubernamentales desarrolladas, revelan que aún existe la tendencia a considerar al género como mujer, y a la mujer como sujeto de protección.

En el 2009, el gobierno ecuatoriano, mediante el decreto ejecutivo #620 establece como política de estado la erradicación de la violencia de género, para cuya implementación se elaboró el “Plan para la Erradicación de la Violencia de Género hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres”. El gobierno ecuatoriano considera urgente la implementación de políticas contra la violencia de género ya que “más de 249.645 denuncias de violencia intrafamiliar se presentaron los últimos años en las comisarías de la mujer y la familia en el Ecuador (Gobierno de la Republica de Ecuador, 2007b).

Hasta la fecha este plan ha implementado políticas con el objetivo de “aportar en la transformación del imaginario social y las prácticas que naturalizan la violencia de género por medio de procesos de sensibilización e información”. La campaña difundida por medios de comunicación en el año 2010 “Reacciona Ecuador, el machismo es violencia”, es un ejemplo de estas políticas. En esta campaña se reflejó una concepción de la violencia de género como algo que únicamente se da en el ámbito doméstico, dirigida exclusivamente hacia mujeres y niñas, y producida por hombres.

Esta concepción refleja una comprensión incompleta de la violencia de género, dado que los fenómenos que pueden incluirse dentro de esta se encuentran presentes en toda la estructura social, y dan cuenta no solo de la violencia contra las mujeres, sino de “toda violencia que se ejerce en función de una condición de género sometida a relaciones de poder asimétricas; por ejemplo, lesbianas, gays, travestis, transgénero y toda sexualidad discriminada y/o marginada en la sociedad” (Núñez Vega, 2007: 310).

Adicionalmente, el gobierno se ha propuesto “reducir la impunidad a través de garantizar a las víctimas de la violencia de género, el acceso a la justicia con gratuidad, celeridad e intermediación, garantizando que la administración de justicia incorpore en su quehacer la comprensión del derecho a una vida libre de violencia como fundamental”, para lo cual desde el 2007 se ha implementado un “plan de comunicación para la prevención de la violencia contra mujeres, niñas, niños y adolescentes a nivel nacional”. Como parte de este plan se han remodelado 18 comisarías de la mujer y la familia y se planea crear departamentos de violencia

intrafamiliar en la Policía Nacional, así como inaugurar áreas de atención integral para la violencia de género.

Este tipo de políticas y medidas gubernamentales, aunque necesarias y positivas, están dejando de lado las causas más estructurales de la violencia de género como son por ejemplo, las percepciones y normativas de control de la sexualidad y del cuerpo femenino dominantes en la sociedad, que estimulan la violencia de género (Camacho, 1996 en Herrera, 2001b: 25).

Otro tema recurrente en la elaboración de políticas públicas consideradas “de género” es el trabajo reproductivo, doméstico y de cuidado. La Constitución Política del 2008, en su artículo número 333, reconoce como labor productiva el trabajo no remunerado que se realiza en los hogares. El estado se compromete a impulsar la corresponsabilidad y reciprocidad de hombres y mujeres en el trabajo doméstico y en obligaciones familiares (Comisión de Transición, 2009: 12).

Esta intención estatal se ve reflejada en el Plan de Igualdad de Oportunidades de Las Mujeres Ecuatorianas 2005-2009, donde también se plasma el propósito de “impulsar propuestas que generen corresponsabilidad entre hombres y mujeres en el trabajo reproductivo”; y de “desarrollar propuestas de ley tendientes al reconocimiento económico del trabajo reproductivo y su incorporación a las cuentas nacionales”. Dentro de este plan, se realizó la Encuesta Nacional de Uso de Tiempo, con la que se pudo concluir que el trabajo de cuidado y doméstico no remunerado representa la actividad más importante y demandante del tiempo de las mujeres ecuatorianas. Allí se establece que este tipo de trabajo es “desvalorizado socialmente, recargado en las mujeres, no retribuido y poco reconocido”. Posteriormente se concluye que el trabajo doméstico no remunerado, es “la fuente más importante de pobreza relativa y desventaja de oportunidades de las mujeres y una barrera para la entrada, permanencia y calidad en el mercado laboral” (Comisión de Transición, 2009: 75). Precisamente, la falta de equidad en la repartición de trabajos y en el acceso a oportunidades en los mundos público y privado lo que sostiene a la sociedad patriarcal y al sistema de dominación masculina, y por tanto, una de las causas de la inmensa brecha de género que existe en cuanto a la llamada “violencia doméstica”.

Plantear como política pública el reconocimiento económico del trabajo reproductivo, no implica necesariamente un cambio estructural de los roles sexuales construidos socialmente. Parece necesario que desde el estado se analicen de manera más crítica las consecuencias de la división “sexual” del trabajo y las responsabilidades que se continúan otorgando tácitamente a

las mujeres dentro del ámbito privado. Dicha división sexual del trabajo, coloca a la mujer en una posición desventajosa en relación con determinadas formas o condiciones de empleo (Molyneux, 2008: 24) y le impide una verdadera igualdad de oportunidades en la participación económica política y social.

Un ejemplo claro de lo anterior lo podemos ver reflejado en los datos proporcionados por el PNUD acerca del acceso a la educación y al mercado laboral de mujeres y hombres en Ecuador entre los años 2008 y 2010. Ecuador se encuentra en el puesto 86 en la lista de 169 países en los que se ha medido el Índice de Inequidad de Género, parte del Índice de Desarrollo Humano que el PNUD proporciona cada año. Entre los datos que se incluyen está el porcentaje de mujeres con al menos educación secundaria, que en el caso de Ecuador es de 44.2, frente a un 45.8 en los hombres, es decir, menos de dos puntos porcentuales de diferencia entre los géneros, con lo cual puede observarse una virtual equidad en cuanto al acceso a la educación entre hombres y mujeres, siendo este un aspecto importante para el desarrollo humano entendido como ampliación de oportunidades (PNUD, 2002: 53). Sin embargo, la diferencia en el porcentaje de participación dentro de la fuerza de trabajo nos cuenta otra historia, mientras que el 79.2% de los hombres acceden a un trabajo remunerado, tan solo el 48.1% de las mujeres lo hace, lo que implica una diferencia de un 30.1%.

Se hace clara entonces, la necesidad de una profundización de las medidas que en cuanto al género han venido tomando los estados latinoamericanos y en particular el estado ecuatoriano. Dichas medidas se han concentrado en acciones de “conocimiento, información, sensibilización y formación sobre la desigualdad de las mujeres” y en cambios legislativos, que sin restarles importancia, constituyen solamente el “punto de partida” (Astelarra, 2004: 5).

Adicionalmente, al enfocar la mayoría de las políticas en torno a las mujeres en temas de violencia, se estaría perpetuando la conceptualización de la mujer como sujeto vulnerable, dejando en un segundo plano las relaciones de poder desiguales que persisten en la sociedad y que son una de las causas más importantes de la alta incidencia de violencia hacia las mujeres. Dejando además de reconocer formas de violencia y discriminación como la homofobia y lesbofobia.

Hasta aquí, me he referido a las formas en que se están tratando actualmente los temas de género y de las mujeres desde el estado ecuatoriano. En la próxima sección describo el contexto en el que se incluyeron los derechos de las mujeres en las Constituciones de 1998 y 2008 por dos

razones: porque ambas Asambleas Constituyentes son el precedente a las dos formas distintas de abordar el tema de género y de las mujeres dentro del Poder Legislativo que analizaré en el tercer capítulo; y porque considero al texto constitucional como la base del discurso estatal con la que se pueden comparar el resto de acciones discursivas y no-discursivas de las personas que laboran para el estado. Más adelante se verá si estas acciones son coherentes con los mandatos constitucionales respecto a los temas de género, equidad y no discriminación.

Discursos de género y luchas por los derechos de las mujeres plasmados en las constituciones de 1998 y 2008.

Derechos de género y mujeres en Ecuador

A lo largo de casi cien años, las mujeres ecuatorianas han luchado para que la sociedad y el estado reconozcan y garanticen su condición de humanas y ciudadanas plenas. Una de las pioneras en exigir sus derechos ciudadanos al estado ecuatoriano fue Matilde Hidalgo de Procel, quien al presentarse a votar en 1924 dio comienzo a un proceso que terminó en el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres ecuatorianas, incorporados a la Constitución de 1928 (Estrada Castillo, 2001: 42). En 1929 se legaliza formalmente el sufragio para las mujeres que supieran leer y escribir, que en la época eran únicamente las de las élites sociales y políticas. Por tanto, el beneficio real de los derechos logrados para las mujeres dependería en gran medida de la ubicación social de éstas, en base a factores como clase, raza, etnia y sexualidad (Lind, 2005: 24).

Desde finales del siglo XIX y a lo largo del XX se han promulgado leyes que han contribuido a que poco a poco se disminuyan las profundas desigualdades de género existentes. Entre estas leyes están: la del Matrimonio Civil y el Divorcio; la de Uniones de Hecho; reformas al Código Civil con las que se lograron avances importantes para la igualdad jurídica de las mujeres; la Ley contra la Violencia Intrafamiliar (1995); la Ley de Amparo Laboral (1997), responsable de la incorporación de las mujeres a la vida política ecuatoriana permitiendo, por primera vez en la historia, que se garantizara la presencia de mujeres asambleístas en el proceso constituyente de 1998 (Estrada Castillo, 2001: 42-47); Las modificaciones a la Ley de Elecciones (2000) que introducen una cuota mínima de 30% de candidatas mujeres en las elecciones pluripersonales; y la despenalización de la homosexualidad, en 1997 (Salgado, 2008: 21).

En última década del siglo XX, finalmente se derogan figuras legales como el “uxoricidio por adulterio” (1998), que permitía el asesinato de cualquier mujer que fuera “hallada yaciendo en actor carnal ilícito”. Un año antes, en 1997 la homosexualidad deja de ser un delito penado por la ley (Estrada Castillo, 2001:166, 289). Ese mismo año, diversas organizaciones de los movimientos de mujeres se unían para crear una agenda común que incorporara una cantidad histórica de derechos en la nueva Constitución de la República del Ecuador. Estos derechos no solo beneficiaban a las mujeres sino a una serie de grupos sociales históricamente excluidos de las anteriores constituciones: personas de la tercera edad, discapacitados, niñas, niños y adolescentes.

Las mujeres en la Asamblea Constituyente de 1998

El 29 de enero de 1998, fue presentado públicamente un documento que contenía las propuestas elaboradas por los movimientos de mujeres: “teníamos un equipo de siete personas que hicimos todo un proceso de escribir un texto constitucional alternativo de lo que podría ser la propuesta de las mujeres (Rosero, entrevista, 2012). Algunos de los temas medulares de esta propuesta eran: participación y representación política, derecho a una vida libre de violencia, autonomía personal, derechos sexuales y reproductivos e incorporación del enfoque de género en las políticas estatales y la planificación para el desarrollo. Del total de propuestas se aprobó el 68% y el 100% de las establecidas como prioritarias por los movimientos de mujeres (Estrada Castillo, 2001: 69, 455).

En el proceso para incluir los derechos las mujeres en el texto constitucional confluyeron los esfuerzos de la sociedad civil, las agencias de cooperación internacional y el apoyo institucional del Consejo Nacional de las Mujeres (Valdez, citada en Estrada Castillo, 2001: 431). Diversas coyunturas políticas, el alto nivel técnico y académico de las personas participantes, la estrategia brillante de las mujeres y su presencia constante en el recinto de la Asamblea, permitieron aprovechar al máximo la oportunidad, a pesar del ambiente muchas veces hostil con el que fueron recibidos los planteamientos de las mujeres: “Hubo una permanente deslegitimación de las propuestas de las mujeres”, “ pensaban que las mujeres necesitaban ‘tutores’ para ‘controlar’ su moral”, otros consideraban que “estas propuestas se les había ocurrido a ‘cuatro locas por ahí’” (Vega, citada en Estrada Castillo, 2001:16, 107).

Para activistas, técnicas y asambleístas a favor de los derechos de las mujeres, esta experiencia sirvió para medir la discriminación hacia las mujeres existente en la sociedad ecuatoriana, expresada en los discursos de la mayoría de asambleístas varones y de algunas mujeres. Una asambleísta en especial es recordada por oponerse y tachar de innecesarias las reivindicaciones exigidas por las mujeres. Argumentaba que si ella misma había llegado a donde estaba por su esfuerzo y capacidad personal, lo mismo podía hacer el resto de mujeres. (Estrada Castillo, 2001:17). De parte de los varones se evidenció el rechazo a la idea de la autonomía de las mujeres, especialmente si ésta autonomía se relacionaba con su vida sexual y reproductiva. Los Asambleístas también se negaron a la propuesta de una igual representación política de las mujeres: “recuerdo a Oswaldo Hurtado llegando a decir: “¿Para qué una representación política proporcional? ¿Para qué?, si lo fundamental es la capacidad que demuestran las personas”. (Cordero, citada en Estrada Castillo, 2001: 284)

Los testimonios de las personas que participaron en el proceso constituyente de 1998 evidencian que en esa época los discursos acerca de las mujeres y el género eran abiertamente más sexista de lo que son en la actualidad. En el cuarto capítulo veremos cómo este tipo de declaraciones son menos frecuentes en el discurso estatal actual, aunque aún existentes y no sancionadas formalmente.

El lenguaje utilizado en nuestros discursos expresa nuestras visiones del mundo (Bourdieu, 1991: 130), y al parecer, la visión dominante entre asambleístas de la Constituyente de 1998, era una visión masculinista de la sociedad, que asumía la existencia de una igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, que en la realidad era imposible dadas las diferencias estructurales de género. La principal de estas diferencias es división sexual del trabajo (Rosaldo, 1979: 160), que otorga a las mujeres la responsabilidad sobre el trabajo reproductivo, doméstico y de cuidado, asumiéndolo como algo que ellas hacen de forma natural o por libre decisión y no por una imposición de los estereotipos sociales tan difíciles de desarraigar de la cultura (Tirrell, 1998: 141). Como se describirá más adelante, las visiones de género expresadas en los anteriores testimonios, impidieron que se incluyera en la Constitución de 1998 la paridad en la participación política, algo que solo se lograría paulatinamente durante casi diez años de presión por parte de los movimientos de mujeres⁶. También se verá en este capítulo que uno de los

⁶ La ley de cuotas que se expide en el 2000 contemplaba una cuota de mujeres en las listas pluripersonales que debía llegar al 50% siguiendo además el principio de alternancia entre hombres y mujeres la ubicación de las listas. Para

avances para los derechos de las mujeres plasmado en la Constitución de 2008, fue el reconocimiento de la igualdad real, que prevé la creación de políticas que tomen en cuenta las desigualdades de género estructurales.

Durante varios meses, los movimientos de mujeres concentrados en la Constituyente de 1998, utilizaron una variedad de estrategias para intentar incluir su agenda en el texto constitucional: presencia en medios de comunicación, llamadas y cartas personales a asambleístas, plantones, apoyo técnico y académico para explicar los temas más difíciles de entender. Algunas creativas estrategias de presión incluyeron esperar a los y las asambleístas en las puertas del recinto de la Asamblea Constituyente y preguntarles si estaban a favor de la igualdad entre hombres y mujeres; luego a los que respondían afirmativamente se les hacía firmar un documento que comprometía su voto a favor de las propuestas de las mujeres. Al final, las mujeres lograron que fueran incluidas aproximadamente un 70% de sus propuestas.

El éxito estratégico de las mujeres ilustra el hecho de que las acciones de las personas que trabajan para el estado están determinadas por diversos factores: recursos disponibles, visibilidad mediática de los temas, por sus propias posturas políticas y prejuicios, pero también por la capacidad de influencia, de organización y de liderazgo que tengan los actores sociales interesados en un tema en particular. “Las estructuras organizativas formales e informales con que cuenta el movimiento influyen en la amplitud y formas que adquieren el intercambio y debate entre los actores y las acciones que éstos emprenden para movilizar los asuntos de su interés” (Guzmán, 2001: 13). En este caso, las mujeres contaron con estructuras organizativas formales (apoyo técnico especializado desde el CONAMU, asambleístas aliadas y aliados) pero también desarrollaron una excelente organización informal que finalmente les garantizó importantes conquistas.

Derechos de las mujeres en la Constitución de 1998

Algunos de los derechos que se lograron incluir en la Constitución fueron: la no discriminación y la igualdad ante la ley, la equidad de género y oportunidades en la educación, la prohibición del sexismo y la violencia en la comunicación y la publicidad, el impulso de leyes y políticas para la educación sexual y reproductiva, la igualdad de derechos en el acceso a la producción, la

que se cumpla todo esto, se tuvo que pasar por un proceso de larga luchas de las mujeres en los procesos electorales del 2000, 2002, 2004 y 2006 para que se cumpliera por fin en el 2007 para la Constituyente (Goyes, entrevista, 2012).

administración de la sociedad conyugal y la propiedad, la corresponsabilidad en el cuidado de los hijos, la equidad en el acceso al trabajo remunerado, el reconocimiento del trabajo doméstico no remunerado, de cuidado y de reproducción como productivo, la creación de un organismo especializado para la incorporación del enfoque de género en el desarrollo, la participación equitativa en elecciones y en puestos de trabajo en instancias públicas y el derecho a tomar decisiones libres y responsables sobre la vida sexual (CONAMU, 2008b: 2-34).

La diversidad de temáticas propuestas e incluidas en la Constitución de 1998 a favor de las mujeres es reflejo de los que Guzmán llama “el nuevo discurso feminista de la región latinoamericana” que contiene potencial para la crítica y el cambio cultural ya que no se limita a exigir los derechos que en el pasado eran las banderas insignia del movimiento feminista mundial, como el acceso al ámbito público, la educación y la política en igualdad de condiciones; sino que adicionalmente empieza a cuestionar las normas de convivencia entre hombres y mujeres y la división sexual del trabajo, poniendo el ámbito privado en el escrutinio público (Guzmán, 2001: 14).

Algunos de los mayores retos que afrontaron los movimientos de mujeres en este proceso, fueron la sorprendente falta de preparación de algunos asambleístas y la resistencia violenta a la inclusión de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. La mayoría de los asambleístas carecían de conocimientos básicos de derecho internacional, específicamente de las convenciones internacionales en las cuales Ecuador es signatario: “es estremecedor que muchos de los asambleístas no hayan tenido ni la más lejana idea de los que eran las convenciones internacionales” (García, citada en Estrada Castillo, 2001: 316).

Podían irse de espaldas cuando se enteraban de que el Ecuador había ratificado todas esas convenciones que contenían conceptos que ellos estaban negando hasta etimológicamente, sobre los que nos preguntaban de dónde los habíamos sacado. Lo más candente fue en cuanto a los derechos reproductivos. Ellos replicaban: ¿De dónde sacan esto de los derechos reproductivos? ¡Eso solo se aplica a los animales! (García, citada en Estrada Castillo, 2001: 98).

Las resistencias iban más allá del simple desconocimiento. La idea de la autonomía de las mujeres sobre sus cuerpos asustaba a muchos asambleístas, hombres y mujeres que equiparaban este derecho al aborto, la destrucción de la familia tradicional y el libertinaje femenino

Considero digno de análisis el hecho de que los discursos y acciones estatales respecto a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres permanecieron sin mayores cambios hasta la

actualidad. La posición del actual gobierno es cerrada y no admite avances respecto a temas como al aborto, tema en el que profundizaré en el cuarto capítulo. Los movimientos de mujeres han logrado cambios importantes en temas como la participación política, sin embargo cuando los cambios se refieren a uno de los derechos fundamentales del ser humano, el derecho sobre su propio cuerpo, las mujeres no han logrado quebrar las resistencias del estado. Un estado que con ello refleja un discurso patriarcal, de dominación masculina, que considera a las mujeres no como sujetas de derechos, sino como “objetos, cuyo sentido está constituido fuera de ellas, y cuya función consiste en contribuir a la perpetuación o al aumento del capital simbólico detentado por los hombres” (Bourdieu, 1998: 78). Como lo señala Natasha Reyes, una de las participantes activas en el proceso de 1998: “El cuerpo de las mujeres ha sido siempre el coto de los hombres sobre el que han tenido todos los derechos. El perder el derecho sobre el cuerpo de la mujer es la peor afrenta que le pueda pasar a un hombre con esta mentalidad” (Reyes, citada en Estrada Castillo, 2001: 370).

Los principales temas de la agenda de las mujeres que no pudieron ser incluidos en esta Constitución y quedaron pendientes para procesos posteriores fueron: aumentar el porcentaje de 20% de obligatoriedad en la participación política de las mujeres en elecciones; el 50% de mínimo participación política de las mujeres se legaliza en el año 2000 y se pone en práctica en su totalidad en el 2007. Adicionalmente, las demandas de las mujeres en educación, economía y trabajo no obtuvieron las respuestas esperadas. Temas que, en cambio, lograron mayores avances en el proceso constituyente del 2008.

Las mujeres en la Asamblea Constituyente de 2008

El gobierno de Rafael Correa, elegido en el 2007, consideró necesaria la convocatoria a una nueva Asamblea Constituyente que redactara una nueva Constitución. El objetivo era “refundar la República” y distanciarse del pasado político de décadas anteriores asociado al sistema económico neo-liberal.

La constitución del 2008 coloca a los seres humanos en el centro y en la razón de ser de las acciones del Estado y vincula el desarrollo de las personas al cuidado y sostenibilidad de la naturaleza. Todo el andamiaje legal e institucional está condicionado a la noción del buen vivir, lo cual remplaza al principio liberal de la dignidad humana (Rosero y Goyes, 2008: 77)

Las organizaciones y el movimiento de mujeres en su conjunto, vieron esta coyuntura como una gran oportunidad para consagrar los derechos alcanzados en la Constitución de 1998 y avanzar en las conquistas que quedaron pendientes.

Meses antes de la Asamblea Constituyente instalada en Montecristi, Manabí, las mujeres, el CONAMU y diversas organizaciones internacionales, unieron esfuerzos para la elaboración de la Agenda de las Mujeres y la estrategia a seguir en este nuevo proceso (CONAMU, 2008b: 1)

Esta vez el proceso era más complejo, más cuantioso, con la necesidad de mayores articulaciones porque esta década han surgido muchas organizaciones de mujeres sobre todo de sectores populares con voz propia, y que tienen distintas expresiones y que lograron todo lo que se logró en la Constitución (Rosero, entrevista, 2012).

Efectivamente, en el proceso constituyente del 2008 la participación ciudadana no solo de mujeres, sino de los grupos sociales en general, fue significativamente mayor a lo ocurrido en 1998. Más de 2.600 propuestas ciudadanas fueron receptadas, alrededor de 70.000 personas y cientos de organizaciones sociales se hicieron presentes en el recinto de la Constituyente (UPS, 2008: 1)

La estrategia de las mujeres se enfocó principalmente en no permitir que se retrocediera en ninguno de los derechos incluidos en la Constitución de 1998, para lo cual realizó un proceso minucioso de seguimiento al trabajo de las diferentes mesas temáticas instaladas en la Asamblea: “Se sabía dónde se discutían los articulados, quién los escribía, con quién había que hablar, qué cosas había que tocar” (CONAMU, 2008a). Esta estrategia respondió a las características del abordaje de las temáticas que se establecieron para este proceso. El objetivo era plantear de manera transversal el género en las diez mesas temáticas que fueron conformadas, la agenda de las mujeres ya no sería tratada por una sola comisión (Guchin Mieres, 2010: 106).

Derechos de las mujeres en la Constitución de 2008

Entre los avances en derechos de las mujeres que se consiguió incluir en esta constitución están: la diferenciación entre la prohibición de discriminación por sexo e identidad de género; la no discriminación en los procesos de selección, contratación y promoción laboral; se prohíbe el acoso laboral y discriminación laboral debida a roles reproductivos; el compromiso estatal por promover “un régimen laboral que funcione en armonía con las necesidades del cuidado humano” (Art. 333); seguridad social progresiva para las personas que se dedican al trabajo

doméstico no remunerado; se incluye el enfoque de género en el sistema de salud y de manera transversal en todas las instancias del estado (CONAMU, 2008b:2-34).

Algunos avances especialmente significativos que no pudieron cristalizarse en 1998 fueron incorporados en esta Constitución: el reconocimiento de diversos tipos de familia y las uniones de hecho entre dos personas, independientemente de su sexo (Rosero y Goyes, 2008:78); también el derecho a la igualdad real o material, superando la igualdad formal incluida en 1998. Mientras la igualdad formal dificulta el acceso de las mujeres a los derechos en forma práctica, ya que desconoce las desigualdades estructurales como la división sexual del trabajo “que obliga a las mujeres a destinar una gran parte de su tiempo a actividades domésticas y de cuidado que limitan su desarrollo individual”, la igualdad real o sustancial toma en cuenta las diferencias estructurales entre hombres y mujeres, adoptando medidas que garanticen el acceso equitativo a los derechos (Rosero y Goyes, 2008:81).

El reconocimiento de la igualdad real, y por tanto de las diferencias estructurales, implica un cambio importante para el logro de la equidad de género, desde el discurso estatal. La división sexual del trabajo no sería vista más como “natural, al punto de volverse inevitable” (Bourdieu , 1998: 16), sino como una causa legítima de la desigualdad e incluso de la violencia de género. Sin embargo, este discurso no se ha visto hasta ahora, respaldado por acciones estatales concretas. Como se verá en el próximo capítulo, las leyes que podrían ayudar a que el principio de igualdad real se materialice en la práctica no han sido aprobadas luego de cuatro años desde la Constituyente de 2008; las políticas públicas para el logro de la corresponsabilidad entre hombres y mujeres en el espacio doméstico son inexistentes, y el reconocimiento del trabajo de cuidado y doméstico no remunerado como trabajo productivo tampoco ha dado el salto del papel a la práctica.

Coincidencias y diferencias entre los procesos de 1998 y 2008

La influencia de la iglesia

En ambos procesos fue evidente la presión e influencia que la iglesia católica y el Opus Dei en particular, ejercen en la opinión pública y en las acciones particulares de asambleístas. Los temas de mayor presión fueron los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, reducidos por la iglesia al tema del aborto y el matrimonio y adopción por parte de parejas del mismo sexo.

Con respecto al proceso de construcción de la Constitución de 1998, se dice:

En este país supuestamente laico, la iglesia tiene un peso tremendo, para algunas expresiones del movimiento, había que negociar con el Opus Dei. Hay una exigencia brutal sobre las mujeres de la Asamblea, cuyos partidos políticos tienen cercanía o compromisos con el Opus Dei o con la iglesia tradicional. Esto es maniatar y silenciar a las mujeres (Cordero, citada en Estrada Castillo, 2001: 290)

Respecto al proceso para la conformación de la Asamblea Constituyente de 2008, se relata lo siguiente:

Fíjate tú que para las candidaturas trataron en lo posible de no meter ya más feministas, en las listas tuvieron más cuidado. Hay una consigna interna... de que ni una feminista más. Y que hay que frenar, hay que poner un límite a los avances de los derechos de las mujeres. Hay como una especie de compromiso entre el Presidente y la cúpula de la iglesia católica. (Entrevista, citada en Guchin Mieres, 2010: 110)

La constitución del 2008 ratifica la noción del estado laico, independiente de cualquier institución religiosa. Por otro lado, garantiza el derecho de las mujeres a decidir sobre su sexualidad y su vida reproductiva, al tiempo que exalta el derecho a la vida desde la concepción y penaliza la interrupción del embarazo en el Código Penal. Estos derechos parecen contradecirse y no queda claro si el principio de protección de la vida desde la concepción está basado en concepciones científicas y laicas o en supuestos religiosos. Un ejemplo más de la característica más importante del discurso estatal actual en cuanto a las mujeres y el género, la contradicción.

El derecho a la participación política de las mujeres

Durante el proceso constituyente de 1998, los movimientos de mujeres presionaron por lograr la paridad entre hombres y mujeres en elecciones populares y superar el 20% que en ese momento dictaba la llamada “Ley de Amparo Laboral”. Sin embargo, la negativa por parte de los asambleístas fue absoluta, alegando que las candidaturas deben ganarse en base a la capacidad y no al género. Se intentó que en el texto constitucional se dijera que debe haber “al menos” 20% de mujeres dado que se estaba perjudicando a las mujeres en los casos en los que por ejemplo, había 4 candidatos en la lista y el 20% de ellos sería menos de una persona, por lo que dejaba a las mujeres afuera en muchos casos. Cuando se explicó que en esta situación el porcentaje de mujeres debía convertirse en el 50% para evitar la discriminación, los asambleístas contestaban: “¿pero cómo se les ocurre?, eso una

discriminación para ustedes mismas, cada mujer debe tener el espacio que consigue y gana en su vida política” (García, citada en Estrada Castillo, 2001: 301). Aquí el discurso acerca de la participación política de las mujeres revela una visión de la misma como caridad o regalo bondadoso de los hombres hacia las mujeres, quienes según esta concepción, no tienen la capacidad ni la preparación para ocupar los puestos políticos que los hombres “ceden” a las mujeres.

En el caso del 2008, la participación política de las mujeres en la práctica ha mejorado en la práctica de manera sustancial, la paridad se ha conseguido en la ley. Sin embargo, en la práctica y en el discurso las visiones dominantes del papel de la mujer en la política no han cambiado demasiado. En el tercer capítulo expongo las cifras de la actual participación política de las mujeres en el estado ecuatoriano, que aún están lejos del 50% que proclama la ley. Por su parte en el discurso estatal se sigue cuestionando la validez y la competencia de las mujeres en la política, utilizando comentarios sexistas disfrazados de humor, lo cual se analizará en mayor profundidad en el cuarto capítulo.

Transversalización del enfoque de género

En 1998 la Agenda de las Mujeres para la Constituyente abarcaba un amplio espectro de temas, lo cual incluso fue recibido por algunos asambleístas con asombro, ya que se esperaba que las demandas de las mujeres se circunscribieran a temas relacionados con violencia, maternidad y familia: “conforme a su visión de que las mujeres debemos ocuparnos del ámbito privado” (Vega, citada en Estrada Castillo, 2001: 107).

Las demandas de las mujeres lograron incorporarse a todos los capítulos de la Constitución de 1998 a pesar de la poca cantidad de mujeres asambleístas y del ambiente generalizado de hostilidad hacia la constante presencia y presión de las mujeres en el recinto de la Asamblea.

Todos los capítulos, absolutamente todos, estuvieron incorporados las propuestas de las mujeres: educación, salud, empleo, trabajo, participación política. No se circunscribió a un solo capítulo o tema, “hemos teñido de género la Constitución Ecuatoriana” y con esto se tuvo que reconocer nuestra presencia, capacidad, calidad académica, inteligencia y trabajo. No nos fue regalado (Estrada Castillo, 2001: 245,110).

Sin embargo, en el proceso constituyente del 2008 algunas personas parecen haber olvidado los retos que enfrentaron las mujeres una década atrás y la amplia agenda temática que lograron incluir en la Constitución:

Desde las mujeres, una de las diferencias que está presente y recalcan las entrevistadas entre la agenda de las mujeres para la Constitución del 98 y del 2008 es que en la primera, el centro fue el tema político, en especial lo que hace a la cuota, así como la inclusión de los derechos sexuales y los reproductivos. A su vez, se percibe el género, con un tratamiento de tema específico, frente al intento en esta última de incluirlo en todo el cuerpo constitucional (Guchin Mieres, 2010: 117)

Se argumenta que en 1998, el género se presentó como un tema separado y que en el 2008 este tema se trata de manera transversal en todo el articulado. Considero que es importante no olvidar los contextos en los que ocurrieron ambos procesos. En 1998 la participación política de las mujeres aún era una novedad, visto como una incursión de las mujeres en un ámbito que no les correspondía. Como hemos visto, en este proceso fue común un discurso de descalificación a las mujeres e incluso algunas de las participantes declaran “la presencia constante de un acoso soterrado por parte de los assembleístas hombres hacia las mujeres” (Cordero, citada en Estrada, Castillo, 2001: 284). En este contexto, los logros de las mujeres fueron extraordinarios. Diez años después las condiciones eran diferentes. Hubo un proceso de maduración social y de los movimientos de mujeres en cuanto a lo que significa la inclusión de un enfoque de género de manera transversal. Las luchas de las mujeres durante las décadas anteriores ayudaron a que en el 2008 hubiera mayor apertura hacia la agenda de las mujeres para pasar de ser una “agenda de políticas feministas” a convertirse en una agenda feminista para las políticas públicas (Guchin Mieres, 2010: 118).

Izquierda o derecha

“Porque ni la izquierda es tan buena, ni la derecha tan mala, ni viceversa, ni los límites ideológicos pueden definir estos temas transversales que calan hondo en los principios de cada cual” (Rahola, 2008).

Algo que se observa en ambos procesos constituyentes es que a la hora de hablar de género y de las mujeres, desaparecen las ideologías políticas. En gobiernos de derecha con marco económico neo-liberal, y en gobiernos de izquierda con tendencia socialista, los retos a los que han tenido que enfrentarse las mujeres para incluir su agenda en la constitución han sido bastante similares.

Como lo apunta una ex-asambleísta, “el patriarcado funciona indistintamente del credo político de los varones” (Cordero, citada en Estrada Castillo 2001: 274).

Algunas de las mujeres que participaron en la Constituyente de 1998 manifiestan haberse sorprendido de que las personas que objetaron con mayor fuerza sus propuestas pertenecieran a partidos de izquierda, mientras que algunos y algunas de sus mejores aliadas estuvieran asociadas con partidos de derecha: “en mi criterio y de manera asombrosa, los grupos que más se opusieron a las propuestas fueron los de extrema izquierda, que resultaron ser los más machistas” (Valdez, citada en Estrada Castillo 2001: 435).

Se apunta también que en ciertos temas álgidos como los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, y cuando había algún insulto personal por parte de un asambleísta contra una de las mujeres asambleístas, los hombres se unían y se apoyaban entre ellos, aunque sus partidos fueran opositores ideológicos: “existía un sentido patriarcal y solidario generalizado en los asambleístas que borró todas sus diferencias políticas” (Estrada Castillo, 2001: 16).

En el caso de la Constituyente de 2008, se manifiesta un fenómeno muy similar. Los partidos de izquierda y de derecha unidos en temas de derechos sexuales y reproductivos. La iglesia también es un factor común en ambos procesos: “sobre los derechos fundamentales, Alianza País⁷ pacta con la iglesia católica y evangélica, así como con los socialcristianos para detener las propuestas de las mujeres” (Guchin Mieres, 2010: 108).

A diferencia de 1998 cuando las asambleístas social cristianas⁸ estaban a la cabeza de la defensa de los derechos de las mujeres, en el 2008 sucede lo contrario. Con respecto al movimiento indígena, en 1998 parecía ser un fuerte opositor de los derechos de las mujeres y en el 2008 se constituyen en aliados estratégicos para los movimientos de mujeres. Más que la tendencia política de un gobierno en particular, pareciera que son las personas que trabajan para ese gobierno y sus creencias acerca de las mujeres y del género lo que determina sus acciones y su discurso.

Tradicionalmente las feministas y activistas por los derechos de las mujeres tienden a identificarse con ideologías socialistas y de izquierda, por los principios básicos de equidad que dichas ideologías proclaman. Una clásica representante del feminismo como lo fue Simone de Bouvier manifestó reiteradamente su creencia en la revolución socialista como medio de

⁷ Partido de gobierno

⁸ Del Partido Social Cristiano, de tendencia derechista.

reivindicación de los derechos de las mujeres (Rodríguez en Estrada Castillo, 2001: 198). Algo similar ha sucedido con “la mayor parte de las feministas latinoamericanas”, quienes han tenido “relaciones tensas” con representantes del socialismo ya que “la estrategia socialista suele subordinar los objetivos feministas al desarrollo económico y la estabilidad social” (Htun, 2010: 73). A lo largo del presente trabajo de investigación se puede constatar que durante los primeros seis años del gobierno ecuatoriano actual, alineado con el llamado “Socialismo del Siglo XXI” los avances reales en temas de equidad de género y derechos de las mujeres son escasos, a pesar de que en el discurso oficial estatal abundan las alusiones tanto a la equidad como a los derechos.

Algunos de los avances más importantes para los derechos de las mujeres en la región latinoamericana no se han dado necesariamente durante gobiernos considerados progresistas, de izquierda o socialistas. Leyes de divorcio, ampliación de derechos para las mujeres dentro del matrimonio y de propiedad, entre otros, son avances que en países como Argentina, Chile y Brasil se consiguieron durante gobiernos militares. Los gobiernos democráticos posteriores, de los que se podría suponer una mayor apertura hacia los temas de equidad y derechos, no han modificado ni ampliado muchas de estas leyes logradas durante los gobiernos dictatoriales aunque impulsaron otros temas importantes como por ejemplo, leyes contra la violencia doméstica y mayores derechos de participación política para las mujeres (Htun, 2010: 21-22, 40). Por tanto los avances, así como los retrocesos, en temas relacionados con la equidad de género se han dado y se pueden dar en cualquier tipo de gobierno independientemente de su tendencia ideológica. Son otros factores como la voluntad política de quienes representan al estado, así como la organización y presión de actores sociales como los movimientos de mujeres, los medios de comunicación y la iglesia, los que podrían determinar dichos avances o retrocesos.

De la vulnerabilidad a la atención prioritaria

Hay un tema en el que las dos Constituciones coinciden. Las mujeres son incluidas reiteradamente como víctimas.

El artículo 34 de la Constitución de 1998 establece la garantía de protección por parte del estado a los “grupos vulnerables” entre los que están las mujeres embarazadas y las víctimas de violencia doméstica. Cabe destacar que aunque no se refiere a “las mujeres” en general como grupo vulnerable, en el período legislativo posterior a la Asamblea Constituyente se conforma una comisión legislativa permanente de grupos vulnerables en la cual están incluidas: “las

mujeres, los niños, niñas, adolescentes, personas de la tercera edad, discapacitados y personas con enfermedades catastróficas”. Dicha comisión es posteriormente conocida como la Comisión de la Mujer.

En la Constitución del 2008, el único cambio es que los anteriormente llamados “grupos vulnerables” ahora son conocidos como “grupos de atención prioritaria”:

Un excelente ejemplo sobre cómo se mantiene localizada a las mujeres en los lugares tradicionales mencionados en el Plan Nacional de Desarrollo. Ahora en la Constitución, estos grupos de atención prioritaria, son nuevamente las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, desplazadas, privadas de libertad, víctimas de violencia. Y se reconoce que “el estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”. Sin mayores novedades, las mujeres continúan siendo localizadas en el espacio de víctima (Guchin Mieres, 2010:115).

De esta forma, aunque en la Constitución de 2008 se incluyen importantes derechos para las mujeres, el discurso que las construye como sujetas vulnerables necesitadas de la protección del estado, no ha cambiado sustancialmente en ambos textos constitucionales.

Para concluir, quiero resaltar la concepción de las mujeres más como víctimas que como ciudadanas que se evidencia por parte del estado en ambas partes de este capítulo.

En la primera se advierte que las políticas consideradas “de género” del gobierno actual centran gran parte de su atención en la violencia hacia las mujeres. Se enfocan, además, en atender a las mujeres luego de ser violentadas y no en el cambio de las desigualdades estructurales, concebidas como las causas principales de que la violencia de la persistencia de las violencia hacia las mujeres.

En la segunda parte, se establece que en los últimos dos textos constitucionales ecuatorianos, las mujeres han conseguido la inclusión de una multiplicidad de derechos, pero que siguen siendo concebidas por el estado como un “grupo vulnerable” o de “atención prioritaria”, es decir, como víctimas.

Las Constituciones de 1998 y del 2008 reflejan avances sumamente importantes para los derechos de las mujeres en Ecuador. Son valiosos instrumentos para la exigibilidad de las mujeres frente al estado y para el logro de un cambio cultural hacia una sociedad más equitativa. Sin embargo, comparativamente, los cambios en las concepciones respecto al género y las mujeres no han sido muy significativos en diez años y las mujeres siguen siendo concebidas por el estado como sujetas de protección.

CAPÍTULO III

CONSTRUYENDO EL GÉNERO A TRAVÉS DE LAS LEYES

“Una ley es expresión de voluntad política, que nace tanto de la exigibilidad social como de quienes están en ejercicio del poder” (Herrera, citada en Arroyo et al., 2011:13).

En este capítulo analizaré cuáles han sido las leyes aprobadas o propuestas que exhortan directamente a las mujeres o tratan temas de género. Específicamente tomaré en cuenta dos períodos legislativos: de 1998 al 2007 y del 2008 al 2012. Ambos períodos legislativos fueron precedidos por asambleas constituyentes en las que hubo una participación importante de mujeres, como asambleístas y desde los movimientos de mujeres. Como fue descrito en el capítulo anterior, en ambas constituciones fueron incluidos avances significativos en materia de derechos de las mujeres y equidad de género. Con este antecedente analizaré las leyes que se aprobaron o propusieron con el objetivo de normar los derechos plasmados en la Constitución. Con ello pretendo indagar el tipo de nociones de género y sujetas mujeres que el estado ecuatoriano está construyendo a través de las leyes. Hay que tener en cuenta que las propuestas de ley presentadas al Legislativo son resultado de la conjunción de las visiones de las personas que laboran en dicho poder, junto con las visiones de la sociedad civil, en este caso representada por los movimientos de mujeres. Dichos movimientos impulsan los proyectos de ley y exigen los derechos que consideren más importantes, por tanto las leyes pueden ser reflejo de las concepciones dominantes tanto de las personas en el poder legislativo como en la sociedad civil. Sin embargo, la decisión final de discutir, aprobar o rechazar determinados proyectos de ley, está en manos de los y las legisladoras, y del presidente de la república, que como colegislador tiene la potestad de vetar parcial o totalmente los proyectos de ley. Por tanto, las leyes son sin duda, reflejo de las visiones dominantes de las personas que conforman del estado, y de lo que dichas personas consideran son las visiones dominantes en la sociedad. A través de las leyes se puede ayudar a construir, afianzar o cambiar las concepciones de la sociedad acerca del género y de las mujeres.

Adicionalmente, realizaré un análisis comparativo entre los procesos de institucionalización del género y de las mujeres dentro del poder legislativo en los dos períodos descritos. En el primero existió una Comisión Especial de la Mujer, a través de la cual se

elaboraban y socializaban los proyectos de ley asociados con el género, las mujeres y los roles que estas cumplen en la sociedad. En el segundo período no existe una comisión particular para tales temas, ya que se pretende que todas las leyes sean trabajadas desde un enfoque de género. El trabajo realizado con y sin comisión de la mujer permite observar las ventajas y desventajas de cada modelo para la inclusión de los derechos de las mujeres y la equidad de género en las leyes.

Una comisión para todas las mujeres o las mujeres en todas las comisiones

La Comisión de la Mujer

“Fue un modelo de trabajo de cómo debe funcionar un estado sobre la base del referente constitucional y la responsabilidad legislativa de viabilizar normativamente lo que la Constitución decía. Eso fue la Comisión de la Mujer”
(Goyes, entrevista, 2012).

El 25 de febrero de 1997, el Congreso Nacional establece formalmente la llamada “Comisión Especial Permanente de la Mujer, el Niño, la Niña, la Familia, el Adolescente, el Anciano y el Discapacitado”⁹, abreviada como “Comisión de la Mujer, el Niño y la Familia” y luego conocida como Comisión de la Mujer. “Queríamos que se llamara de otra manera, de igualdad de género, de igualdad de las mujeres, pero el tema de grupos vulnerables pudo más, y quedaron los 7 sujetos de derechos incluidos en la Comisión” (Rosero, entrevista, 2012).

En el acta, se establece como principal razón para instaurar esta comisión al hecho de que “nuestro ordenamiento positivo y costumbres sociales siguen siendo excluyentes de los sectores más débiles de nuestra comunidad”. Adicionalmente se alude a los compromisos internacionales firmados por Ecuador que obligan al estado a instaurar como política acciones tendientes a mejorar la situación de estos grupos de personas excluidas. Se proponen reformas a la Constitución y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, con el objetivo de constituir la Comisión de la Mujer como un ente técnico y especializado en la problemática de estos sectores de la sociedad (Congreso Nacional, 1997).

La Comisión de la Mujer se mantuvo en funciones hasta antes de la Asamblea Nacional Constituyente del 2008 en Montecristi. Sin embargo, el período entre 1998 y el 2002 parece ser

⁹ Acta I-97-193, Congreso Nacional.

el más recordado por las personas entrevistadas para esta investigación: asesoras técnicas de la comisión, ex diputadas, asambleístas, activistas de movimientos sociales de mujeres y académicas feministas. Solanda Goyes, quien fue parte del equipo técnico especializado que asesoró a la Comisión de la Mujer, considera que la notoriedad del trabajo de dicha comisión durante éste período responde al “perfil altísimo” de las personas que la lideraban.

Era la única comisión del Congreso Nacional que armó su plan estratégico, que generó un modelo de gestión. Es la primera que institucionalizó los procesos participativos para la elaboración de las leyes. El hecho de que se diga hoy que las leyes se hacen de manera participativa por primera vez en la historia, es totalmente falso. Esa comisión diseñó las matrices, los modelos que se usa ahora fueron prácticas que comenzaron a realizarse en esa comisión (Entrevista a Solanda Goyes, marzo de 2012).

Solanda señala que varios elementos actuaron en conjunto para hacer de esta una comisión extraordinaria: el haber sido creada como especializada y permanente, el fuerte liderazgo de la persona que estuvo a cargo (Anunziata Valdéz) y el importante apoyo técnico y especializado que tuvieron. Todo lo cual contribuyó a dar legitimidad y respeto al trabajo de la comisión (Goyes, entrevista, 2012).

Otro factor importante que distinguió el trabajo de la Comisión de la Mujer fue su modelo de gestión descentralizado. Se dividió el trabajo en subcomisiones que trataron temas específicos de los grupos a quienes la comisión debería atender: la mujer, la niñez, la juventud, la familia, personas de la tercera edad y personas con discapacidades. El trabajo de cada subcomisión estaba integrado con todas las instancias estatales correspondientes y necesarias para llevar el trabajo de la Comisión a la realidad, como ministerios, Corte Suprema de Justicia, etc. “Era como una pequeña fábrica de derechos para las mujeres, eso es, con poder político, imagínate, ¡lo ideal!” (Goyes, entrevista, 2012).

Retos y logros de la Comisión de la Mujer

Desinterés, rechazo y cuestionamientos a la capacidad de las mujeres para el ejercicio de la política son algunas de las actitudes que aún hoy se perciben en muchos de los asambleístas cuando se tratan temas de género o considerados de exclusivo interés femenino. En el tiempo en el que la Comisión de la Mujer estaba en funciones, tal como sigue ocurriendo en el presente, los temas de mayor interés eran otros: “los temas prioritarios como siempre eran los económicos, los

políticos, los del escándalo. Los medios de comunicación no le paraban mucha bola, porque no es un tema mediático” (Goyes, entrevista, 2012).

He podido observar que tanto en la época de la Comisión de la Mujer como ahora, los proyectos de ley que de alguna forma se ven relacionados con mujeres o con el género, suelen encontrar obstáculos técnicos usados para justificar que dichos proyectos no se concreten. Gran parte del trabajo realizado por la Comisión de la Mujer encontró dichos obstáculos técnicos.

Un buen ejemplo de esto es el Código de la Familia, uno de los proyectos de ley en los que la Comisión de la Mujer invirtió gran cantidad de tiempo y recursos. Luego de presentarlo para ser discutido en un primer debate ante el pleno del Congreso, se toma la decisión de reasignar el proyecto a otra comisión, tras lo cual el Código de la Familia nunca se concreta.

Al principio nadie cuestionaba nuestro trabajo, pero cuando ya se tocaban temas como la adopción, temas de adolescentes infractores, en donde ya se tocan los intereses de la gente, el Congreso Nacional quería quitarle la competencia y le termino quitando la competencia a la Comisión de la Mujer... Habían temas polémicos que no los querían tocar, entonces allí se creó el grupo de legisladores de análisis del código en donde ya no estaban las integrantes de la Comisión (Goyes, entrevista, 2012).

La Comisión de la Mujer también enfrentó varios intentos por derogar las leyes que a favor de la mujer se habían conseguido tras años de lucha de los movimientos de mujeres. Se intentaron derogar o neutralizar la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia, conocida como la ley 103¹⁰ y la ley de Cuotas, parte de la Ley de Elecciones que pretende efectivizar la equidad de género en la participación política (Entrena Vázquez, 2005: 511). Las reformas planteadas a esta ley de cuotas para garantizar la partición de las mujeres, referidas por ejemplo a la confirmación de los cuerpos colegiados, fueron rechazadas: “eso les resultó traumático a los que tienen el poder dentro de los partidos políticos, porque veían que tendrían minada su cuota de decisión de quienes deben estar o no en las listas” (Goyes, entrevista, 2012).

En este contexto a veces adverso, la Comisión consiguió que se aprobaran algunos de sus proyectos de ley y en otros casos logró avances importantes que constituyeron el cimiento para posteriores reformas y proyectos. Fue una comisión bastante productiva debido en gran parte a su modelo de gestión. Además de dividir su trabajo en subcomisiones y contar con asesoramiento especializado en cada temática, su trabajo era excepcionalmente participativo. La agenda de los derechos de las mujeres se formuló en conjunto entre sectores del estado (ejecutivo

¹⁰ Registro Oficial # 839, 14 de noviembre de 1995.

y legislativo) y la sociedad civil: “las organizaciones de mujeres concertaron una agenda con el legislativo y el ejecutivo y a partir de ahí se trabajó. Es una agenda que quedo para largo, que dio para trabajar en las reformas hasta el 2006” (Rosero, entrevista, 2012). Por tanto, la Comisión de la Mujer se constituyó en un espacio formal importante para los derechos de todas las personas incluidas en los llamados “grupos vulnerables”¹¹.

Para finalizar este apartado, quiero analizar cuál es el tipo de sujetas mujeres que el estado esperaba que esta comisión representara. Ello observando cuales fueron los proyectos de ley presentados por la Comisión de la Mujer, que el legislativo aprobó:

La Comisión logró que se aprobaran muchas cosas: el Código de Niñez y Adolescencia, la Ley de Discapacidades, se hicieron las reformas a la Ley de la Juventud, se logró incluir todos los temas de género en el Código de Procedimiento Penal del 2001. Todo lo que encuentras en el procedimiento penal a favor de las victimas en el 2001 estaba gracias al trabajo de la Comisión. La Comisión de la Mujer fue la que propuso las reformas a la ley de elecciones que eran las cuotas y que es lo que se llama ahora paridad (Goyes, entrevista, 2012).

Como se puede ver, gran parte del trabajo de la Comisión de la Mujer, aprobado por el legislativo, estuvo concentrado en proyectos que no apelaban precisamente a los derechos de las mujeres, sino a los de la niñez, la adolescencia, las personas discapacitadas, entre otros. Ello refleja una concepción de las mujeres como madres, cuidadoras, responsables del cuidado de otros. Cuando se hablaba de derechos de las mujeres, su tratamiento como “victimas” era frecuente.

Con respecto a los derechos de participación política de las mujeres, desde 1998 se impulsaron propuestas para modificar la Ley de Elecciones, lo cual se logra en el año 2000. La llamada Ley de Cuotas que se logra este año promulga que la participación de las mujeres en las listas pluripersonales en elecciones populares debe llegar paulatinamente hasta el 50%. Tras mucha presión de las mujeres dentro y fuera del Congreso, esta meta se logra en el 2007 en las elecciones para la Asamblea Constituyente (Goyes, entrevista, 2012).

En mi opinión, las sujetas mujeres a las que apeló el estado con la Comisión de la Mujer, eran principalmente las víctimas necesitadas de protección a las que se refiere Virginia Guzmán (2001: 27). Sujetas vulnerables que a su vez, debían encargarse de defender los derechos de los otros sujetos vulnerables: la familia, la niñez, la juventud, las personas discapacitadas, las personas de la tercera edad. La madre abnegada que pone los derechos de los demás por encima

¹¹ Llamados así en la Constitución de 1998, y “grupos de atención prioritaria” en la Constitución del 2008.

de los propios. Lo anterior no quiere decir que las mujeres que trabajaron en la Comisión de la Mujer tuvieran estas concepciones sobre el género y las mujeres, ellas intentaron introducir temas como los derechos sexuales y finalmente lograron un importante avance para los derechos políticos de las mujeres. Sin embargo si hablamos de los proyectos aprobados por el Legislativo, se puede ver una tendencia a concebir a las mujeres como madres y cuidadoras principalmente. Ante lo cual se podría apelar al planteamiento de Beauvoir cuando dice que la mujer no puede ejercer en igualdad de condiciones sus derechos políticos, mientras la sociedad y el estado permitan que permanezca “encerrada en su condición de vasalla” (Beauvoir, 1999: 675).

La Asamblea Nacional Legislativa y la transversalización del género

El 28 de septiembre de 2008 se aprueba la nueva constitución por medio de consulta popular con el 64% de los votos a su favor. Desde este momento el Congreso Nacional pasa a llamarse Asamblea Nacional Legislativa. Se conforma por 124 asambleístas de los cuales 42 son mujeres, el 33.8%, “algo inédito en la historia política del Ecuador” (Asamblea Nacional, 2009). Tiene doce comisiones especializadas permanentes, y una comisión de fiscalización y control político. Entre ellas no se incluye una comisión para asuntos de género y mujeres.

La decisión de no conformar una comisión especializada en mujeres o en grupos vulnerables, fue tomada bajo la premisa de transversalizar el enfoque de género en el trabajo de todas las comisiones legislativas. Adicionalmente, algunas asambleístas consideraron que la Comisión de la Mujer cumplió su misión en su época pero que para el 2009 el contexto político era diferente:

La Comisión de la Mujer se había convertido en un gueto para las mujeres y en un castigo político para los hombres”. Hay personas que insistieron y que aún ahora insisten en que era un espacio importante. Yo me pregunto ¿un espacio de qué naturaleza? Fue clave su existencia cuando habían muy pocas mujeres en la Asamblea (Congreso Nacional), porque les dio un espacio desde el cual tramitar y proponer las leyes y unirse, aprobó las cuotas, el nuevo código de la niñez y adolescencia, algunas reformas en temas de familia, igualdad, matrimonio, bienes... osea si a mí me preguntas no creo que fue un error, al contrario fue fundamental en ese momento (Romo, entrevista, 2012).

La asambleísta Romo explica que cuando fue creada la Comisión, la cantidad de diputadas en el Congreso Nacional era muy reducida, por lo que se justificó la conformación de la Comisión de

la Mujer como un espacio para unir esfuerzos y trabajar por los derechos de las mujeres. Con el paso de los años este espacio se convierte, para Romo, en un gueto donde “se mandaba a las mujeres” y a los hombres a quienes se quería castigar. Para ellos, ser designado a la Comisión de la Mujer “era la mayor afrenta posible” (Romo, entrevista, 2012). De acuerdo a esta visión, al estar concentradas en una sola comisión se reducía el poder de incidencia de las mujeres a ciertos temas relacionados tradicionalmente con lo femenino: familia, maternidad, violencia, etc. Ahora, con casi un 40% de asambleístas mujeres repartidas en todas las comisiones legislativas, existiría incidencia política femenina en todos los proyectos de ley tratados por el legislativo.

Sin embargo, la presencia de las mujeres en todas las instancias del poder legislativo no es igual a la aplicación transversal del enfoque de género. Un 38% de mujeres asambleístas no implica que todas ellas vayan a defender los derechos de las mujeres. Como veremos a continuación, la presencia de mujeres en todas las comisiones no garantiza posiciones de poder y toma de decisiones:

Las mujeres, con más facilidad que los hombres, ceden sus espacios políticos, creo que las mujeres, no sé si contarme ahí, están más dispuestas a evitar el conflicto político, cediendo unos espacios de poder que para los hombres se convierten en espacios de vida o muerte. Muestra de esto es que en este momento, para la segunda conformación de comisiones hay muy poquitas mujeres presidentas en las comisiones, solo unas cuantas mujeres en el CAL¹², y muy pocas de vicepresidentas. Yo veo que las mujeres primero son las piezas más fáciles de negociación, los propios partidos negocian sus puestos, y luego creo que ellas mismas están más dispuestas a ceder, a dar un paso atrás, y ofrecer ese espacio para las negociaciones (Romo, entrevista, 2012).

La autoexclusión de las mujeres que manifiesta la asambleísta Romo, es algo que Bourdieu identificó como expresión de un sistema de dominación masculina. Luego de que la exclusión directa de las mujeres es abolida, por medio de la concesión de libertades formales como “derecho al voto, derecho a la educación, acceso a todas las profesiones, incluida la política”, toma la posta la “vocación” y la “autoexclusión” de las mujeres de los espacios tradicionalmente masculinos. Las mujeres parecen adquirir “una agorafobia socialmente impuesta que puede sobrevivir largo tiempo a la abolición de las prohibiciones más visibles y que lleva a las mujeres a excluirse a sí mismas del ágora (Bourdieu, 1998: 31-33).

¹² Consejo de Administración Legislativa.

Adicionalmente, la poca presencia de mujeres en puestos con mayor poder de decisión dentro de la Asamblea o la facilidad para ser desplazadas cuando consiguen estar en dichos puestos, parece transmitir un discurso estatal de ‘tener que cumplir con la ley de paridad’, pero no una convicción real de la existencia de iguales capacidades políticas entre hombres y mujeres, idea que no es ajena al discurso del Ejecutivo, al que me referiré en el próximo capítulo.

Mecanismos para transversalizar el género

“No creo que al estado le interese una transversalización completa del enfoque de género. Eso implicaría una despatriarcalización del estado, pondría en cuestión todo su funcionamiento, y eso al estado no le interesa” (Aguinaga, entrevista, 2012).

El propósito de la transversalización del enfoque de género en todas las leyes, queda formalmente a cargo de la Unidad de Técnica Legislativa¹³. Adicionalmente hay grupos informales de asambleístas que se dedican a visibilizar y socializar temas de interés para las mujeres y la equidad de género: el Grupo Parlamentario por los Derechos de las Mujeres, el Grupo Parlamentario “Tránsito Amaguaña” y el Grupo de Mujeres Parlamentarias de Las Américas - FIPA¹⁴.

Las funciones de la UTL están especificadas en la Ley Orgánica de la Función Legislativa en sus artículos 30 y 31. La unidad debe dar un acompañamiento al trabajo de todas las comisiones legislativas, analizando jurídicamente todos los proyectos de ley. Se debe verificar que no haya discrepancias con la constitución vigente, analizar el impacto de género que pueda tener cada ley, y revisar que no exista lenguaje discriminatorio.

No obstante, de las tres personas que conforman esta unidad, solo una es especialista en temas de género, lo cual hace prácticamente imposible la revisión de todos los proyectos de ley presentados. Walleska Pareja, asesora en temas de género de la UTL comenta: “mi unidad debería tener más asesoras o asesores expertos en género, porque yo no me alcanzo a revisar todo, más estoy monitoreando ciertas comisiones, porque por la cantidad de proyectos que existen, no nos alcanzaríamos nunca” (Pareja, entrevista, 2012).

Rocío Rosero, consultora internacional en género y políticas públicas, activista de los movimientos de mujeres y ex-directora del CONAMU, coincide en la necesidad de un ente técnico especializado que cuente con suficiente personal, pero además, con poder y legitimidad

¹³ En adelante UTL.

¹⁴ Foro Interparlamentario de las Américas.

suficiente para que los temas que afecten a las mujeres y a las desigualdades de género no dependan de las personas que están en el poder en un momento determinado:

Luego de la Constituyente de 2008, primero se pierde el ente institucional que era la Comisión de la Mujer con el cuento de la transversalidad. Segundo, se deja en manos de una sola persona que no tiene decisión política, no tiene capacidad técnica política ella sola para incidir en todas las leyes. La gente de este gobierno ha desarticulado lo técnico de lo político y dicen que como son representantes de la sociedad civil y saben de género, entonces está garantizado el tema porque están ellas (Rosero, entrevista, 2012).

Sin embargo, Pareja considera que aún con sus falencias, el trabajo de la UTL es más productivo para los temas de género que el trabajo de la antigua Comisión de la Mujer:

El trabajo actual es mucho más amplio. El hecho de que existiera una Comisión de la Mujer, el Niño y la Familia, no significa que era una comisión técnica que trabajara estos temas, era una comisión que recibía ese tipo de proyectos de ley. Entonces digamos por ejemplo si se quería modificar el Código de la Niñez y la Adolescencia, en ese tiempo Código del Menor, iba a la Comisión, pero las otras leyes no se revisaban. Ahora por ejemplo si llega un proyecto de manglares, podemos coger y ver que pasa aquí en temas de género (Pareja, entrevista, 2012).

La idea de revisar todos los proyectos de ley y verificar que se tengan en cuenta los posibles impactos diferenciales de estas leyes en hombres y mujeres, es un avance importante. Sin embargo, en la realidad esto no se puede cumplir a cabalidad sin el suficiente personal especializado. Aún más importante es que el ente técnico para temas de género tenga el poder político suficiente para que sus propuestas y observaciones sean incluidas en la ley. La UTL no tiene dicho poder, ya que los informes que entrega esta unidad no son vinculantes, en decir, cuando el pleno de la Asamblea discute y aprueba o no un proyecto de ley, no está obligado a tomar en cuenta los informes de la UTL. Tanto pueden acogerlos, como desestimarlos por completo (Pareja, entrevista, 2012).

Por otro lado, la transversalización del enfoque de género parece estarse reduciendo a la revisión de que el lenguaje utilizado en la redacción de las leyes no sea considerado ni sexista discriminatorio:

Desde el año 2010 utilizamos en el trabajo con las comisiones un documento del Parlamento Europeo para el tratamiento del lenguaje no sexista. En este documento hay conceptos neutros que te ayudan a entender como el lenguaje puede ser utilizado más apropiadamente, sin referirnos únicamente al sexo masculino (Pareja, entrevista, 2012).

De las 59 leyes aprobadas por la Asamblea Legislativa desde agosto de 2009 hasta octubre de 2012, ninguna trata temas estrictamente relacionados con las mujeres o el género. Sin embargo en todas se evidencia en mayor o menor medida el cuidado por incluir a las mujeres en ocasiones donde frecuentemente solo se usaría el término masculino, por ejemplo la Ley Orgánica de Servicio Público utiliza “servidoras y servidores públicos” en vez de decir únicamente “servidores” (Asamblea Nacional, 2012b).

Considero importante que las autoridades y personal encargado de implementar la transversalización del enfoque de género en el poder Legislativo conozcan a profundidad lo que implica el género y su tratamiento. “El análisis de las asimetrías de género debe servir de enfoque para estudiar fenómenos que no necesariamente se centran en la situación de las mujeres sino que informen sobre la sociedad en su conjunto” (Herrera, 2002: 41). Añadir a las mujeres en el lenguaje en la forma ejemplificada arriba, incluyendo “los y las” repetidamente no ayuda al cambio de las diferencias de género estructurales que forman parte de las “construcciones mentales” de todas las personas. Para corregir estas diferencias “es necesaria una reestructuración radical del pensamiento y el análisis que acepte “que las experiencias, los pensamientos y las ideas de ambos sexos han de estar representados” en cada uno de los análisis que se haga sobre los seres humanos (Lerner, 1987).

Adicionalmente al trabajo de la UTL, en la Asamblea Nacional se han constituido grupos parlamentarios informales que se dedican al análisis y socialización de los temas de género y mujeres. Sin embargo, al no ser instituciones formales dentro del poder legislativo, sucede algo similar a lo señalado con la UTL: su poder es limitado, sus propuestas pueden o no ser tomadas en cuenta en las discusiones de las comisiones y del pleno de la Asamblea y su existencia depende de la voluntad de quienes ocupen los curules legislativos.

El Grupo Parlamentario por los Derechos de las Mujeres¹⁵, es uno de los grupos con mayor visibilidad dentro y fuera de la Asamblea. Está conformado por más del 62% del total de asambleístas hombres y mujeres de todos los partidos y tendencias políticas. Su creación fue impulsada tras la decisión de no conformar una comisión especializada en asuntos de mujeres. “La experiencia sobre tener una comisión especializada únicamente en temas de mujeres es que en las otras comisiones se deja de lado la inclusión del enfoque de género y que las legisladoras

¹⁵ En adelante GPDM.

tienen poca actividad en temas relativamente más importantes como el económico, salud, justicia, etc.” (GPDM, 2009)

Desde su conformación en el 2009, han organizado varios eventos en los que se convoca a la sociedad civil y especialmente a los movimientos de mujeres para que estos presenten a los y las asambleístas sus propuestas en diversos temas como violencia, derechos sexuales y reproductivos, diversidades sexuales, entre otros. Adicionalmente, han realizado capacitaciones para la incorporación del enfoque de género en las leyes, mantienen comunicación constante sobre su trabajo y difunden noticias nacionales e internacionales pertinentes a través de su página web y de un espacio en la radio de la Asamblea. “El GPDM siempre trata de capacitar a los asesores y a los asambleístas en los temas de género, cuando hay leyes especiales del tema también llaman la atención, hacen resoluciones, y así” (Pareja, entrevista, 2012).

A pesar de que el grupo no tiene incidencia directa en las votaciones del pleno de la asamblea, sus miembros aseguran que si se constituye en un espacio importante para llegar a acuerdos entre diversas tendencias políticas. Acuerdos que al haber sido discutidos previamente, llegan a las sesiones del pleno con mayor posibilidad de concretarse.

Sin embargo, hay quienes cuestionan que el GPDM sea el espacio adecuado para lograr tanto la transversalización real del enfoque de género en las leyes, como que los temas importantes para la agenda de mujeres sean incluidos en la agenda oficial de la asamblea:

El GPDM no es el espacio, o sea, no solo se requiere de un espacio político, se requiere de un espacio técnico político en donde se debatan la legislación, los textos legislativos, los principios, la importancia de mecanismos de acción positiva, cómo llevar a la práctica los principios de igualdad real, cómo meter garantías en términos presupuestarios y en términos de mecanismos institucionales. Es un proceso de paulatina desinstitucionalización de lo poco que se había logrado en casi 20 años de lucha del Movimiento de Mujeres. La institucionalidad es parte de la democracia, hay que darle formas a la actuación pública, si la actuación pública no tiene formas definidas, establecidas, con garantías, con presupuestos, entonces no existe (Rosero, entrevista, 2012).

Según esta argumentación, se necesita un espacio técnico político para lograr una transversalización real del enfoque de género. El GPDM es un espacio político, donde se logran acuerdos importantes que luego pueden concretarse en las leyes. La UTL es un espacio técnico con personal especializado que podría garantizar la adecuada inclusión del enfoque de género en los textos legales. Sin embargo, ambos espacios carecen del poder suficiente para garantizar que

su trabajo sea plasmado efectivamente en las leyes por no tener la institucionalidad formal necesaria. Tanto el GPDM como la UTL hacen un trabajo importante para que las demandas de las mujeres y el enfoque de género sean incluidos en las leyes, pero sin una institucionalidad sólida que los combine, mucho de su esfuerzo no se concreta.

A continuación me referiré a cómo los planteamientos acerca de la transversalización del género en el poder legislativo, se concretan en la realidad, analizando algunos de los proyectos de ley más emblemáticos para los derechos de las mujeres y la equidad género de la actualidad.

Proyectos de ley que en la actualidad interpelan a las mujeres directamente

“Las normas actúan para subjetivar” (Mancherey, 1992: 176).

Las leyes son parte del discurso oficial del estado. Al ser el resultado de la voluntad política estatal en combinación con la presión y exigibilidad social ante un tema particular, reflejan las ideas dominantes tanto del estado como de la sociedad civil.

Basándome en la noción de Louis Althusser, de que el sujeto se construye al ser nombrado, al ser interpelado, y que esta interpelación en realidad produce a los tipos de sujetos que nombra (Althusser, 2003: 138-144), considero que las leyes que interpelan directamente a las mujeres y/o al género pueden ser un instrumento útil para el análisis del tipo de sujetas mujeres y de las concepciones en torno al género que se construyen desde el estado. Estas construcciones pueden además verse influenciadas por los movimientos de mujeres, dependiendo de la comunicación, apertura y voluntad que exista desde el estado para incluir sus propuestas en la agenda oficial.

Los siguientes son proyectos de ley que actualmente están en proceso dentro de la Asamblea Legislativa o en manos del Ejecutivo para su presentación al Legislativo.

Proyecto de Ley de Igualdad entre Hombres y Mujeres y Personas de Diversa Condición Sexo Genérica

En los últimos veinte años, diez países de Iberoamérica han aprobado leyes de igualdad en cumplimiento con la exigencia de la CEDAW¹⁶ de implementar el principio de igualdad tanto en la constitución como en la legislación secundaria (Arroyo et al., 2011: 15). La Constitución ecuatoriana vigente cumple con dicha exigencia, sin embargo, el proyecto de ley de igualdad aún espera a ser tratado en la Asamblea desde noviembre del 2010, cuando fue presentado por primera vez.

Se ha presentado tres veces al CAL la ley de Igualdad. La primera vez que se presentó nuestro informe fue favorable, vimos que había que modificar algunas cuestiones de presupuesto, porque los legisladores no pueden presentar nada que aumente el gasto público o cambie impuestos. Nosotros analizamos y dijimos que el artículo estaba redactado de tal forma que se daba a entender que no iba a alterar el presupuesto, pero podía suceder. Se revisa en el CAL y no dio paso porque dicen que sí aumenta el gasto público (Pareja, entrevista, 2012).

Luego de haber sido presentado por primera vez en noviembre de 2010, es en marzo de 2012 que no se aprueba por el Consejo de Administración Legislativa. Es presentando de nuevo el 24 de abril de 2012 con los cambios requeridos. El 05 de junio se aprueba y se califica como “prioritario para el Ecuador”, remitiéndoselo a la “Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado”¹⁷.

El objetivo de esta ley, tal y como está propuesta al momento, es aportar a “la eliminación efectiva de las discriminaciones” de las que son objeto las mujeres y toda persona que se sitúe “en el ‘lugar femenino’ de la relación de poder existente en el orden social”. Adicionalmente, con esta ley se quiere plasmar el principio de igualdad que promulga la Constitución¹⁸, en todas las leyes, decisiones judiciales, políticas públicas y todos los ámbitos sociales donde hay discriminación, Teniendo en cuenta que ni la igualdad formal ante la ley, ni la igualdad real o

¹⁶ Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1979. Firmada y ratificada por Ecuador.

¹⁷ República del Ecuador. Asamblea Nacional. Memorando No. SAN-2012-1270

¹⁸ La Constitución ecuatoriana de 2008 plantea el principio de igualdad como eje transversal a lo largo de su texto en un total de 29 artículos. Entendido este principio como el deber de que “todos los seres humanos, sean cuales sean sus rasgos comunes o distintos, deben ser tratados como iguales” (Laporta, en Arroyo et al., 2011: 27)

material¹⁹, son suficientes para el logro de un trato justo a todas las personas, se propone la necesidad de valorar las circunstancias particulares de cada caso. Por tanto, más que buscar igualdad lo que se debe buscar es la equidad en el trato a cada persona, respetando sus diferencias, experiencias y contextos (Arroyo et al., 2011: 28-32).

Originalmente, este era el único proyecto de ley de igualdad que se había elaborado y presentado a la Asamblea, su elaboración contó con el apoyo de la Comisión de Transición hacia el Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género, del Grupo Parlamentario por los Derechos de las Mujeres, y de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Sin embargo, había preocupación desde las asambleístas que lo apoyaron y desde algunas representantes de los movimientos de mujeres, ya que temían a las resistencias que el proyecto pudiera tener por incluir a personas de diversa condición sexo genérica. Si el proyecto no era tratado por personas de mente abierta tanto en la comisión a la que fuera remitido, como en el Pleno de la Asamblea, la ley se caía:

Si hay que tener cuidado, cuando tú dices igualdad entre hombres y mujeres, la gente dice “está bien, déjala pasar”, pero cuando le completas la otra mitad y hablas de las personas de diversa condición sexo-genérica, les sale la homofobia, la discriminación. Por eso hay una preocupación particular por a qué comisión le pueda llegar esta ley y esperamos que sea cobijada por una comisión con mente abierta y que sea sensible y entienda lo que está en la Constitución (Godoy, entrevista, 2012).

Parece que estas preocupaciones continuaron luego de ser calificado y remitido a una comisión, dado que el día 14 de junio de 2012 es presentado a la Asamblea un nuevo proyecto de ley de igualdad, esta vez llamado “Proyecto de Ley Orgánica de Igualdad entre Mujeres y Hombres”²⁰. Eliminándose así a las personas de diversa condición sexo-genérica del título del proyecto. Este nuevo proyecto fue casi inmediatamente aprobado por el CAL sin ninguna observación el 11 de julio de 2012, calificándose, al igual que al primer proyecto, como “prioritario para el Ecuador”, y remitido a la misma Comisión de Justicia y Estructura del Estado²¹. Considero importante tener en cuenta las fechas, ya que para el primer proyecto que incluye a las personas de diversa condición sexo-genérica en su título, hubo que esperar 16 meses para que el Consejo de

¹⁹ La igualdad material o real implica que, en algunos casos, para lograr la igualdad hay que implementar un trato desigual. Un ejemplo son las medidas de acción afirmativa como dar preferencia a las mujeres a la hora de ser admitidas en una universidad, con el objetivo de nivelar las desigualdades de género en la educación superior.

²⁰ Asamblea Nacional. Memorando No. PAN-FC-2012-149.

²¹ Asamblea Nacional. Memorando No. SAN-2012-1597.

Administración Legislativa lo revisara y resolviera no aprobarlo, y luego tres meses más para su calificación positiva. Este segundo proyecto presentado en junio de 2012, fue calificado positivamente por el CAL un mes después.

Aunque en el interior de este nuevo proyecto se incluye el principio de no discriminación por diversidad sexual, el enfoque central del proyecto se mantiene al resaltar los tipos de discriminación que las mujeres sufren en comparación a los hombres sin tomar en cuenta las diversidades sexuales. Considero que de mantenerse este enfoque y de ser aprobado este proyecto, se estaría reflejando una tendencia estatal a reforzar la dicotomía hombre/mujer como el requisito para la ciudadanía. Como apunta Ludwig, “el estado juega un rol central en la construcción de esta dicotomía, al definir solo dos tipos de sujetos: femenino, y masculino. Pertener al sexo masculino o al femenino es necesario para convertirse en un ciudadano reconocido” (Ludwig, 2009: 101).

Está por verse los resultados del trabajo de la Comisión de Justicia respecto a ambos proyectos, así como los debates que se den en el Pleno y en los medios de comunicación. Los argumentos expuestos en dichos debates serán una muestra de la percepción que en la actualidad se tiene acerca de la desigualdad y discriminación por género. Lo que suceda respecto a estos proyectos de ley será también reflejo de la importancia que, en la práctica, tienen los derechos de las mujeres y de las personas de diversa condición sexo-genérica para el estado ecuatoriano. En sus manos estará una importante oportunidad para el avance o para el estancamiento del país en temas de derechos humanos y equidad.

Ley de Consejos de Igualdad

La Ley de Consejos de Igualdad es el instrumento legal a través del cual se pondrían en práctica los mandatos constitucionales establecidos en los artículos 156 y 157 de la Constitución para la creación de los consejos de igualdad. Dichos consejos son concebidos como “órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos” (República del Ecuador, 2008).

Por ser una ley que requiere la utilización de presupuesto del estado, solo puede ser presentada a la Asamblea Legislativa por el Presidente de la República, lo que ocurrió el 30 de

mayo de 2012²². El “Proyecto de Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad”, establece que se deberán conformar cinco consejos que serán los mecanismos especializados encargados de la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas en los temas de: género, intergeneracionalidad, etnias, discapacidades y movilidad humana. Dichos consejos serían autónomos jurídica y financieramente e integrados de forma paritaria por representantes de la sociedad civil y del estado, presididos por el representante de la función ejecutiva (Presidencia de la República, 2012). Estos consejos serían entonces, el instrumento propuesto para institucionalizar el género en el estado.

Todas las personas entrevistadas para esta investigación, estén o no a favor de los consejos de igualdad, concuerdan en la necesidad de una institucionalización sólida para los temas de mujeres y género. En el 2008 cuando se decidió desintegrar el antiguo Consejo Nacional de las Mujeres y sustituirlo por la Comisión de Transición hacia el Consejo de las Mujeres e Igualdad de Género, se lo hizo pensando en una transición corta hasta que se aprobara la Ley de Consejos de Igualdad y se constituyeran dichos consejos. Luego de cuatro años de transición, el resultado ha sido una paulatina debilitación de la institucionalidad del género y las mujeres:

Lo que se ve hoy es un Consejo debilitado y en transición. A sus directoras no se las ve como funcionarias públicas no tienen el estatus que ocupaban las directoras del CONAMU como Lolita Villaquirán y Roció Rosero, osea no son convocadas a reuniones de consejos ministeriales, no están en el tema, no son parte de los espacios de poder donde se discuten los temas, entonces han logrado muy poco a nivel de incidencia. Están realmente fuera del proceso y eso hace ver que es urgente que los consejos terminen su transición y se constituyan en consejos fuertes con perfil técnico muy fuerte de manera que sean validadas sus propuestas (García, entrevista, 2012)

Otro factor importante para el debilitamiento de la Comisión de Transición, es el haber dejado de ser ejecutora directa de proyectos sociales con recursos propios. El CONAMU dependía directamente de la función ejecutiva y contaba con autonomía financiera y de ejecución, tal como se propone en la ley que funcionen los consejos de igualdad. La ejecución directa de proyectos sociales permitía que el CONAMU tuviera constante contacto con los movimientos de mujeres, lo cual le daba una base social de apoyo y legitimidad.

²² Asamblea Nacional. Memorando No. PAN-FC-2012-135

Cuando se convocaba a marchas para la aprobación de leyes o para la constituyente de 1998 se veía alrededor de la institución una articulación muy grande del movimiento. Ahora se quitan las competencias de ejecución y se quitan fondos, entonces es una institución que realmente ya no está anclada a las necesidades de las bases sociales, no tiene anclaje social (García, entrevista, 2012).

Este anclaje social tan necesario para la fortaleza de la institucionalidad de género se podría recuperar al constituir el Consejo de Mujeres e Igualdad de Género, ya que una de sus funciones, tal como lo señala el proyecto de ley, es la construcción conjunta con las organizaciones de mujeres, de la agenda de igualdad de dicho consejo, por lo que todas las políticas públicas se formularían teniendo en cuenta las necesidades expresadas directamente por las mujeres.

Una institucionalidad de género fortalecida no solo favorecería la formulación de las políticas públicas necesarias para el logro de una mayor equidad social, sino que podría convertirse en la vía idónea para la articulación de todos los esfuerzos estatales y de la sociedad civil por aplicar el enfoque de género de manera transversal, asesorando y evaluando el trabajo de ministerios, municipios, y de todas las instancias estatales a nivel nacional.

Yo creo que es fundamental tener los consejos. Si tuviera que escoger una de las dos (Ley de Igualdad o Ley de Consejos de Igualdad), sería la de Consejos de Igualdad. Hay que acabar con la transición, hay que tener un mecanismo ya oficial, creado con un poco más de legitimidad, más de fuerza (Romo, entrevista, 2012).

La aprobación urgente de esta ley es una deuda pendiente del gobierno actual con las mujeres. La espera de cuatro años para el tratamiento de esta ley calificada en el papel como “urgente para el país” parece enviar el mensaje de que a pesar de que la garantía de derechos y especialmente de la igualdad está presente en todo el texto constitucional, en la práctica dicha garantía de derechos no es prioridad para el estado.

Adicionalmente será importante tener en cuenta dentro de esta ley la experiencia que se tiene no solo en Ecuador sino internacionalmente en cuanto a las dificultades que se presentan con las oficinas encargadas de crear e implementar políticas de género, especialmente cuando están conformadas como parte del estado y parte de la sociedad civil como es el caso de los consejos de igualdad que este proyecto de ley plantea. Estas oficinas frecuentemente “adolecen de problemas presupuestarios, tienen poca legitimidad al interior de los estados, en algunos casos no han manejado adecuadamente su relación con la sociedad civil, y en otros, se han constituido en instancias híbridas que facilitan la confusión de funciones, entre lo que le corresponde al

movimiento de mujeres y lo que le compete al estado (Vargas, 2000: 48-49; Vega, 2000: 251-252, en Herrera, 2001a:84)

Reformas al Código Orgánico Integral Penal (COIP)

El “Proyecto de Ley Código Orgánico Integral Penal” entregado a la Asamblea por el Ejecutivo el 13 octubre de 2011, ha sido fuertemente criticado por algunas representantes de los movimientos de mujeres y asambleístas, llamándolo “medieval” y “lamentable retroceso”, entre otros calificativos.

Lo propuesto originalmente era un proyecto sustancialmente diferente al presentado actualmente. Luego de la puesta en vigencia de la nueva Constitución, se establece la necesidad urgente de hacer un nuevo código penal que este acorde con la visión plasmada en dicho texto sobre un “estado de derechos y justicia, de mínima intervención penal”. Se encarga para esta tarea al Ministerio de Justicia, que elabora un proyecto asesorado por expertos en la línea de derecho penal conocida como garantista y de mínima intervención estatal. Dicho proyecto fue publicado en un libro, el cual recibió una “furiosa reacción” de algunos sectores políticos que defienden una visión del derecho penal más punitiva. A raíz de esto, el proyecto se cayó, y de él no queda ni el nombre. De llamarse Código de Garantías Penales se transforma en Código Integral Penal (Romo, panel, 2012).

El Proyecto de Código Penal que presenta el Ejecutivo en octubre del 2011 pierde la visión garantista que se pretendía originalmente e introduce una “línea doctrinaria de máxima intervención penal del estado”, lo que implica una mayor cantidad de acciones convertidas en delitos penales. “Esta es la definición de una estado policiaco. Que todo lo castiga a través del proceso penal” (Romo, panel, 2012).

Entre los temas que interpelan directamente a las mujeres en este nuevo proyecto, los que han provocado mayor atención de asambleístas, grupos de mujeres y medios de comunicación son los relacionados a los derechos sexuales y reproductivos, específicamente las causales para el aborto no punible; y la tipificación como delito de la “violencia intrafamiliar” y el “femicidio”.

El aborto ilegal y sus excepciones

Al leer los artículos referidos a la inviolabilidad de la vida del Proyecto de Código Penal, lo que primero se puede notar es el orden en el que fueron escritos. Podría pensarse que el peor delito contra la vida es el asesinato, el homicidio o el sicariato, sin embargo, todas estas figuras penales aparecen luego del suicidio asistido y de las múltiples variaciones del aborto.

Luego de esta peculiar jerarquía de los delitos contra la vida, seguimos leyendo y nos encontramos con algo aun más sorprendente. En el artículo 71 que tipifica el “aborto voluntario o consentido” como un delito por el cual se someterá, a la mujer que lo practique y a las personas que le asistan, a privación de la libertad por un período de 1 a 5 años, se incluye un párrafo que dice así: “Si consintiere en que se le haga abortar o causare por sí misma el aborto, para ocultar su *deshonra*, será sancionada con privación de libertad de 6 meses a dos años” (Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, 2011). Es decir, si se aborta para ocultar el no cumplimiento de los valores tradicionales de control patriarcal sobre el cuerpo de las mujeres, como mantenerse virgen hasta el matrimonio, se reduciría la pena de prisión a la mitad. Sin duda, esto parece algo escrito en otra época, cuando el embarazo fuera del matrimonio era claramente reconocido socialmente como una *deshonra* para la mujer, y por tanto “justificable” que en su desesperación por evitar el escarnio público se practicara un aborto, al menos lo suficientemente “justificable” para reducir la pena de prisión a la mitad. Efectivamente esto fue escrito hace más de cien años, y fue copiado textualmente del Código Penal vigente (que ha perdurado por más de cien años), y presentado a la Asamblea Legislativa por el Poder Ejecutivo, como parte del nuevo proyecto de Código Penal.

Una explicación que se puede deducir de esto es que las personas encargadas de elaborar este proyecto en realidad no lo leyeron previamente y solo se dedicaron a copiar el Código Penal vigente, añadiendo una multiplicidad de delitos modernos como el “sicariato” y el “secuestro exprés”, esperando que sea el Poder Legislativo el encargado de leer y adecuar a la realidad actual el resto del texto, lo cual pondría en cuestionamiento la ética profesional de todas las personas involucradas en la elaboración y aprobación de este proyecto antes de ser entregado a la Asamblea. Otra posibilidad es que el artículo en cuestión, sí fue revisado por las personas encargadas de ello sin ser considerado sexista o machista, o un atentado a los derechos de las mujeres y a la no discriminación que promulga la Constitución. Siendo este proyecto un

documento oficial que representa el trabajo del Poder Ejecutivo del estado ecuatoriano, y por tanto parte de su discurso oficial, se les estaría diciendo a la ciudadanía que el estado considera a las mujeres embarazadas fuera del matrimonio una “deshonra”, con toda la carga de inequidad de género y discriminación sexual que un discurso así conllevaría.

En el primer debate que se dio en el Pleno de la Asamblea, este particular párrafo del artículo 71 no fue nombrado. El foco de la discusión se concentró en el artículo 74, donde se especifican las situaciones en las que el aborto no se sanciona: cuando la vida o la salud de la madre corre peligro y cuando el embarazo ha sido producto de una violación a mujer “idiota o demente”.

Más allá de la terrible selección de palabras, que muy probablemente será cambiada en el texto final del Código Penal, no penalizar el aborto en el caso de violación a una mujer con alguna discapacidad mental ha tenido dos explicaciones o justificaciones por parte de quienes lo han mencionado dentro de la Asamblea. Por un lado se le llama aborto “eugenésico” con lo cual pareciera que en el caso de una alta probabilidad que el no nacido padezca de deficiencia mental, el estado no tiene reparo en aprobar el aborto, por tanto este niño no nacido con malformaciones o discapacidades no tiene garantizado por el estado su derecho a la vida.

¿Por qué no empezamos a discutir el tema del aborto eugenésico? Cuando se dice que únicamente el producto de una violación a mujer demente o idiota, de este quieren deshacerse, porque entonces hay el riesgo de que el producto tenga el mismo tipo de discapacidad, y de ese ser que probablemente venga con discapacidad, de ese sí está permitido deshacernos (Alvarado, sesión plenaria 174, 2012).

El otro argumento expuesto es que en el caso de la mujer “demente o idiota” no queda ninguna duda de que fue violada y de que no pudo evitarlo. Lo que estaría implicando que en el caso de mujeres sin demencia, su testimonio de haber sido violada o su incapacidad de evitar dicha violación quedan en duda.

Algunos grupos de mujeres y asambleístas plantearon que el aborto debe ser legal en todos los casos de violación. Otros asambleístas y grupos de ciudadanos que se autodefinen como “Pro-vida”, defienden la idea de eliminar las dos formas de aborto legal y penalizarlo en cualquier circunstancia. El argumento y exigencia principal de éstos últimos es que se dé cumplimiento al artículo 45 de la Constitución donde dice “el estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción” (República del Ecuador 2008).

En este debate destaca la argumentación del asambleísta Rolando Panchana, quien defiende la eliminación en el Código Penal de toda forma de aborto no punible. En el caso del aborto terapéutico por peligro de la salud o vida de la madre, Panchana considera que con los avances en la ciencia y la medicina en el año 2012 es altamente cuestionable la necesidad de “tal cosa como aborto terapéutico”, o la necesidad “real de que no haya otra medida que escoger entre la vida del hijo o hija y la de la madre” (Panchana, sesión plenaria 174, 2012).

Este argumento refleja ignorancia acerca de la realidad de la medicina actual, además del interés del asambleísta por defender su postura personal por encima del cumplimiento responsable con su trabajo como representante de la sociedad civil en el estado. Una sencilla búsqueda en el Internet, permite a cualquiera conocer que aunque la mayoría de los casos de mortalidad materna se pueden prevenir gracias a los avances de la medicina, son aún muchas las condiciones médicas en las que se puede encontrar la madre, que requieren de un tratamiento médico directamente perjudicial para el desarrollo del feto. Es el caso del cáncer, del VIH, enfermedades cardíacas, respiratorias, infecciones, enfermedades mentales, etc., en las que para salvar la vida de la madre hay que necesariamente interrumpir el embarazo (OMS, 2012).

En el caso del aborto por violación a mujer “idiota”, Panchana argumenta que un proceso judicial no puede determinar en menos de nueve meses si hubo en realidad una violación

Estaríamos legislando erróneamente porque estamos presumiendo que se cometió una violación por sobre la garantía constitucional indudable del derecho a la vida y para mí lo cierto es la garantía constitucional por sobre la presunción de violación. En segundo lugar estaríamos abriendo el paraguas para que por razones de presión social, por razones de clase social, se le ocurra recurrir a la violación y simplemente ejecutar un aborto...Esto es una realidad a la que no podemos escapar. Es importante que nos llenemos de razones para defender lo que la Constitución y que no abramos ventanas que el día de mañana puedan ser mal usadas para perpetrar delitos que serán peores de lo que queremos evitar (Panchana, sesión plenaria 174, 2012).

Para este asambleísta, parece ser más importante el cumplimiento de todos los pasos de un procesamiento judicial que el daño físico, psicológico y emocional de una mujer a quien el estado fallo protegiéndola de una violación, para luego revictimizarla obligándola a llevar a término un embarazo consecuencia de dicha violación. Este argumento también es fácilmente rebatible, ya que un examen médico legal puede establecer con certeza una violación sin la necesidad de esperar meses por la resolución de un juez.

Panchana olvida, además, que si se quiere defender lo que está escrito en la Constitución, también se deben respetar el derecho de toda mujer a decidir sobre su vida sexual y reproductiva establecidos en el artículo 66²³. “Cualquiera con conocimientos legales, sabe que una interpretación de la constitución no se puede hacer en base a un solo artículo, sino se debe analizar el texto constitucional en su conjunto” (Romo, sesión plenaria 174, 2012).

Argumentar que las mujeres pueden “recorrer a la violación”, que pueden declarar que fueron violadas cuando no lo fueron, es presumirlas criminales. Panchana rechaza que se presuma que ha ocurrido una violación sin ser comprobada por un juez, pero no tiene problemas con presumir la mentira por parte de las mujeres. Es común que se presuma culpable a las mujeres cuando son atacadas sexualmente. Según datos estadísticos de 1.150.380 mujeres, que viven en Quito, el 75% manifiesta haber sufrido algún tipo de acoso sexual en la vía o transporte público (Diario Hoy, 2012). En el 2010, cuando una mujer fue acosada en el transporte público de la ciudad de Quito, un funcionario municipal declaró a los medios de comunicación que una de las medidas que se tomará para evitar este tipo de incidentes es prohibir las minifaldas. Luego de mucha crítica el Municipio capitalino negó que se fuera a tomar esta medida y un tiempo después se lanzó una gran campaña mediática contra el acoso sexual en las calles (Diario Hoy, 2012). Sin embargo, la respuesta inicial a este incidente demuestra que, en muchos casos, lo primero que se sospecha luego de un ataque sexual, es la culpabilidad de la mujer en algún grado, “se confunde a la mujer libre con la mujer fácil” (Beauvoir, 1999: 685).

Siguiendo con el análisis de lo expuesto por el asambleísta Panchana, la presión social y económica sobre las mujeres embarazadas, ocasionaría que las mujeres digan que fueron violadas para realizarse abortos. Esto según el asambleísta, “es una realidad a la que no podemos escapar”. Sin duda, el estigma de un embarazo no reconocido socialmente y la pobreza son algunas de las razones por las que mujeres deciden todos los días abortar y lo hacen. El hecho de que el estado lo considere legal o no, no hace diferencia en la decisión de las mujeres. La diferencia está en vivir gracias a practicarse el aborto en las condiciones sanitarias adecuadas, o

²³ Artículo 66.3, numerales 9 y 10. Se reconoce y garantiza a las personas:

El derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, y su vida y orientación sexual. El Estado promoverá el acceso a los medios necesarios para que estas decisiones se den en condiciones seguras.

El derecho a tomar decisiones libres, responsables e informadas sobre su salud y vida reproductiva y a decidir cuándo y cuántas hijas e hijos tener.

morir por hacerlo clandestinamente. Esta es ciertamente una realidad a la que el estado no puede escapar.

Un argumento final usado por Panchana y por representantes de grupos de la sociedad civil que se oponen al aborto en cualquiera de sus formas, es el arrepentimiento y trauma psicológico que pueden sufrir las mujeres luego de un aborto. Se hace referencia a estudios y casos particulares en los que las mujeres han expresado arrepentimiento luego de practicarse un aborto. Por tanto, el estado debe evitarles un segundo trauma, luego del producido por la violación. Con este argumento, parece decirse que el estado tiene la potestad de decidir lo que es mejor para las mujeres, al prohibirles el aborto les ahorra un sufrimiento más. Afortunadamente, entre la diversidad de voces que hay en el estado, existen quienes cuestionan la idea de que el estado sea quien decida sobre las libertades personales:

¿Hasta cuando el estado puede exigirle a un ciudadano sobre su comportamiento? Un embarazo forzado llevado a su término no está dentro de lo que se le puede pedir a alguien que haga dentro de sus decisiones personales. Lo que más hemos hablado hoy aquí es sobre si se puede interrumpir el embarazo o no, o si se debe legalizar el uso de drogas. Parece ser que nuestro gran conflicto es cuál es el ámbito de la libertad y cómo hacemos para administrar nuestra libertad y la libertad ajena, creo que eso es sintomático (Romo, sesión plenaria 174, 2012).

De este lado del debate, están quienes defienden la inclusión de la legalización del aborto en todos los casos de violación, y en algunos casos parecen estar de acuerdo con la despenalización total del aborto, aunque no lo expresan directamente. El asambleísta Mauro Andino afirma: “yo respeto el derecho a la vida como el que más, pero también respeto el derecho a la libertad sexual de la mujer”. Por su parte la asambleísta Rosana Alvarado critica la injerencia de la “fe” en la elaboración de las leyes. Esto con respecto a que la mayoría de los argumentos en contra del aborto parecen tener soslayadas creencias religiosas acerca de lo que es “moral” o lo que es “pecado. Alvarado menciona haber recibido correos electrónicos en los que se le exige legislar “de acuerdo a la santa religión católica”, a lo que la asambleísta responde:

Yo nunca le he mandado a la iglesia la lista de lo que yo considero pecados, pero no permito que la iglesia me mande la lista de sus leyes. La legislación es trabajo de los legisladores. El aborto es un tema de salud pública. La Constitución dice con absoluta claridad, que la víctima no puede ser revictimizada (Alvarado, sesión plenaria 174, 2012).

Al día siguiente de darse este debate en la Asamblea Legislativa, el Presidente de la República, en declaraciones a varios medios de comunicación, indicó que “vetará cualquier reforma que

busque ampliar las causales de aborto que ya existen en el Código Penal” (Correa, conversatorio con los medios, 2012). El Presidente no dio más razones para esta decisión, lo cual dejó una sensación entre algunos legisladores de que todo el debate no es más que una pérdida de tiempo: “ya sabemos cuál va a ser el resultado. El resultado es que va venir un veto presidencial y toda esta discusión va a quedar en el olvido” (Montufar, declaración a medios, 2012).

Considero que a pesar de la posición del Ejecutivo, toda esta discusión no quedará en el olvido si asambleístas y sociedad civil, especialmente los movimientos de mujeres, continúan participando activamente en el debate, llamando la atención de los medios de comunicación sobre el tema, y haciendo clara la posición de las mujeres a este respecto. Gracias a la lucha de los movimientos de mujeres, la Constitución vigente garantiza el derecho a las decisiones libres, responsables e informadas sobre su vida sexual y reproductiva; solo falta ahora hacer respetar lo conseguido.

Violencia contra las mujeres

“El tema de la violencia intrafamiliar en estas últimas horas ha sido un tema de preocupación por parte de algunas organizaciones de mujeres. La reforma penal integral cumple con la obligación de elevar a la categoría de delito la violencia intrafamiliar”
(Godoy, sesión plenaria 174, 2012).

No cabe duda que la tipificación de la violencia intrafamiliar como delito es un avance positivo que contribuirá a la visibilización de la violencia hacia las mujeres como un problema social grave que hay que erradicar. Actualmente, este tipo de agresión es legalmente una “infracción” reprimida con prisión correccional de uno a seis meses según la gravedad. Sin embargo, este avance, tal y como está concebido en el proyecto de código penal, podría significar el fin de uno de los logros más importantes de los movimientos de mujeres en el plano legislativo, la ley 103. Adicionalmente, aunque se tipifica como delito, no se modifica el tiempo de privación de libertad actualmente vigente.

La Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia, conocida como Ley 103, fue aprobada el 29 de noviembre de 1995²⁴. Su objetivo principal es “proteger la integridad física, psíquica y libertad sexual de la mujer y los miembros de su familia, mediante la prevención y sanción de la

²⁴ Registro Oficial No 839, 11 de diciembre de 1995.

violencia intrafamiliar y los demás atentados contra sus derechos y los de su familia” (Dirección Nacional de la Mujer, 1995). Uno de los aspectos más importantes de esta ley es que establece medidas de amparo para la persona agredida, como conceder boletas de auxilio, prohibir el acceso del agresor a la persona violentada, ordenar la salida del agresor de la vivienda si esta es compartida con la agredida, allanamiento, entre otras. Dichas medidas de amparo pueden ser ejecutadas por las autoridades pertinentes de manera inmediata, luego de recibida la denuncia.

Al ser tipificado como delito cualquier acto calificado como “violencia intrafamiliar”, tendrá que seguir el proceso judicial que se sigue para todo delito y la ley 103 que se basa en la concepción de este tipo de violencia como una infracción, quedaría derogada.

La intención de derogar la ley 103 no es nueva, en varias ocasiones se ha planteado la idea de homogenizar los procesos penales, con el argumento de que todos los delitos, infracciones o contravenciones deben seguir un mismo proceso para su juzgamiento.

Siempre ha habido muchos sectores interesados en quitar la ley de violencia, como sigue siendo el objetivo en este momento, entre otros, en el código penal integral, diciendo que como se quiere unificar todo hay que racionalizar en términos legales. Entonces se quedarían en el limbo varias figuras, varios delitos de violencia que son contravenciones, se quedaría mucho en la arena de la impunidad. La ley de violencia sabiendo que es mala y que hay que mejorarla, por lo menos sabemos que es algo que tienen las mujeres, un instrumento que tienen para algo poder hacer, por lo menos medidas cautelares y de protección (Rosero, entrevista, 2012).

En caso de que el Código Penal sea aprobado tal y como está, y no se incluyan medidas de protección como las establecidas en la ley 103 o similares, las personas agredidas tendrían que esperar que finalice el proceso de juicio penal, sin la seguridad de que su agresor no pueda acercarse o contactarle libremente.

No es posible que las mujeres, que por efecto del machismo son golpeadas, acudan a una instancia de justicia y se les diga que no se les puede dar boleta de auxilio, lo que significa que tienen que esperar que las golpeen o maltraten para recién poner una denuncia que luego tiene un proceso engorroso y largo (Valdéz, sesión plenaria 174, 2012).

Finalmente, cabe cuestionar el uso de la palabra “intrafamiliar” para referirse a la violencia contra las mujeres. Este término utilizado comúnmente en la ley y en el discurso de asambleístas, medios de comunicación y algunas representantes de los movimientos de mujeres, fomenta el estereotipo de las mujeres como madres-esposas-victimas, cuya vida transcurre dentro

del marco privado de la familia. Toda mujer que no cumpla con este estereotipo, y toda violencia de género que ocurra fuera del “hogar”, parece ser ignorada legal y discursivamente.

Derechos laborales para las mujeres

Actualmente, en el interior de la Asamblea Nacional se están discutiendo varios proyectos y reformas de ley que resultarían en beneficios laborales para las mujeres.

Ley Orgánica de Igualdad Laboral

Una ley que podría evitar la discriminación por género en los procesos de selección, contratación y ascenso laboral es la Ley Orgánica de Igualdad laboral. Con ella, se garantizaría la paridad laboral, la no discriminación y la remuneración igual por igual trabajo, entre otros derechos laborales. Sería un recurso legal que las mujeres podrían usar ante cualquier tipo de discriminación por sexo, edad, condición física, estado civil, entre otras. Es una práctica común que en los procesos de reclutamiento de personal se especifiquen requerimientos como edad y estado civil, únicamente en el caso de las mujeres. Así mismo, al momento de la selección, es rutinario preguntar a las mujeres por su estado civil, y sus planes de tener hijos; todo lo cual podría ser sancionado de entrar en vigencia esta ley. El proyecto para esta ley fue presentado en la Asamblea el 13 de enero de 2011, calificado por el CAL y remitido a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores, el 26 de diciembre de 2011, casi un año después.

Sin ser debatida la Ley de Igualdad Laboral y lejos de su aprobación oficial, el 31 de julio de 2012 se aprobó en segundo debate la Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales. En ella constan derechos como la inclusión obligatoria al sistema de seguridad social, y específicamente concerniente a las mujeres se amplía el beneficio de dos horas menos en la jornada laboral para madres lactantes. Este período sería ampliado de los nueve meses vigentes en la actualidad a 12 meses. Este es un ejemplo de una medida en principio positiva, pero que podría desalentar la contratación de mujeres, mientras no existan los recursos legales que garanticen la paridad y no discriminación laboral.

Jubilación especial para las mujeres

“El privilegio que el hombre ostenta y que se hace sentir desde su infancia consiste en que su vocación de ser humano no contraría su destino de varón. Él no está dividido”
(Beauvoir, 1999: 677).

Una de las propuestas más polémicas que actualmente se discute en la Asamblea es la de la jubilación especial para las mujeres. En un primer momento se planteó que las mujeres puedan jubilarse a los 55 años, con 30 años de aportaciones, lo que rebajaría en cinco años el requerimiento legal actual. Una segunda propuesta es que esa jubilación especial sea sin límite de edad. Propuesta originalmente por la asambleísta Mercedes Villacrés, la jubilación especial para mujeres ha polarizado la discusión tanto entre quienes la apoyan como un mecanismo para disminuir la desigualdad entre hombres y mujeres, como para quienes la consideran inconstitucional e inviable económicamente para el estado.

El argumento principal de quienes apoyan la propuesta llama al cumplimiento de los mandatos constitucionales que comprometen al estado a adoptar “medidas de acción afirmativa²⁵ que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad” (República del Ecuador, 2008). Consideran que la jubilación temprana sería una medida afirmativa necesaria para compensar de alguna manera las condiciones de desigualdad en las que se encuentran las mujeres en nuestra sociedad, ya que además de cumplir con las exigencias de un trabajo formal, en ellas recae la mayor responsabilidad del trabajo doméstico y de cuidado dentro del hogar.

Quienes se oponen a esta propuesta argumentan que el aumentar cinco años de pensiones de jubilación a las mujeres, llevaría a la quiebra a todo el sistema de seguridad social ecuatoriano

Asambleístas como Betty Carrillo consideran esta propuesta “desproporcionada y demagógica” ya que no ha tomado en cuenta que costaría al estado alrededor de 5.450 millones de dólares. Adicionalmente, dado que ningún proyecto de reforma de ley que requiera gasto público puede ser propuesto por asambleístas sino que deben venir estrictamente del Ejecutivo, esta propuesta sería inconstitucional (Carrillo, entrevista TV Mundo, 2012).

A estos argumentos la asambleísta Nivea Vélez alega que según un estudio actuarial contratado para analizar la viabilidad económica de este proyecto, solo 7.500 mujeres se

²⁵ Las medidas de acción afirmativa se basan en la adjudicación de ventajas o preferencias en función de la pertenencia a un grupo de personas que se encuentran en una situación de desigualdad o discriminación (Arroyo, 2011: 33).

acogerían en un primer momento a este beneficio, no las 80.000 inicialmente anunciadas por quienes se oponen al proyecto:

No estamos pensando en las mujeres ejecutivas que están en la cumbre de su carrera, sino en las obreras que ya no avanzan en una fábrica, en las que tienen hijos con problemas de salud y quieren retirarse a atender a su familia, en las que ya no quieren continuar en el trabajo público. Ese número de 7500 mujeres estaría absolutamente financiado por el IESS (Vélez, entrevista, 2012).

Más allá de si existe o no presupuesto para una propuesta de esta naturaleza, parece ser que no se han tomado en cuenta las posibles consecuencias negativas que la jubilación temprana podría tener en las oportunidades de acceso y ascenso laboral para las mujeres. Nadie habla de las acciones que tendrían que tomarse para evitar que aumente la discriminación hacia las mujeres al momento de la contratación y el ascenso. Esta propuesta no obliga a las mujeres a jubilarse temprano, pero al tener esa posibilidad, los empleadores podrían no estar interesados en contratar personas que, en teoría, tendrían una vida laboral más corta, o evitarían contratarles para puestos con posibilidades de ascensos y mayores responsabilidades.

Un aspecto que no ha sido mencionado ni en las entrevistas realizadas para esta investigación, ni en las declaraciones y debates públicos dados dentro de la Asamblea Legislativa hasta el momento actual, es el cuestionamiento de los roles femeninos en el espacio doméstico. El discurso generalizado de quienes apoyan el proyecto es que las mujeres luego de cumplir con una jornada completa de trabajo remunerado, “tienen” que llegar a la casa a realizar labores domésticas, por lo que la jubilación temprana les ayudaría a tener esa doble carga por menos tiempo (Vélez, entrevista, 2012). Pareciera que el hecho de que las mujeres sean las principales encargadas del trabajo doméstico es visto como parte del rol ‘natural’ de la mujer y por tanto ni se discute la necesidad de cambiarlo. De nuevo aparece la visión de la división sexual del trabajo como “inevitable” (Bourdieu, 1998: 16).

La participación de la mujer en el mercado laboral es hoy algo normal, sin embargo, a pesar de tener el grado de independencia económica que un trabajo remunerado le confiere “no se encuentra por ello en una situación moral, social y psicológica idéntica a la del hombre, no es mirada por la sociedad de la misma forma que los hombres”. Esta afirmación, hecha por Simone de Beauvoir en 1949, no pierde vigencia 53 años después, en parte porque las mujeres son sujetas “divididas” entre los roles que ‘deben’ cumplir en lo privado, como madres y esposas y en lo público, como profesionales. Y también porque aún hoy “la mayoría de las mujeres que

trabajan no se evaden del mundo femenino tradicional, no reciben de la sociedad ni de sus maridos la ayuda que les sería necesaria para convertirse concretamente en iguales a los hombres” (Beauvoir, 1999: 676, 727).

La corresponsabilidad entre hombres y mujeres en las tareas domésticas, de cuidado y reproducción, es otra de las garantías con las que el estado se compromete²⁶ y sin embargo su prioridad no se refleja ni en leyes, ni en políticas públicas, ni en el discurso tanto estatal como desde las mujeres. Las medidas de acción afirmativa como la jubilación temprana, podrían ayudar a compensar en alguna medida las inequidades entre hombres y mujeres, pero si no se acompañan con medidas dirigidas a la disminución de desigualdades estructurales como la división sexual del trabajo, dichas medidas afirmativas solo ayudarían a legitimar y a afianzar las desigualdades.

Para finalizar este capítulo analizaré el tipo concepciones de género y de sujetas mujeres, que los proyectos de ley hasta aquí expuestos, pueden estar ayudando a construir. Posteriormente haré un balance comparativo de las dos formas de abordar el género en la función legislativa.

¿Qué tipo de mujeres está ayudando a construir el estado a través de las leyes?

A través de propuestas como la Ley de Igualdad entre hombres y mujeres, la Ley de Consejos de Igualdad, y la Ley de Igualdad Laboral, el estado refleja la intención de cumplir con los derechos establecidos en la Constitución de 2008. Sin embargo, cinco años después, ninguno de estos proyectos esta siquiera cerca de ser aprobado, lo cual puede reflejar falta de voluntad real de dar cumplimiento a estos derechos en la práctica. También puede significar falta de interés en temas de derechos de las mujeres frente a temas considerados “más urgentes”; y/o resistencias en interior del estado hacia temas de género y mujeres. La resistencia más evidente se refleja en la aparente imposibilidad de dar marcha a un proyecto de igualdad que incluya a personas de diversa condición sexo-genérica. Esta resistencia no se expresa abiertamente en el discurso pero si a través de la demora en los procesos legislativos y, de forma más evidente, en la reciente presentación de un proyecto de ley de igualdad que no incluye a las personas de diversa condición sexo-genérica como actores principales.

²⁶ Artículo 333: “El estado impulsará la corresponsabilidad y reciprocidad de hombres y mujeres en el trabajo doméstico y en las obligaciones familiares” (República del Ecuador, 2008).

Las leyes de igualdad reflejan una imagen de las mujeres como ciudadanas, con los mismos deberes y derechos que los hombres, al tiempo que se reconoce la desigualdad que históricamente ha existido entre hombres y mujeres al proponer medidas afirmativas que disminuyan dicha desigualdad. Sin pretender ser reiterativa, estas leyes no han sido aprobadas, por lo que esta imagen de las mujeres como ciudadanas con derechos iguales queda únicamente en el discurso, por el momento.

Las reformas al Código Integral Penal, construyen una imagen de las mujeres diferenciada, dependiendo de si encajan en el rol socialmente asignado a ellas. Tal rol parece ser el de madre-esposa, y si fueran solteras, el de mujeres “honorables”, lo cual estaría relacionado directamente con su sexualidad. Si encajan en el rol son construidas como víctimas, si no como criminales.

Esto se observa claramente con la tipificación de la “violencia intrafamiliar” como delito. No se habla de de la violencia hacia las mujeres en su conjunto, sino de la intrafamiliar, lo cual implica ser parte de una familia, y el rol principal, aunque no único, que la mujer cumple en la familia, es el de madre-esposa. Los resultados preliminares del la Encuesta Nacional de Violencia de Género contra la Mujer realizada en el año 2011 y presentados en marzo del 2012 por el INEC²⁷, revelan que 6 de cada 10 mujeres “han vivido algún tipo de violencia de género” la cual se da principalmente en los hogares. Sin embargo, los resultados también revelan que el estado socioeconómico, el nivel educativo o trabajar fuera del hogar, no parecen estar relacionados con la disminución de la violencia de género, e incluso se demuestra que la violencia es mayor en las zonas urbanas que en las rurales. Es posible deducir, entonces, que la violencia de género no sea un problema doméstico que se reduce a lo “intrafamiliar” sino que es un problema social con causas más estructurales que son a las que deben apuntar las leyes y las políticas públicas. Que el Código Penal se refiera únicamente a la violencia intrafamiliar, invisibiliza otras clases de violencia de género y otros espacios en los que se da, al tiempo que fortalece estereotipos de género que vinculan a la mujer con el espacio doméstico y con los roles de esposa, madre y víctima.

Por otra parte, las mujeres que deciden practicarse un aborto, son construidas como criminales. Al plantearse la posibilidad de legalizar el aborto en todos los casos de violación, asambleístas opuestos a la idea ponen en duda la palabra de la mujer, sugiriendo que las mujeres

²⁷ Instituto Nacional de Estadísticas y Censos

podrían alegar violación para practicarse un aborto cada vez que les provoque. Sin embargo, si la mujer se practica un aborto “para ocultar su deshonra” es más comprensible y su “crimen” es considerado menor. La deshonra se basa precisamente en no cumplir con el rol de madre-esposa aceptado socialmente y ratificado por la ley. El trauma, físico, emocional y psicológico de una violación no es suficiente para no criminalizar a la mujer que se practica un aborto, sin embargo quedar embarazadas sin estar casadas y practicarse un aborto por tal causa, reduce su crimen a la mitad.

Finalmente, con las leyes que apelan a los derechos laborales de las mujeres sucede algo similar que con el Código Penal. Por un lado la ley que las ve como ciudadanas con iguales derechos que los hombres, la Ley de Igualdad Laboral, acumula polvo mientras espera ser debatida en la Asamblea. Por otro lado, el proyecto de jubilación especial para mujeres ya se encuentra en segundo debate, y la Ley para la Defensa de los Derechos Laborales ya fue aprobada. En ambas, se apela al rol materno-doméstico inalterable de las mujeres y por tanto ayudan a legitimarlo. Estas leyes son medidas afirmativas que pueden ayudar a mejorar la realidad de aquellas mujeres que asumen la mayor responsabilidad en las tareas domésticas y de reproducción. Pero al no ser acompañadas por leyes que eviten la discriminación laboral por género e impulsen la repartición equitativa del trabajo doméstico entre hombres y mujeres, el estado estaría ayudando a fortalecer la idea de que el rol principal de las mujeres es el de madres-esposas, dejando sus otros roles sociales en un segundo plano.

Comisión de la Mujer, versus enfoque de género transversalizado

Entonces, ¿qué es más conveniente para el avance por los derechos de las mujeres y la equidad de género desde el Poder Legislativo?. La existencia de una comisión especializada en temas de género y mujeres, o un enfoque de género transversalizado en todas las comisiones? La respuesta con la que coinciden tanto quienes trabajaron en la Comisión de la Mujer como quienes trabajan actualmente en la Asamblea, es que la conveniencia de una o de otro depende del contexto y de la fortaleza institucional que tenga el género en el estado.

Durante la existencia de la Comisión de la Mujer, la cantidad de mujeres congresistas era muy reducida, por lo que dicha comisión se convirtió en un espacio para concentrar su trabajo a favor de las mujeres. En la actualidad, no solo la cantidad de mujeres asambleístas es

considerablemente mayor, sino que algunas de ellas han tenido una formación en género y una trayectoria en los movimientos de mujeres. Estos factores, sumados a la existencia de una Unidad de Técnica Legislativa que aplique el enfoque de género en los proyectos de ley, facilitarían la transversalización de este enfoque en todos los espacios en los que estas mujeres se desempeñen dentro del Poder Legislativo, siempre y cuando exista un entendimiento adecuado de todo lo que implica el enfoque de género más allá de la revisión del lenguaje sexista. Silvia Vega, activa participante junto con los movimientos de mujeres en el proceso constitucional de 1998 junto con los movimientos de mujeres, explica:

Ahora tenemos en la Asamblea algunas asambleístas que son declaradamente feministas, ventajosamente, antes eran mujeres “sensibles” a los temas de género y casi casi que lo que se aprobó como leyes fueron más desde la sociedad e iniciativa de las organizaciones de mujeres. Entonces yo sí diría que tal vez es más conveniente esta idea de la transversalización, pero no se cuan eficaz sea en la práctica. Si no hubiera esas mujeres más conscientes en cuanto a temas de género es probable que si se requeriría una comisión más especializada. El punto clave es que hace 20 años el tema de género era un tema que había que posicionarlo incipientemente, y ahora ya esta posicionando en la sociedad. Entonces hace 20 años no había pues, feministas asambleístas, ahora si las hay. Es un tema que depende del contexto (Vega, entrevista, 2012)

Por otro lado, lo que Silvia Vega apunta sobre el protagonismo de los movimientos de mujeres en la aprobación de las leyes durante la vigencia de la Comisión de la Mujer es un factor que puede ser determinante para el éxito de cualquier modelo de gestión del género en el Poder Legislativo, factor que está ligado directamente con la institucionalidad. La interlocución fluida y productiva entre el estado y la sociedad civil es esencial para que los avances legislativos en materia de equidad de género se concreten. La institucionalidad es el mecanismo de interlocución por excelencia entre el estado y los movimientos sociales (Guzmán, 1998: 59). Sin una institucionalidad de género sólida que sirva de puente entre los actores sociales interesados y el estado, las leyes y políticas de género no se concretan, o las que lo hacen no necesariamente responden a las necesidades y demandas sociales. Varias de las entrevistadas para esta investigación coinciden en que durante el período de la Comisión de la Mujer había una constante colaboración entre el estado y los movimientos de mujeres que no existe en la actualidad. Atribuyen dicha colaboración a la existencia de una institucionalidad sólida, no solo en el Poder Legislativo por medio de la Comisión de la Mujer, sino también en el Ejecutivo a través del CONAMU (Goyes, entrevista, 2012; Rosero, entrevista, 2012; Aguinaga, entrevista,

2012; Vega, entrevista, 2012). Ambas instituciones tenían un modelo de gestión participativo que incluía a la sociedad civil activamente.

En la actualidad, el Legislativo parece querer mantener este modelo de gestión participativo con la sociedad civil, al menos esto ha sido lo observado en temas de derechos de las mujeres. Al parecer, las puertas y los espacios de la Asamblea Legislativa están siempre abiertos para recibir a los movimientos de mujeres e incluso realizar conversatorios, debates y eventos de dichas organizaciones dentro de la Asamblea con la participación frecuente de asambleístas. Sin embargo, la sensación personal y la expresada por representantes de los movimientos de mujeres, es que desde la Asamblea se convoca a la sociedad civil y se receptan sus propuestas, pero muchas de estas propuestas nunca son discutidas dentro de las comisiones o en los debates en el pleno. Esto fue lo expresado por diversas representantes de movimientos de mujeres de todo Ecuador, cuando el 30 de noviembre del 2011, marcharon a la Asamblea Nacional en protesta contra la violencia hacia las mujeres. Fueron recibidas por un grupo de asambleístas quienes respetuosamente se dirigieron a ellas y receptaron formalmente sus propuestas, a lo que muchas de las mujeres respondieron con un tono de desencanto: “esperamos que ésta vez no tiren a la basura nuestras propuestas”.

Por otra parte, con el Poder Ejecutivo un modelo de gestión participativo como el logrado por la Comisión de la Mujer parece ser, en la actualidad, poco probable: “La relación de las mujeres con el estado es ahora menos fluida, no hay interlocución ni con el legislativo ni con el ejecutivo. Con el legislativo es al menos esporádica, por lo menos te ponen la oreja y se hacen los que te escuchan, pero en la práctica no pasa nada” (Rosero, entrevista, 2012).

El modelo de transversalización del enfoque de género en la Asamblea y sus resultados parece no convencer a las representantes de los movimientos de mujeres. Una de ellas, Clara Merino, de la Fundación de mujeres Luna Creciente opina:

La transversalización no está funcionando a un nivel que podamos decir que vamos dando pasos adelante en esto. Hay un problema ahí concreto, a nombre de una transversalización global no se está haciendo nada, más bien se perdieron los espacios y la presencia que teníamos como mujeres. Ninguno de los espacios está tomando en serio las propuestas de las mujeres y más bien se van perdiendo (Merino, entrevista, 2012).

Probablemente, un factor clave para la pérdida de estos espacios para las mujeres y para la poca productividad en la aprobación de leyes directamente relacionadas con el género y las mujeres en

el período legislativo actual es la falta de una institucionalidad de género sólida, que sirva de interlocutor entre el estado y los movimientos sociales.

Para concluir, quiero resaltar un factor en común que han tenido ambos abordajes de los temas de género. Comparando el trabajo legislativo del período en el que existía la Comisión de la Mujer con el actual, cuya premisa es la transversalización del enfoque de género, se puede ver que de los numerosos proyectos de ley que se han propuesto, la mayoría han encontrado obstáculos que han impedido su aprobación como leyes, en especial los que tienen que ver con los derechos de las mujeres como ciudadanas autónomas.

Las mujeres que formaron parte de la Comisión de la Mujer expresan haber encontrado fuertes resistencias para la aprobación de la Ley de Cuotas, y el logro de la paridad política en las leyes demoró casi una década desde que se impulsara por primera vez el proyecto de ley. De manera similar, en el período legislativo actual, los proyectos de Ley de Igualdad y de Consejos de Igualdad llevan años esperando su discusión y aprobación. En ambos períodos el tema de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres encuentra barreras impenetrables para la discusión de posibles avances, siendo el aborto el punto más álgido de la resistencia.

Paradójicamente, los proyectos que apelan al rol materno, doméstico y de cuidadoras de las mujeres o a su condición de víctimas de la violencia han tenido más éxito. Con la Comisión de la Mujer se aprobaron el Código de la Niñez y de la Adolescencia, la Ley de Discapacidades y las reformas al Código Penal a favor de las víctimas de violencia. En el período actual, los proyectos que más han avanzado en su discusión son la jubilación especial para mujeres con su argumento de que estas “tienen” que trabajar no solo en el ámbito público sino también en el doméstico, y las reformas al Código Penal en el tema de violencia “doméstica”. Ello refleja que con Comisión de la Mujer o con transversalización, las concepciones de lo que “deben” ser y hacer las mujeres ecuatorianas no han cambiado sustancialmente.

CAPÍTULO IV

PALABRAS QUE CONSTRUYEN SUJETOS MARCADOS POR EL GÉNERO

A veces el lenguaje es un elemento de dominación y hay que desenmascararlo. El lenguaje es un campo de batalla, un espacio de lucha, es ingenuo verlo de otra forma; es un espejo de las relaciones de poder (Rivas, Manuel, en Morán, 2012).

Teniendo en cuenta que el lenguaje es probablemente el medio primario a través del cual la ideología del sexismo es desarrollada y fortalecida (Tirrell, 1998: 139), creo importante dedicar unas páginas de esta investigación al análisis de algunos de los comentarios más sobresalientes que se han emitido en los últimos años acerca de las mujeres y el género, por parte de algunas de las personas que laboran para el estado.

Cuando se nombra a una persona y se le asocia discursivamente con determinadas cualidades, se ayuda a construir su identidad. Así mismo, este nombrar o “interpelar” según Althusser (1998), ayuda a construir los imaginarios sociales de cómo son o deben ser los sujetos o categorías sociales nombradas. El estado, a través de las leyes, tiene el poder de normar la conducta y las relaciones sociales de la ciudadanía. Al normar, el estado establece ideales de lo que es bueno o aceptable, y de lo que no lo es. Cuando las personas que trabajan como representantes del estado, nombran a personas o categorías sociales, (mujeres, hombres, afrodescendientes, indígenas, pobres, ecuatorianos, etc.), su discurso puede ser percibido como una extensión de la función normativa constructora de sujetos ‘ideales’; de ahí la importancia de dicho discurso en la conformación de identidades individuales y colectivas.

En este capítulo analizaré algunos episodios discursivos de asambleístas y del Ejecutivo, con el objetivo de develar las identidades, o los tipos de sujetas mujeres que las personas que trabajan en el estado están ayudando a construir y a fortalecer a través de las palabras que utilizan cuando nombran o interpelan a las mujeres. Considero que es importante tener en cuenta que el discurso de todo actor social le representa individualmente y como miembro de un grupo. Cuando una persona habla desde su condición de asambleísta o de presidente, su discurso es el del grupo al que representa, en este caso, el estado y el discurso del estado representa el discurso de la sociedad en su conjunto (Van Dijk, 1999: 25). Por ello he escogido analizar comentarios hechos por funcionarios del estado realizados únicamente en momentos en que fungían como tales y no como individuos particulares. Los comentarios de asambleístas fueron hechos durante

sesiones del pleno de la Asamblea, y los comentarios del Presidente fueron todos emitidos en alocuciones públicas en las que rinde cuentas de sus funciones como jefe de estado a la ciudadanía

Por otro lado, la construcción de las identidades no se da de manera instantánea, sino a través de la repetición del mismo discurso en reiteradas ocasiones (Foucault, 1982 en Butler, 2011: 106). Esto implica la oportunidad de cambio del discurso estatal y por tanto la posibilidad de construir nuevas identidades. A su vez, plantea la oportunidad para la resistencia; para introducir contra-discursos que contribuyan a modificar la ‘norma’. Por tanto, el análisis del tipo de sujetas mujeres que está construyendo el estado a través de su discurso puede ser de utilidad tanto para el estado como para la sociedad civil. Del lado del estado, puede utilizarse para la propia reflexión discursiva por parte de las personas que lo representan. Desde la sociedad civil este análisis puede contribuir a la elaboración de contra-discursos, en particular desde los movimientos de mujeres, quienes actúan como contra-públicos capaces de crear y socializar contra-discursos a los discursos dominantes existentes en la sociedad. Dichos contra-discursos tendrían el potencial de ayudar a interpretar de forma diferente las identidades de género y por tanto de cambiar las relaciones de poder entre los géneros (Fraser, 1993: 42).

Discursos dentro de la Asamblea Nacional Legislativa

Yo reconozco feministas en muchos compañeros, hombres ¡machos! Y reconozco prácticas patriarcales, conservadoras y retrogradadas en muchas de nuestras compañeras (Godoy, entrevista, 2012).

Dentro de la Asamblea Legislativa se observa una gran variedad de discursos respecto a las mujeres y al género. Desde el lenguaje abiertamente discriminatorio, descalificador y sexista, hasta discursos bien informados sobre los temas de género y de derechos de las mujeres. Asambleístas mujeres que debaten en todos los espacios al mismo nivel que sus pares masculinos; y asambleístas hombres abiertamente comprometidos con la equidad de género. En medio de los dos extremos los discursos se mantienen, en mayor o menor medida, situando a las mujeres como principales responsables de los espacios domésticos y de los trabajos de reproducción y cuidado. La variedad de discursos dentro de la Asamblea dan cuenta de que el estado no es una estructura homogénea, sino un espacio discursivo en constante disputa (Waylen, 1998: 7).

Las formas en las que el género es gobernado a través del discurso han cambiado. De la discriminación directa, se ha pasado a formas mucho más sutiles de control. En la actualidad, las mujeres son motivadas para entrar en el mercado laboral, y los atributos de lo que la feminidad debe ser se han expandido. Sin embargo, las mujeres siguen siendo vistas como las principales responsables de la reproducción y la feminidad esta todavía relacionada claramente con el cuidado, el amor, la empatía, etc. Pero las formas en que esto es reforzado en las prácticas cotidianas es mucho más sutil. (Ludwig, 2009: 103).

En el caso de la Asamblea Legislativa ecuatoriana, este paso del discurso directamente discriminatorio a formas más sutiles se ha evidenciado concretamente a partir de 1998:

Es notorio entre año 1998 que se expide la Constitución y que empieza el debate de la participación de las mujeres a partir de la ley de cuotas, tu notabas entre los discursos del año 1998 a los del 2000, 2002 a los del 2008 hay una transformación súper grande. Al inicio los discursos eran mucho más grotescos, de los líderes de opinión, de los legisladores de los que se oponían y poco a poco fueron modulando. Era porque el debate público hacía que ya no resulte tolerable los niveles de descalificación que usaban al inicio y tuvieron que irlo modulando (Goyes, entrevista, 2012).

Unido a lo anterior, la presencia de casi 34% de mujeres legisladoras en la Asamblea actual, puede estar contribuyendo a la disminución del discurso discriminatorio explícito. Esto debido al papel de fiscalizadoras del discurso sexista que muchas de ellas han asumido. “En la Asamblea, yo creo que la gente se piensa dos veces para decir que el género no es importante. O quizás se lo dicen para sus adentros, porque saben que va a haber un grupo o al menos una asambleísta que le va a caer encima” (Pareja, entrevista, 2012).

La Asambleísta María Paula Romo manifiesta que desde el GPDM se han enviado cartas a asambleístas que han hecho comentarios cargados de estereotipos de género o, por ejemplo, cuando se han quejado de la utilización del lenguaje inclusivo en los documentos oficiales de la Asamblea. A este respecto se ha argumentando que el masculino “lo engloba todo”, por lo que es innecesario el uso continuo de “los y las” (Romo, entrevista, 2012)

La presión de evitar el escarnio público puede estar jugando un rol importante en la disminución del discurso discriminatorio, lo que no refleja necesariamente un cambio profundo en ideas y pensamientos. Pero es sin duda, un avance positivo importante ya que cada vez que no se utiliza un discurso sexista, no se refuerza la construcción de identidades femeninas subyugadas.

Para otras personas, sin embargo, el escarnio público no es suficiente razón para evitar la utilización pública de lenguaje altamente ofensivo hacia las mujeres:

Pero también puedes identificar personas cuyo discurso es un discurso discriminatorio contra las mujeres. Abdalá Bucaram es el ejemplo por excelencia. En la sesión plenaria del 8 de marzo hace 2 años²⁸, él tuvo una discusión con una asambleísta de Alianza País, a gritos, de un lado al otro; y cuando él tomó la palabra le dijo al Corcho Cordero²⁹, “cállelas, su bancada está llena de histéricas”. Nosotros también enviamos una carta al Consejo de Administración Legislativa, pidiéndoles que se le dé una amonestación escrita, por un comentario de esa naturaleza, el Consejo no le dio una amonestación escrita, obviamente (Romo, entrevista, 2012).

Este mismo asambleísta es frecuentemente nombrado entre las personas entrevistadas como un ejemplo de machismo rampante dentro de la Asamblea: “en el día de la erradicación de la violencia contra la mujer, Abdalá Bucaram gritaba que hay que erradicar a las asambleístas mujeres” (Pareja, entrevista, 2012). “El otro día a otra compañera con la que discutía, le decía, “si por lo menos supieran comportarse como unas damas”” (Romo, entrevista, 2012). Aunque el discurso de éste asambleísta no sea la norma, es sin duda una voz públicamente conocida que cuenta con todos los espacios abiertos para la difusión de su discurso. Un discurso que construye mujeres que “deben” ser sumisas, mantenerse calladas, o atenerse a las consecuencias violentas de su desobediencia.

El discurso discriminatorio dentro de la Asamblea es, frecuentemente, mucho más sutil y no pocas veces protagonizado por las mujeres asambleístas. Por ejemplo, en un acto en contra de violencia hacia las mujeres, realizado a finales de noviembre del 2011, se les obsequió a las representantes de los movimientos de mujeres invitadas, una rosa junto con la tarjeta de presentación de la asambleísta organizadora. Este hecho también había sucedido en marzo del mismo año: “las asambleístas el 8 de marzo regalaron flores a las mujeres en las puertas. Al respecto, María Paula Romo dice “no hay todavía una comprensión en toda su extensión de lo que esto significa” (Romo, entrevista, 2012). Efectivamente hace falta una comprensión de los temas de género más profunda y consciente. El realizar un acto público contra la violencia de género y al mismo tiempo reforzar dicha violencia de manera simbólica, se convierte en una

²⁸ No fue sesión plenaria por motivo del Día Internacional de la Mujer, solo coincide la fecha con una sesión de rutina.

²⁹ Francisco Cordero, Presidente de la Asamblea Nacional Legislativa.

decepcionante contradicción. Representar a las mujeres como flores, construye a las mujeres como objetos decorativos frágiles, necesitadas de protección.

La Asambleísta Gina Godoy, en entrevista para esta investigación, manifiesta que la visión que de las mujeres tiene el estado ha cambiado manera positiva. Godoy considera que la principal prueba de este cambio positivo es la numerosa presencia de mujeres en cargos públicos dentro de todas las instancias estatales:

Esto evidencia el compromiso del líder de nuestro movimiento³⁰, de creer realmente en las capacidades que las mujeres tenemos y que podemos asumir retos, no importa cual fuere, hay voluntad, hay capacidad. En muchos espacios las mujeres demuestran tener una gran capacidad por la escuela domestica que tenemos, de la que provenimos en las que toca administrar casa, criar hijos, optimizar recursos, tener buenas relaciones con todo el mundo, porque a partir de esa buena relación algo puedes cambiar y mejorar la economía de tu casa, la sobrevivencia. Son destrezas que se han desarrollado en el espacio domestico y que cuando transcendemos al espacio público y esto se inserta en la institucionalidad pública, el país gana, y la forma en que es vista la mujer es justamente a partir de eso, reconocer esas capacidades, esa entrega (Godoy, entrevista, 2012).

De manera sutil, y probablemente inconsciente, Godoy esta afirmando que las capacidades de las mujeres para laborar en el espacio público y político son naturalmente diferentes a las que pueden tener los hombres en los mismos espacios. El que las mujeres puedan tener capacidades diferentes a las de los hombres no es problema, no se trata de masculinizar a la mujer para que pueda entrar en el espacio público. El problema surge cuando se dice que las capacidades femeninas son producto de las labores domésticas y de reproducción que nos “toca” realizar. No hay un cuestionamiento a esta realidad, más bien se valida y se realza como algo positivo que las mujeres aportan a la sociedad. Siguiendo el planteamiento de feministas posestructuralistas como Judith Butler “la subjetividad de género, y con ello la “feminidad” y la “masculinidad” no pueden ser vistas como algo natural, sino socialmente construidas” (Ludwig, 2009: 93). Las labores domésticas y de reproducción son claramente imprescindibles para la sociedad, pero la responsabilidad femenina respecto a estos trabajos es socialmente construida, base del patriarcado y de las inequidades entre hombres y mujeres. Este discurso construye a las mujeres como madres, encargadas de lo doméstico, y las relaciona con cualidades como la docilidad, la “entrega” y el sacrificio.

³⁰ Movimiento Alianza País. Partido de Gobierno.

En conclusión, el discurso en la Asamblea Nacional con respecto a las mujeres y al género es, con excepciones, cauteloso. Cuando hay lenguaje discriminatorio, este se presenta mayormente en forma sutil y, en muchos casos, producto de la falta de conocimiento profundo sobre temas de género. Tal como lo señala la Asambleísta Godoy “somos el fruto de una sociedad machista”. Los estereotipos de género, muchas veces entendidos consciente e inconscientemente como naturales e inmutables, no son fáciles de desterrar de nuestra forma de pensar, actuar y hablar. De ahí la importancia de crear espacios para el conocimiento y la reflexión sobre temas de género, en especial para las personas que trabajan en el estado creando leyes y políticas públicas y que con su discurso representan a la sociedad a la que pertenecen. En este sentido, parece haber una disposición positiva desde el estado, lo cual se evidencia con iniciativas como el Curso de Enfoque de Género en las Leyes que organizó la Escuela Parlamentaria de la Asamblea junto con la UTL en junio de 2012; curso dirigido a todo el personal que labora en esta casa legislativa.

Adicionalmente al desconocimiento sobre los temas de género, el lenguaje cauteloso respecto a las mujeres puede también ser reflejo de pensamientos discriminatorios. Considero que solo cuando se piensa algo que podría ser considerado discriminatorio se siente la necesidad de ser cauteloso al hablar de ello.

Yo siento que hay cuidado, si se va a hablar sobre un tema como la violencia, si se va a hablar sobre una cosa en la que este el tema de mujeres y estoy yo, hay algunos compañeros que se cuidan, porque muchas de nosotras no tenemos reparo de poner a las personas en su lugar (Godoy, entrevista, 2012).

Lo que expresa la asambleísta Godoy implica por un lado que “algunos compañeros” se cuidan de decir lo que realmente piensan respecto a temas considerados “de mujeres” bajo la premisa de que sus compañeras mujeres podrían considerarlo discriminatorio. Por otro lado, que ciertos temas como la violencia sean tratados como temas “de mujeres” ayuda a perpetuar la concepción de las mujeres como víctimas y legitima el tratamiento diferencial de las temáticas dentro de la Asamblea. Temas tradicionalmente asociados con las mujeres como lo doméstico, la maternidad y la violencia de género serían legítimamente abordados por las mujeres y no por los hombres. El resto de temas, por oposición y bajo esta lógica, tendrían que ser tratados por hombres y no por mujeres. Con este tipo de discurso se estaría manteniendo de forma solapada el mismo sistema discriminatorio que motivó a que en el 2008 ya no se conformara una comisión legislativa de asuntos de la mujeres por haberse convertido en un “gueto” y en una “comisión de castigo”

(Romo, entrevista, 2012), donde se trataban precisamente estos temas aún considerados “de mujeres” y que impedía que estas participarán activamente en las discusiones y toma de decisiones de las otras comisiones legislativas.

Por todo esto se puede concluir que aunque sean poco frecuentes los discursos abiertamente discriminatorios hacia las mujeres, en la Asamblea Legislativa aún persisten formas sutiles de discriminación (Ludwig, 2009) que podrían ser más difíciles de señalar y corregir por encontrarse bajo la superficie de un discurso de respeto, de cautela y de igualdad de derechos.

A continuación analizaré algunos aspectos del discurso emitido desde el Poder Ejecutivo respecto a las mujeres y al género, durante los últimos años.

Discursos desde el Poder Ejecutivo

“El acceso al discurso público y a la comunicación y su control, son un importante recurso «simbólico» del poder, como sucede con el conocimiento y la información”
(Van Dijk, 1996, en Van Dijk, 1999: 27)

La principal razón por la que incluyo en esta investigación el análisis de los discursos del Poder Ejecutivo y específicamente del Presidente de la República es porque en su función de colegislador, el Presidente tiene la última palabra para la aprobación o veto de todos los proyectos de ley que se discuten en el Legislativo, lo cual le da el poder de normar las acciones de la sociedad y por tanto de influir en la construcción de identidades. Como vimos anteriormente, el discurso normativo respecto al género es una de las principales herramientas para construir identidades marcadas por el género (Butler, 2011: 96-98).

También considero significativo el análisis de los discursos de género del Presidente de la República por el acceso que él tiene al discurso público y el amplio uso que le da a este privilegio a través de los medios de comunicación. Especialmente me refiero al Enlace Ciudadano, conocido popularmente como la “Cadena Sabatina” por ser un programa transmitido todos los sábados por numerosas emisoras de radio y canales de televisión. Este programa consiste es una alocución semanal en la que el Presidente se dirige a la ciudadanía y habla, usualmente durante horas, sobre su agenda de trabajo semanal. Considero que este uso del acceso al discurso público le puede dar a las palabras del Presidente la capacidad de influir significativamente en las acciones y los pensamientos de la ciudadanía (Van Dijk, 1999: 26). Por tanto, cuando el Presidente habla de las mujeres y del género, estaría influyendo en las

concepciones de género de todas las personas a quienes llega su discurso, pudiendo incluso convertir sus propias concepciones de género en las hegemónicas, o por el contrario, pudiendo provocar una fuerte reacción de resistencia que provoque el surgimiento de contra-discursos.

Para que un conjunto de ideas o un determinado sistema político o económico sea el dominante o hegemónico en una sociedad, debe haber un proceso de negociación entre los dominantes y los dominados, en este caso, entre el estado y la sociedad civil. Debe haber un proceso en el cual el estado no solo impone su sistema y su ideario por medio de leyes y políticas represivas o coercitivas, sino también por medio de procesos de consenso con la sociedad civil. Procesos en los cuales la sociedad civil como grupo dominado está de acuerdo en que este determinado sistema político, económico o ideología que se le quiere imponer, es lo mejor para su propio bienestar. Para lograr estos consensos un elemento clave que debe tener el poder dominante es un buen liderazgo (Gramsci, 1971: 263), cuya cara principal, en el caso del estado, estaría representada por el Presidente la República, cabeza del Poder Ejecutivo.

Teniendo en cuenta que toda relación de hegemonía es necesariamente una relación educacional (Gramsci, 1971: 350; Butler, 2009: 96), quien ejerza el liderazgo estatal deberá tener la capacidad de “educar” a la sociedad civil y convencerla de que tienen en común intereses y visiones de la forma en la que debe funcionar la sociedad, de los roles que cada sujeto debe cumplir. Por tanto, el discurso del Presidente de la República como líder principal del estado y representante de un determinado sistema e ideología, tendría gran influencia en los pensamientos, los discursos y la construcción de las subjetividades de cada integrante de la sociedad civil. Para el caso concreto de esta investigación, el discurso del Presidente de la República tendría la capacidad de influir directamente en la constitución de determinados tipos de sujetos marcados por género.

Entonces viene el gobierno de Correa y obviamente la palabra, mucho más la palabra de él que tiene una gran capacidad de comunicación, que tiene una gran popularidad, que la gente lo escucha como una referente, que además es un hombre súper inteligente que suele ser didáctico, suele ser muy pedagógico, cuando explica las cosas. Resulta obviamente un modelo, un conceptualizador que se irradia en la gente. Obviamente el discurso de un presidente es un discurso que cala, y mucho más de éste presidente; de cualquier presidente tiene un peso porque es un hombre público y se da por hecho que lo que dice es una verdad, mucho más éste por las características que tiene. Entonces sus discursos o son positivos o son negativos para construir una sociedad más igualitaria (Goyes, entrevista, 2012).

Es por el “peso” que el discurso de un presidente de la república puede tener en la construcción de estereotipos e identidades de género, y particularmente por la popularidad y carisma del Presidente Rafael Correa, que considero importante incluir en esta investigación un apartado para analizar algunos ejemplos de su discurso en relación a las mujeres y al género.

La igualdad de género reducida a la cantidad de mujeres en el estado

En el discurso del Ejecutivo, cuando se habla de logros gubernamentales en materia de equidad de género y mujeres, resalta el tema de la paridad en la participación política y la inclusión de una importante cantidad de mujeres como funcionarias dentro del estado.

Se entiende la igualdad de género como sinónimo de igualdad política. En lo poco que habla de igualdad de género, lo que menciona es que ahora tenemos un gabinete paritario o casi paritario o que ahora las mujeres están participando en igualdad de condiciones (Vega, 2012).

Un factor importante cuando el ejecutivo habla de la paridad política de las mujeres, es que suele atribuirle a su gestión los logros que se han alcanzado en esta materia, con lo cual se falla en reconocer la lucha de décadas de los movimientos de mujeres por estos avances. Adicionalmente se exalta constantemente el número de asambleístas³¹ y de ministras de estado mujeres³² actualmente en funciones, sin embargo, en ambos casos aun se está lejos de la paridad. En una intervención pública del 10 de septiembre del 2007, el Presidente asegura que su gobierno es “pionero” en los esfuerzos en contra de la discriminación hacia las mujeres, igualando dichos esfuerzos a la participación política de las mujeres dentro de su gobierno:

Lo hemos hecho desde el ejemplo, con la participación del 50% del gabinete conformado por mujeres; en las listas de candidatas a la Asamblea, donde la norma ha seguido nuestro ejemplo y finalmente con la reivindicación histórica de la lucha de la mujer por la equidad (Correa, 2007).

Para Silvia Vega, estas declaraciones demuestran una completa falta de perspectiva histórica, “porque la Ley de Cuotas acá está vigente desde el año 1997 y no es porque siguiendo el ejemplo

³¹ 42 de 124, lo que significa un 33.8% de mujeres asambleístas.

³² En el total de instancias del Poder Ejecutivo hay 34% de mujeres (14 de 41 instancias). Específicamente dentro de los ministerios, son mujeres el 37% (11 de 29) y en secretarías nacionales un 25% (2 de 8). Datos de septiembre de 2012. Fuente: <http://www.presidencia.gob.ec/>

del Presidente Correa se alcanzó la paridad, sino que la Ley decía que había que llegar a la paridad paulatinamente” (Vega, 2012).

Sin duda, la existencia de la paridad en la participación política, así como la inclusión de mujeres en todas las instancias del estado es un hecho importante que contribuye a la construcción de sujetas mujeres profesionales, capaces de ejercer cualquier trabajo y función pública. Adicionalmente, la participación creciente de las mujeres en la política les da acceso al discurso público lo cual les posibilita influir en las concepciones de género de la sociedad (Van Dijk, 1999: 33). Sin embargo, hay que tener en cuenta que no porque el discurso sea femenino significa que sea feminista y que contribuya al logro de la equivalencia entre hombres y mujeres. Por otro lado, argumentar que la mayor participación política de las mujeres es la ‘prueba’ de la existencia de equidad de género en el país, desestima las inequidades y discriminaciones de género aún presentes en la sociedad. Las mujeres ecuatorianas acceden al trabajo remunerado en un 30.1% menos que los hombres, cuando logran acceder cobran entre un 18% y un 30% menos, teniendo igual nivel de educación y para este año, seis de cada diez mujeres sufren algún tipo de violencia de género (PNUD, 2011; AECID, 2011; INEC, 2012). Finalmente hablar de la mayor participación política de las mujeres como un logro del estado y en particular del gobierno actual, desestima las luchas de los movimientos de mujeres, reales protagonistas de este logro.

Actos fallidos del Ejecutivo: “Sinceramente creo que esa no fue mi intención”

En su teoría psicoanalítica, Freud define un acto fallido del lenguaje o de la conducta como el “no cumplimiento de la intención”, “trastocar las cosas” o cuando “la acción toda parece desacorde con el fin” (Freud, 1901: 160). Me refiero a este concepto freudiano para ilustrar dos episodios discursivos en los que el Presidente de la República se ha referido la igualdad de género y a la homosexualidad respectivamente. Tales referencias fueron fuertemente criticadas por grupos de mujeres y de defensa de los derechos de los grupos LGBTI. En ambos casos, hubo una respuesta similar del Ejecutivo ante la crítica pública; la intención de sus palabras habría sido trastocada o mal interpretada.

¿Es la igualdad de género buena para la democracia?

El 31 de diciembre de 2011, durante su enlace ciudadano, el Presidente de la República hacía recuento del agasajo de fin de año ofrecido para su gabinete y asambleístas de su partido, cuando comentó lo siguiente:

Yo no sé si la equidad de género mejora la democracia lo que sí es seguro es que ha mejorado la farra impresionantemente... Que asambleístas que tenemos guapísimas ahh, eh Corcho³³ hay que aumentarles el sueldo eh porque no tuvieron plata para comprar suficiente tela y todas con unas minifaldas dios mío, (risas). Yo ni me fijo en esas cosas me contaron, me contaron unas piernas y unas minifaldas impresionantes, guapísimas las asambleístas (Correa, 2011, Enlace Ciudadano 252).

Luego de estas declaraciones algunas asambleístas de tendencia opositora al gobierno manifestaron su descontento mediante cartas abiertas y declaraciones a medios de comunicación. La asambleísta María Paula Romo expresa que “la política es también pedagogía y el discurso de un Presidente puede enviar muchos mensajes”. Luego, al enumerar las formas en que la participación política de las mujeres ha contribuido a la democracia, Romo se refiere a la importancia simbólica de dicha participación diciendo que “nuestra presencia es también un mensaje por el que les recordamos a sus hijas y a las nuestras que el espacio público no nos es ajeno y que la subordinación no es nuestro destino incuestionable” (El Comercio, 2012a).

Las declaraciones del Ejecutivo envían un discurso contradictorio a la ciudadanía acerca de este “destino incuestionable” del que la Asambleísta Romo habla. Por un lado se dice que las mujeres participan en la política, un espacio tradicionalmente de exclusividad masculina, lo cual estaría colaborando con la ruptura del estereotipo que encierra a las mujeres en el espacio doméstico. Por otro lado, aunque las mujeres están en el espacio público como asambleístas, se cuestiona su capacidad de contribuir positivamente en este espacio, y se afianza la construcción de las mujeres como objetos de adorno y placer sexual masculino. Por tanto el mensaje completo que se envía es que aunque las mujeres intenten escapar de su destino incuestionable de subordinación dentro del espacio privado, la realidad es que siguen siendo objetos subordinados al deseo masculino.

La respuesta ante las críticas por estas declaraciones estuvo mayormente a cargo de las asambleístas del partido de gobierno. Unas lo consideraron un comentario sin mayor importancia

³³ En referencia a Fernando Cordero, Presidente de la Asamblea Nacional Legislativa.

que más bien fue tomado como un halago y no como una ofensa. Otras, con trayectoria feminista, aceptan que estos comentarios no fueron los más acertados, y alegan que el Presidente es un ser humano que también ha crecido en una sociedad machista, y que por tanto los estereotipos sexistas son algo difícil de eliminar del lenguaje.

Debo reconocer que el presidente de la república al igual que todo el mundo ha sido educado en esta sociedad. Luego del incidente nos encontramos con el compañero presidente y él lo reconoce dice “chuta, tanto revuelo causó ese comentario”. Y yo le dije “usted sabe lo que tiene que decir”. Y luego dijo disculpas, lo dijo como humano De manera que creo que hay que contrastar un comentario como ese con todo lo que se hace desde lo público, entonces saca resultados y dime si hay alguna práctica que nos descalifique y que nos ponga en condiciones de desventaja, pero si hay actores políticos que ese hecho aislado lo maximizan, lo potencian con la única intención de minar, de descalificar y de decir que alrededor del presidente hay un grupo de mudas (Godoy, entrevista, 2012).

Precisamente el que este episodio discursivo “aislado” del Presidente fuera maximizado por medios de comunicación y actores de la oposición lo suficiente para opacar en la opinión pública las acciones estatales a favor de la equidad de género³⁴, es prueba de la influencia que el discurso del Presidente puede tener en la construcción de subjetividades de todo tipo, entre ellas, las femeninas y de género. Adicionalmente, una sola declaración del Presidente puede afectar prolongadamente el logro de objetivos estatales como la equidad y la no discriminación. Por tanto, no se trata en esta investigación de maximizar este episodio, pero tampoco estoy de acuerdo en minimizarlo y justificarlo únicamente por la condición de ser humano, capaz de errar, del Presidente. Tal y como lo manifiesta la asambleísta Godoy, todas las personas estamos inmersas en “un proceso de aprendizaje y desaprendizaje” de los estereotipos formados por la sociedad machista en la que vivimos (Godoy, entrevista, 2012). Sin embargo, al desestimar la importancia de estos episodios no se da espacio a un verdadero proceso de aprendizaje para convertir el discurso del Ejecutivo en uno más congruente con los objetivos estatales a favor de la equidad. Prueba de la no existencia de un proceso consciente de autoreflexión y aprendizaje, son las repetidas ocasiones en las que comentarios semejantes se han dado a través del tiempo. Un ejemplo, son las conocidas declaraciones del 2007 en las que el Presidente calificó de “gordita horrorosa” a una periodista que le contrarió con sus preguntas (El Universo, 2007); o las constantes referencias a otra conocida periodista como “la coloradita esa o “la coloradita

³⁴ Como el reconocimiento de los principios de equidad y no discriminación en la Constitución y las leyes, o la paridad en la participación política.

guapita” (Correa, 2011 Enlace Ciudadano 209); o una ocasión en el que el comentario del Ejecutivo camuflado como un halago a una mujer permitió vislumbrar relaciones de poder no solo sexistas, sino clasistas y racistas:

Esto fue un día antes de que ONU mujeres hiciera la presentación del informe del acceso a la justicia el año pasado, por eso me acuerdo porque yo había sido invitada a ese lanzamiento y yo decía no puede ser que tengamos todas esas cosas buenas y, al mismo tiempo, en la sabatina cuando enfocaron a mujer joven mulata que estaba ahí, el Presidente le dijo, usted parece una barbie de chocolate. Ese es un problema sexista y de clase, y de raza, porque yo quisiera imaginarme si un hombre de 45 años le dice a una hija del Presidente que parece una barbie de vainilla, habría sido un conflicto de gran proporción, no habría sido un halago (Romo, entrevistas, 2012).

Todos estos comentarios son parte de un discurso que, tal como lo afirman las filosofas feministas del lenguaje, oprime a las mujeres en dos formas: siendo marcadas, y borrándolas simultáneamente. Se marca a las mujeres atrayendo atención a sus cualidades femeninas, trivializándolas con diminutivos, lo cual acarrea implicaciones de inferioridad. La mujer está presente, pero como alguien inferior. Al tiempo que se marca como inferiores, se les borra del discurso como sujetas (Tirrell, 1998: 143), no nombrándolas sino equiparándolas a una cualidad física. Las declaraciones presidenciales mencionadas aquí, claramente utilizan ambas formas de opresión.

Por otra parte, según el Análisis Crítico del Discurso de Van Dijk, una de las formas más efectivas de influir en las acciones y pensamientos de otros es por medio de la credibilidad que se le concede al discurso u opinión de las personas a quienes se nombra (Van Dijk, 1999: 30). Al referirse a las mujeres con calificativos peyorativos o reducirlas a objetos sexuales, el Presidente resta validez al discurso de las mujeres a las que se refiere y por conexión al de todas las mujeres.

Un aspecto adicional para analizar en estas declaraciones es el uso del humor como forma de decir algo que se piensa y luego poder justificarlo como una “broma” ante cualquier crítica. Para Freud, el uso del humor, los chistes, las bromas, son una forma de referirse al contenido de nuestro pensamiento, poniendo de relieve algo usualmente oculto en la mente de quien hace la broma. Adicionalmente, el chiste es un proceso social a través del cual se transmite a otras personas el contenido de la mente (Freud, 1905: 16). Los chistes sexistas son, por tanto, una

forma eficaz de transmitir estereotipos discriminatorios desde la mente de quien hace el chiste, hacia la mente de su público. En el caso del Presidente de la República, la posición de poder que ostenta hace que todo lo que dice, incluso los chistes, sea escuchado con más atención de la que tendría otra persona sin su poder.

Los discursos del poder son muchísimo más efectivos para crear estereotipos en uno u otro sentido, y por eso es tan delicado. Que sea el Presidente el que hace “una broma” de ese tamaño no es lo mismo a que lo diga un ciudadano cualquiera. Las palabras de un presidente de la república, peor de un presidente tan popular y en un ambiente político como este, son la verdad, entonces si el Presidente se siente autorizado a decir lo de las minifaldas, no te sorprenda que un Sr en el bus se sienta autorizado a tocarle las piernas a una mujer sin poder (Romo, entrevista, 2012).

Como último punto a analizar en esta sección, quiero hablar de los diferentes significados que un mismo discurso o comentario sexista puede tener dependiendo del contexto en el que sea emitido. En ocasiones, los discursos sexistas son difíciles de ver claramente como tales porque lo que se dice no necesariamente es sexista en sí, pero el contexto en el que se dice lo convierte en discriminatorio. Por ejemplo, decir a una mujer que es bonita puede no ser sexista generalmente, pero si se lo dice en un contexto donde se discuten sus cualificaciones profesionales sí lo es (Tirrell, 1998: 144). Comentar que una mujer es “guapísima” no es visto generalmente como sexista sino como un halago. Sin embargo, decir que las asambleístas son guapísimas y que hay que aumentarles el sueldo para que compren más tela para sus minifaldas, si es sexista. En este caso, esto fue dicho en un contexto profesional por una figura de poder, quien además cuestionó la validez de la presencia de las mujeres como asambleístas al tiempo que valida su misma presencia como objetos de adorno. Este tipo de comentarios sexistas que se esconden tras la broma o el halago son difíciles de identificar tanto por la persona que emitió el comentario como por quienes lo escucharon. Se suelen desestimar las críticas, y por tanto, lejos de modificarse el discurso, este se sigue reproduciendo.

¿Quién es el “marica”?

*“La ultramasculinidad casi siempre va de la mano con el autoritarismo político”
(Bourdieu, 1998: 94).*

Son pocas las ocasiones en las que una figura pública como el Presidente de la República se refiere a un tema como la homosexualidad sin los términos políticamente adecuados. Sin embargo, en el Enlace Ciudadano del 20 de julio de 2012, el Ejecutivo usó repetidamente el término “marica” en principio repitiendo un comentario de otra persona quien le había llamado “marica degenerado”, y luego en respuesta a dicho comentario. El argumento del Presidente para repetir esta palabra es que ciertos medios de comunicación permiten que cualquier tipo de comentario sea publicado en sus páginas electrónicas, incluso si “afectan la imagen del gobierno y el prestigio del Presidente”. Luego de leer el comentario completo, el Presidente se refirió en los siguientes términos:

Si son tan machitos vengan. Me avisan si ustedes lo conocen, me avisan donde encontrarlo, me despojo de todas las prerrogativas de Presidente y que me venga a decir de frente pues todo esto para ver quién es el badea³⁵...Si alguien conoce a este señor me avisa y solito, solito voy a invitarlo a que me diga estas bascosidades, pero de frente para ver quién es el marica (Correa, Enlace Ciudadano 282, 2012).

Las palabras tienen el poder de hacer que lo que describen o denotan, parezca real. Cuando alguien te llama “marica” tú sientes la potencia de la categoría (Tirrell, 1998: 146). El Presidente sintió toda la fuerza de esta palabra y a pesar de ello decidió volver a utilizarla e incluso agregar otra (badea) igualmente cargada de estereotipos degradantes. Las palabras tienen poder en boca de cualquier persona, pero viniendo del Presidente su capacidad de “reflejar, reforzar, e incluso establecer un orden social” (Tirrell, 1998: 146) es mucho mayor. Este es un buen ejemplo de cómo en una misma situación, la forma en que se escogen y se utilizan las palabras puede ayudar a cambiar o a reforzar estereotipos y determinadas construcciones de sujetos. De ahí la importancia del discurso de las personas que representan al estado en la reproducción social de la discriminación y la violencia.

De acuerdo al discurso presidencial, acusar a alguien de ser homosexual sería uno de los peores insultos que le pueden hacer a la imagen y el prestigio de una persona, justificándose incluso respuestas violentas en defensa de tal insulto. Por tanto, se justificaría la exclusión y el

³⁵ Término utilizado en Ecuador, especialmente en Guayaquil, para referirse a una persona homosexual.

repudio social a cualquier persona que se identificará como homosexual. Este es un discurso claramente contradictorio con los derechos a la no discriminación por identidad sexo-genérica establecidos en la Constitución. Me atrevo a afirmar que el discurso emitido por el Presidente de manera verbal y pública llega a una mayor cantidad de personas, y de forma más directa ayuda a construir el pensamiento de la ciudadanía que el discurso impreso en la Constitución. Tal como lo afirma Vigotsky, el desarrollo del pensamiento verbal y de la consciencia humana está directamente ligado a las palabras y al significado que le damos a estas (Vygotsky, 1964: 133: 165). Estos comentarios hechos por el Presidente están dando a la palabra “marica” y por tanto a la homosexualidad un significado de insulto, vergüenza y desprestigio, contribuyendo a la construcción de los sujetos de diversa condición sexo-genérica como parias sociales cuya identidad sexual debe permanecer oculta para evitar la exclusión y la discriminación.

Los posibles efectos sociales de estos comentarios hechos por el Presidente, no pasaron desapercibidos por parte de algunos sectores de la sociedad civil. Días después de las declaraciones, la Alianza GLBT³⁶ publicó en los medios de comunicación una carta abierta llamada “Homofobia presidencial” en la que exigen explicaciones por el lenguaje utilizado:

Nos ha dolido que un individuo... haya descargado todo su odio homofóbico y enfermizo tratando de ofender al Sr. Presidente de la República..., pero mucho más nos ha dolido, como simpatizantes y defensores de la “Revolución Ciudadana”, que su máximo líder, al responder, haya hecho gala de su semi-oculta homofobia, “cosificándonos” al llamarnos “badeas” y despectivamente “maricas”... Declaraciones y actitudes como estas, y peor aún, viniendo de donde vienen... son una justificación para que la virulencia homofóbica se vuelque contra las comunidades GLBT, mofándose, agrediendo y hasta asesinando, ya que se mata una “cosa” (una badea) ya no se mata a un ser humano... La comunidad GLBT de este país, seguimos esperando comenzar a existir para su gobierno, y nos merecemos unas disculpas o al menos una explicación de esta actitud (El Comercio, 2012c).

La semana siguiente a estas declaraciones, el Presidente ofreció las disculpas y la explicación exigidas en la carta abierta de los grupos GLBT, de la siguiente manera:

Lamentablemente yo soy de carne y hueso, soy padre de familia, esposo, y que te digan esas bascosidades, que si marica, que homosexual, cualquier cantidad de tonterías. Entonces, tal vez perdí la cabeza, tal vez me extralimite... Sin embargo ha molestado con justa razón a la comunidad GLBT del país... Sinceramente creo que esa no

³⁶ Incluye a la Fundación “Diverso Ecuador”, la Asociación Lésbica M&M, la Fundación “Equidad” y el Observatorio GLBT.

fue mi intención, yo dije esos comentarios de vamos a ver quién es el badea, quien es el marica, para decir quién es el cobarde... Pero si el presidente cometió un error, si ustedes lo consideran así, no tengo ningún problema en pedir las mil disculpas. Lo siento mucho si ha habido un exceso, lo siento sinceramente si los ofendí, no excluyo que haya esos prejuicios, esos estigmas si los hay en mí. Hemos crecido en esa sociedad, lo importante es que conscientemente tratemos de vencer esos atavismos culturales. En todo caso les reitero nuestro compromiso de luchar por una patria donde nadie sea excluido por su preferencia sexual.

Volviendo al concepto de los actos fallidos de Freud, y a la intencionalidad del discurso, el Presidente basa su disculpa por haber usado los términos “marica” y “badea” en que su intención no era molestar a la comunidad GLBT, sino llamarle “cobarde” a la persona que le había insultado llamándole “marica” en primer lugar.

Es claro y creíble que el Presidente no tiene una intencionalidad de afectar la imagen de personas con diversa condición sexo-genérica. Pareciera que genuinamente nunca pensó en esa posibilidad. Y sin embargo, a pesar de no tener esa intención, eso es precisamente lo que logra, porque les nombra y llena de significados negativos la palabra “marica”. Con este “acto fallido” no intencional, el Presidente además refleja el contenido de su pensamiento, sus prejuicios y concepciones acerca de la homosexualidad (Tirrell, 1998: 144).

En su discurso, el Presidente admite haber crecido en una sociedad llena de prejuicios y la posibilidad de que dichos prejuicios permanezcan en él, sin embargo condiciona repetidamente su disculpa con comentarios como “si ustedes consideran”, “si les ofendí, entonces lo siento”. No hay un reconocimiento efectivo de haber cometido un error con sus comentarios. Por tanto, parece no haber un real proceso consciente para “vencer esos atavismos culturales” ni un conocimiento profundo de temas de género y de la responsabilidad que como Presidente tiene al escoger sus palabras, dado el poder que tiene su discurso. Al decir que con “marica” pretendió decir “cobarde” no logra mejorar el mensaje que está enviando a la ciudadanía sobre la homosexualidad. Sigue equiparándolo a un insulto, a algo detestable.

A pesar de todo lo anterior, al haber hecho sus disculpas públicas, aludiendo al compromiso que el estado tiene para la no exclusión por preferencia sexual, el Presidente sí está

ayudando a deconstruir, en alguna medida, la imagen negativa que su discurso anterior ayudó a reforzar.

En resumen, el lenguaje utilizado desde el poder Ejecutivo respecto a las mujeres y el género envía mensajes contradictorios. Cuando se habla de manera oficial de la equidad de género se resaltan los logros en la participación política de las mujeres y la inclusión de estas en todas las instancias del estado, especialmente como asambleístas y ministras. De esta manera el discurso oficial ayuda a construir sujetas mujeres con el derecho y la capacidad de participar en el espacio público a la par de los hombres.

En el caso de las personas con diversa condición sexo-genérica el discurso oficial del Ejecutivo asegura que el objetivo del estado ecuatoriano es velar por los derechos de estas personas y protegerles de la discriminación y la violencia.

En ambos casos el Presidente ha hecho comentarios claramente contradictorios que confunden los objetivos del estado en cuando a equidad de género y ayudan a reforzar construcciones estereotipadas y discriminatorias tanto de las mujeres como de los sujetos con diversa condición sexo-genérica.

Yo siento que a veces sus discursos, que son disonantes, lo que hacen es desmontar ese imaginario que se estaba construyendo sobre el valor de la mujer... Viene y de un plumazo aparece nuevamente la broma, aparece la descalificación, como que le revive esa parte que obviamente la cultura machista tenía que ocultarla porque ya causaba vergüenza, pero le vuelve a dar vida, y se recrean las formas de machismo, de violencia de subyugación, de subordinación. Si el Presidente se expresase de otra manera, obviamente la consciencia de la gente, el imaginario que la gente tuviera fuera otro, porque es la palabra del Presidente (Goyes, entrevista, 2012).

En Poder Legislativo, entre las y los asambleístas parece haber una consciencia más generalizada de esta vergüenza de ser catalogado como machista de la que habla Goyes. El lenguaje utilizado en la Asamblea es, con claras excepciones, más cauteloso que el del Ejecutivo, pero también se dan fuertes contradicciones discursivas. Cuando dentro de la Asamblea se han emitido comentarios sexistas y discriminatorios, no se ha sancionado oficialmente a quien hiciera estos comentarios, a pesar de que grupos de asambleístas mujeres han enviado cartas de protesta exigiendo sanciones. Esto refleja una contradicción con las posiciones estatales de no tolerancia

ante la violencia y la discriminación, y refuerza la idea de que el lenguaje sexista y discriminatorio es algo permisible, cuyo control no es prioridad para el estado.

Tanto las personas que representan el Poder Legislativo como el Ejecutivo tienen lo que Van Dijk considera como el primer y más importante poder que tiene el discurso para influir los pensamientos y las acciones de otros, la capacidad de control de los temas relevantes en el discurso (Palmer, 1989; Fishman, 1983; Leet-Pellegrini, 1980; Lindegren-Lerman, 1983, en Van Dijk, 1999: 28). Dicho control permite influenciar las creencias socialmente compartidas, como el conocimiento que se tiene sobre un tema o las actitudes hacia dicho tema. Controlar las creencias de las personas, a su vez, controla indirectamente sus acciones y la construcción de sus identidades (Van Dijk, 1999: 31). Cuando los legisladores deciden discutir los proyectos de ley que juzgan más importantes o urgentes y dejan esperando otros, como por ejemplo los que tienen que ver con la igualdad entre hombres y mujeres, están enviando un mensaje claro de que ese tema no es suficientemente importante. Del mismo modo, resaltar el incremento de la participación política de las mujeres cada vez que se habla de las inequidades de género refleja un afán por guiar el discurso sobre el género y las mujeres a las temáticas que el Presidente considera más relevantes. Con ello se estaría enviando el mensaje de que la equidad de género ya es algo conseguido y descalificando los discursos de las personas que estuvieran en desacuerdo.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES

En esta investigación examiné las formas en que el estado ecuatoriano actual está abordando los temas de género y de las mujeres. La premisa principal en la que baso mi análisis es que las acciones discursivas y no-discursivas referentes a las mujeres y al género de las personas que representan al estado ayudan a construir las identidades marcadas por el género de toda la sociedad. Esto, dentro de una relación de mutua influencia entre el estado y la sociedad civil, representada por los movimientos sociales, cuyos contra-discursos también ayudan a reconfigurar identidades.

A lo largo de este trabajo esboqué una visión panorámica de las formas en que el estado ecuatoriano ha abordado los temas de género en los últimos años, concentrándome en los mecanismos que se utilizan para legislar en temas de género y mujeres y la institucionalidad de género tanto en poder Legislativo como del Ejecutivo.

Posteriormente, examiné los principales proyectos de ley que en la actualidad están siendo procesados por la Asamblea Nacional, y que tratan temas directamente relacionados con las mujeres y el género para determinar los discursos que se están transmitiendo a través de los proyectos de ley que son discutidos y aprobados y los que no han sido aprobados hasta el momento.

Finalmente, analizo algunos discursos sobre el género y las mujeres emitidos por asambleístas y el Presidente de la República en momentos en los que se encontraban ejerciendo funciones como representantes del estado. En base a estos comentarios indagué el tipo de identidades marcadas por el género que podrían estar construyendo y reforzando con estos discursos.

Procesos de institucionalización del género

Durante el análisis de los mecanismos que se han utilizado en los últimos años dentro del Poder Legislativo para el tratamiento de los temas de género y de las mujeres, uno de los principales hallazgos encontrados es que la interlocución entre el estado y la sociedad civil es clave para los avances en temas de derechos y equidad de género. Durante el período en que existía dentro del Legislativo una comisión especializada en temas de mujeres, época en la que el Consejo Nacional de las Mujeres era el ente encargado de las políticas de género y mujeres desde el

Poder Ejecutivo, se evidenció un modelo co-participativo de gestión de los temas de género entre los movimientos de mujeres y el estado, facilitándose el logro de los objetivos planteados. En la actualidad, con un modelo de transversalización de los temas de género en todas las comisiones dentro del Poder Legislativo, junto a la transición en la que se encuentra la institucionalidad de género en el Ejecutivo, los movimientos de mujeres plantean que no existe la relación de comunicación fluida y participación que se tenía anteriormente con el estado, y que por ello los temas del género y las mujeres parecen estancarse. Se concluye entonces, que más allá del modelo de gestión de los temas de género que se utilice dentro del estado, es necesaria una institucionalidad fuerte que sirva de puente entre las personas que representan al estado y los movimientos de mujeres, de tal forma que las demandas y necesidades de la sociedad civil se vean concretadas en leyes y políticas acordes con lo plasmado en la Constitución y con los objetivos planteados por el gobierno en temas de equidad y no discriminación. De otra forma estos objetivos se permanecen solo en el papel, y las luchas de género quedan neutralizadas.

Discursos de género y construcción de identidades

Respecto a los discursos que del género y las mujeres se transmiten a través de las leyes, también se evidencia una dificultad bajar a un plano más concreto los derechos que proclama la Constitución. Uno de los avances fundamentales que presenta la Carta Magna vigente es el reconocimiento de las desigualdades estructurales que persisten entre hombres y mujeres. Sin embargo, este reconocimiento no se ha visto respaldado en acciones concretas. Ello se evidencia en que los proyectos de ley destinados a garantizar la equidad de oportunidades y la no discriminación esperan ser discutidos por años, por lo que pareciera que los temas relacionados con las desigualdades de género no son percibidos como de interés prioritario o como reflejo de un problema social fundamental que afecta directamente la productividad del país (Gramsci, 1971: 258; Ludwig, 2009: 96)

En el caso de los otros proyectos de ley analizados en esta investigación, las construcciones de las sujetas mujeres son complejas y a veces contradictorias. El proyecto de reformas al Código Penal Integral es el mejor ejemplo de ello ya que construye a las mujeres como víctimas y como criminales al mismo tiempo. Tanto lo escrito como lo discutido sobre este proyecto evidencia la existencia de visiones patriarcales de control sobre los cuerpos de las

mujeres y su sexualidad que se contradicen con el discurso de derechos que promueve el estado a través de la Constitución y de muchos de sus discursos oficiales.

Una conclusión importante a la que pude llegar luego de análisis de los textos y discursos en cuanto a los avances que en materia legal han logrado las mujeres, es que dichos avances han sido significativos en materia de la participación política y laboral por ejemplo, pero que cuando se intenta avanzar en derechos sexuales y del cuerpo, las resistencias permanecen inquebrantables.

En cuanto a los discursos hablados desde los poderes Legislativo y Ejecutivo se evidencia también una tendencia a la contradicción. Mientras que se destaca oficialmente un discurso de derechos, equidad y no discriminación, siguen reproduciéndose estereotipos sexistas a través de comentarios puntuales de las autoridades. A pesar de ello, se observa de manera general en el discurso de las autoridades estatales una disposición positiva hacia los temas relacionados con la equidad de género. Esta disposición positiva podría constituirse en la base fundamental para que con los conocimientos y asesoramiento adecuados, los remanentes de sexismo existentes en las formas en que actualmente se están construyendo las sujetas mujeres, puedan ser cambiados.

Identidades de género y posibilidades de cambios; ¿una agenda posible?

Como fue explicado a lo largo de esta investigación, las identidades de género son susceptibles al cambio ya que se están construyendo y reconstruyendo constantemente a través de la repetición de los discursos, si estos cambian y dichos cambios se repiten, las identidades pueden cambiar (Butler 2011; Foucault 2012) Dicha posibilidad de cambio debe no solo ser tomada en cuenta por el estado, sino por todas las instancias que conforman la sociedad, ya que otra posibilidad de modificar las identidades marcadas por el género es a través de los contra-discursos que se oponen a los discursos sexistas hegemónicos. Los movimientos sociales, y en nuestro caso particularmente los movimientos de mujeres y los movimientos por los derechos de las identidades sexuales diversas, tienen la posibilidad de introducir en las normas o leyes las reivindicaciones necesarias que consoliden sus discursos de resistencia como posibles nuevos discursos hegemónicos y por tanto, tienen la posibilidad de ayudar a construir nuevas identidades de género.

Para finalizar creo pertinente aclarar que los hallazgos encontrados con esta investigación son tan solo una aproximación al estudio de de las formas en que el estado ayuda a construir sujetos marcados por el género. Serán necesarias futuras investigaciones que profundicen el análisis de los múltiples elementos abordados y dejados afuera en este trabajo.

Tal como ya ha sido apuntado por teóricas feministas como Marilyn Frye (1979), considero que la construcción de nuevas identidades femeninas más cercanas a la equidad que a la discriminación y la resignificación positiva de la categoría mujer, es responsabilidad social, estatal y especialmente feminista. Por ello, examinar las prácticas de interpretación y construcción de la categoría mujeres es algo que debe profundizarse en futuras investigaciones.

Otro aspecto que considero debe ser objeto de análisis más profundos es la dimensión simbólica de los discursos en las resistencias culturales al cambio de las relaciones de género. Coincido con Virginia Guzmán en que esto permitiría un mejor entendimiento de los procesos mediante los cuales las sociedades producen o transforman sus representaciones y construyen actitudes sociales (Guzmán, 1998: 62).

Finalmente, creo que sería de gran utilidad profundizar en el análisis de los contra-discursos que se están produciendo desde los movimientos sociales frente al discurso estatal sobre las mujeres y el género y su posible impacto crítico y de cambio de estereotipos en la sociedad.

BIBLIOGRAFÍA

- Althusser, Louis (2003). “Ideología y aparatos ideológicos del Estado”. En: *Ideología: un mapa de la cuestión*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica de Argentina. pp. 115-157.
- Arroyo, Roxana, Julia Sevilla, María del Mar Esquembre y Juan Montaña (2011). *Comentarios al proyecto de ley de igualdad entre mujeres y hombres y personas de diversa condición sexo-genérica*. Quito: Comisión de Transición hacia el Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género, AECID.
- Astelarra, Judith (2004). *Políticas de género en la Unión Europea y algunos apuntes hacia América Latina*. CEPAL-Unidad Mujer y Desarrollo, 57, Julio 2004. pp. 5-59.
- Beauvoir, Simone de (1999)[1949]. *El segundo sexo*. Buenos Aires: Editorial Sudamericana.
- Bourdieu, Pierre (1990). *Language and symbolic power*. Cambridge: Polity Press.
- Bourdieu, Pierre (1998). “La dominación masculina”. En *La masculinidad: aspectos sociales y culturales*. Quito: Abya – Yala.
- Brown, Wendy (1995). “Finding the Man in the State”. En *Sates of Injury: power and freedom in late modernity*. Princeton : Princeton University Press.
- Butler, Judith (1993). *Bodies that Matter: On de discursive limits of ‘sex’*. London/ New York: Routledge.
- (1997). *The Psychic Life of Power: theories in subjection*. Standford, CA: Stanford University Press.
- (2011). *Mecanismos psíquicos del poder: teorías sobre la sujeción*. Madrid: Ediciones Cátedra.
- Chiappari, Christopher L. (2001). “Conceptual Dichotomies and Cultural Realities: Gender, Work, and Religion in Highland Guatemala.” En *Anthropology of Work Review XXII*. pp.14-21.
- Craske, Nikki (1998). “Remasculinisation and the neoliberal state in Latin America”. En *Gender, politics and the state*. Vicky Randalll and Georgina Waylen (eds). London/ New York: Routledge. pp 100- 120.
- El Comercio (2012a). “Asambleísta Romo responde al Presidente Correa”. Sección Política. 10 enero 2012. [Versión electrónica]. Disponible en:

http://www.elcomercio.com/politica/Romo-responde-Presidente-Republica_0_625137542.html.

Visitado el 25 de enero de 2012.

El Comercio (2012b). "Un Presidente que es machista no puede llamarse revolucionario".

Sección Política. 15 enero 2012. [Versión electrónica]. Disponible en:

http://www.elcomercio.com/politica/Presidente-machista-puede-llamarse-revolucionario_0_627537320.html. Visitado el 15 de junio de 2012.

Visitado el 15 de junio de 2012.

El Comercio (2012c). "Carta de los grupos GLBT al Presidente Rafael Correa". Sección

Noticias. 02 agosto 2012. [Versión electrónica]. Disponible en:

http://www.elcomercio.com/politica/Dura-GLBT-presidente-Rafael-Correa_0_748125252.html.

Visitado el 6 de agosto de 2012.

El Universo (2007). "Correa califica de 'gordita horrorosa' a periodista y de 'bestias salvajes'".

Sección Política. 01 julio 2007. [Versión electrónica]. Disponible en:

<http://www.eluniverso.com/2007/07/01/0001/8/192F3A0A67A746ADA41EF137CE3C7E1B.html>.

Visitado el 23 de agosto de 2012.

Entrena Vázquez, Luz (2005). *Constitución y acciones positivas. El sistema de cuotas de*

participación política para mujeres en Ecuador. En: Anuario de derecho constitucional latinoamericano. pp 501-514. Disponible en:

Epple, Carolyn (1998). "Coming to terms with Navajo nádleehí: a critique of berdache, 'gay', 'alternate gender', and 'two-spirit'. En *American Ethnologist* 25 (2):267-90.

Estrada Castillo, Miriam (2001). *Memorias de una conquista: estudios y testimonios de la incorporación de los derechos humanos de las mujeres en la nueva constitución de la República del Ecuador*. Quito: UNIFEM: Oficina de la Alta Comisionada de los Derechos Humanos.

Fausto-Sterling, Anne (2004) [2000]. "The Five Sexes Revisited". En Catherine A. Dettwyler y Vaughn M Bryant, eds. *Reflections on Anthropology*. New York: McGraw Hill. pp. 269-276.

Foucault, Michel (1979). "Étudie la raison d'État". En *Dits et écrits 1954-84*. Paris: Gallimard 1994; III pp.801-805.

——— (1982). "The Subject and Power". En *Critical Inquiry*, Vol. 8, No. 4. Chicago: University of Chicago Press. Pp. 777-795.

——— (1991) [1977]. *Historia de la sexualidad I: La Voluntad de Saber*. Madrid: Siglo veintiuno editores.

- (2012). *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Fraser, Nancy (1993). “Repensando el ámbito público: una contribución a la crítica de la democracia realmente existente”. En *Debate Feminista*, año 4, volumen 7. México.
- Freud, Sigmund [1901] (2008). “Psicopatología de la vida cotidiana”. En *Obras completas de Sigmund Freud*. Volumen VI. Traducción de José Luis Etcheverry. Buenos Aires & Madrid: Amorrortu editores.
- [1905] (2008). “El chiste y su relación con lo inconciente”. En *Obras completas de Sigmund Freud*. Volumen VIII. Traducción de José Luis Etcheverry. Buenos Aires & Madrid: Amorrortu editores.
- Frye, M. (1996). *The necessity of differences: constructing a positive category of women*. Ponencia.
- Gómez Sánchez, Lucía (2003). *Procesos de subjetivación y movimiento feminista: una aproximación política al análisis psicosocial de la identidad contemporánea*. Valencia: Universidad de Valencia. Servicio de Publicaciones.
- GPDM (2009). *¿Qué es el GPDM?* Disponible en: <http://www.derechosmujeres.ec>. Visitado el 10 de noviembre de 2011.
- Gramsci, A. (1971). *Selections from the Prison Notebooks*. ed. And trans. Hoare, Q. and Noweel-Smith, G. London: Lawrence & Wishart.
- Griffin, S.(1981). *Pornography and silence: Culture's revolt against nature*. New York: Harper and Row.
- Guchin Mieres, Mónica Karina (2010). “*El estado ecuatoriano y las mujeres ¿nuevos sujetos de la Revolución ciudadana?*”. Tesis de Maestría: Quito: FLACSO.
- Guzmán, Virginia (1998). "La equidad de género como tema de debate y de políticas públicas". En *Género en el Estado/ estado del género*, Eliana Largo, editora. Santiago, Chile: ISIS Internacional, Ediciones de las Mujeres No 27.
- (2001). *La institucionalidad de género en el estado: Nuevas perspectivas de análisis*. Santiago: CEPAL.
- Herrera, Gioconda (2001a). “El género en el estado: entre el discurso civilizatorio y la ciudadanía”. *Revista Íconos* (11). pp. 80- 88.

- (ed.) (2001b). “Los estudios de género en el Ecuador: entre el conocimiento y el reconocimiento”. En *Antología Género*. FLACSO: Ecuador. pp. 9- 60.
- (2002), “Los enfoques de género: entre la guetoización y la ruptura epistemológica”. En *Ensayos docentes*. Cuenca: Universidad de Cuenca. Centro de Estudios de Postgrado (CEP). Programa de Estudios de Género: SENDAS.
- Htun, Mala (2010). “Sexo y Estado en América Latina”. En *Sexo y Estado; Aborto, divorcio y familia bajo dictaduras y democracias en América Latina*. Santiago: Ediciones UDP.
- Leacock, Eleanor B. (1981). *Myths of Male Dominance*. New York: Monthly Review Press: “Introduction” Engels and the History of Women’s Oppression” pp. 13-29.
- León, Magdalena (2007). “Tensiones presentes en los estudios de género en América Latina”. En *Género, mujeres y saberes en América Latina: entre el movimiento social, la academia y el Estado*. Bogotá, Colombia: Universidad Nacional de Colombia Facultad de Ciencias Humanas Escuela de Estudios de Género. pp. 21-46.
- Lerner, Gerda (1987). *The Creation of Patriarchy*. Oxford: Oxford University Press.
- Ludwig, Gundula (2009). “Governing Gender: the integral state and gendered subjection”. En: *Gramsci and Global Politics: Hegemony and resistance*. London: Routledge. pp. 93-106.
- Mancherey, Pierre (1992). “Towards a Natural History of Norms”. En Timothy J. Armstrong, traducción y ed. *Michel Foucault / Philosopher*. New York: Routledge.
- Mény, Yves y Jean-Claude Thoening (1992). *Las políticas públicas*. Barcelona: Ariel. pp. 89 – 108.
- Molyneux, Maxine (1982). "Las mujeres en los estados socialistas actuales". En Magdalena León ed. *Debate sobre la mujer en América Latina y el Caribe: discusión acerca de la unidad producción-reproducción*. Bogotá: ACEP. pp. 81-106.
- (2008). “Justicia de género, ciudadanía y diferencia en América Latina”. En Mercedes Prieto (ed.) *Mujeres y escenarios ciudadanos*. Quito: FLACSO - Sede Ecuador.
- Morán, Carmen (2012). *La lengua liberada*. Diario el País, versión digital. Madrid. Disponible en:
http://sociedad.elpais.com/sociedad/2012/07/26/actualidad/1343324832_658587.html. Visitado el 02 de agosto de 2012.
- Moser, Caroline (1995). *Planificación de género y desarrollo: Teoría, práctica y capacitación*. Lima: Red Entre Mujeres/Flora Tristán. pp. 31-89.

- Nanda, Serena (2000). "Multiple Genders among North American Indians," En *Gender Diversity: Crosscultural Variations*. Long Grove, IL: Waveland Press. pp. 11-26.
- Núñez Vega, Jorge (2007). "Políticas de seguridad ciudadana y género". En *Debates sobre seguridad ciudadana*. Ciudad Segura. Quito: FLACSO Ecuador. pp. 309- 312.
- OMS (2012). *Muerte Materna*. Cifras. En:
<http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs348/es/>. Visitado el 03 de agosto de 2012.
- Pateman, Carole (1995). *El Contrato sexual*. México: ANTHROPOS-UAM. Cap. 1.
- Paulson, Susan y Pamela Calla (2000). "Gender and ethnicity in Bolivian politics." En *The Journal of Latin American Anthropology* 5. pp. 112-49.
- Perruchon, Marie (1997). "Llegar a ser una Mujer-Hombre". En Michel Perrin y Marie Perruchon, eds. *Complementariedad entre hombre y mujer: Relaciones de género desde la perspectiva amerindia*. Quito: Abya Yala. pp. 47-75.
- Rahola, Pilar (2008). *¿De quién son los valores?* En *La Vanguardia*. Barcelona. Publicado en:
http://www.pillarrahola.com/3_0/ARTICULOS/default.cfm?SUBFAM=&ID=1543. Visitado el 12 de junio de 2012.
- Rasmussen, Susan J. (2002). "Tuareg Labor Migration: Gendered Spaces and the Predicament of Women". En *City & Society* XIV. pp. 281-311.
- Rich, Adrienne (1996) [1978]. *Heterosexualidad obligatoria y existencia lesbiana*. En *DUODA Revista d'Estudis Feministes*. Número10. Barcelona.
- Rosaldo, Michelle (1979). "Mujer, cultura y sociedad: una visión teórica". En *Antropología y Feminismo*. Olivia Harris y Kate Young (ed.). Barcelona: Anagrama. pp.153-180.
- Rosero Garcés, Rocío y Solanda Goyes Quelal (2008). "Los derechos de las mujeres en las constitución del 2008". En *Tendencia. Revista de análisis político*. #8. pp. 77-82.
- Salgado, Judith (2008). *La reapropiación del cuerpo: derechos sexuales en Ecuador*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Sen, Amartya (1984). *Women, technology and sexual divisions*. Santo Domingo: UN/INSTRAW.
- Scott, Joan (1997). "El género: una categoría útil para el análisis histórico". En *Género. Conceptos básicos*. Lima: Programa de Estudios de Género. Pontificia Universidad Católica del Perú.

- Taylor, S.J. y Bogdan, R (1992) [1986]. *Introducción a los métodos cualitativos en investigación. La búsqueda de los significados*. Madrid: Paidós.
- Tirrell, Lynne (1998). "Language and Power". En *A companion to feminist philosophy*. Jagger, Alison M., y Iris Marion Young edit. Malden, MA, USA: Blackwell Publishing Ltd. pp. 138-152.
- Van Dijk, Teun A (1999). "El análisis crítico del discurso". En *Anthropos*, 186, Barcelona, septiembre-octubre. pp. 23-36.
- Vega, Silvia (2012). "La dimensión de género en los discursos de los presidentes Rafael Correa y Evo Morales, Ecuador-Bolivia 2006-2011". Ponencia presentada en el VI Congreso Latinoamericano de Ciencia Política, en Quito, Ecuador.
- Vygotsky, Lev (1964). *Pensamiento y lenguaje*. Buenos Aires: Editorial Lautaro.
- Warren, Kay B. y Susan C. Bourque (1991). "Women, Technology, and International Development Ideologies: Analyzing Feminist Voices". En Micaela di Leonardo, eda. *Gender at the Crossroads of Knowledge: Feminist Anthropology in the Postmodern Era*. Berkeley: University of California Press, pp. 278-311.
- Waylen, Georgina (1998). "Gender, feminism and the state: an overview". En Vicky Randall y Georgina Waylen (eds.) *Gender, Politics and the State*. London/ New York: Routledge. pp.1-17.

Documentos

- AECID (2011). *Plan de acción de género en el desarrollo de la Cooperación Española en Ecuador 2011-2014. De la igualdad formal a la igualdad real*. Disponible en: <http://www.aecid.ec/espana/archivos/PLAN%20GENERO%20CE%20ECUADOR.pdf>. Visitado el 13 de julio de 2012.
- Asamblea Nacional (2009). *Las leyes para el país que soñamos*. Documento publicitario.
- Asamblea Nacional (2012). *Pleno aprobó proyecto de Ley de Defensa de los Derechos Laborales*. Sala de Prensa
- Asamblea Nacional (2012b). "Leyes aprobadas y publicadas en el R.O. desde agosto 2009". Visita 6 de octubre de 2012 <http://www.asambleanacional.gob.ec/leyes-asambleanacional.html>

- Asamblea Nacional Constituyente (2007). *Sistematización de propuestas ciudadanas. La ciudadanía involucrada en la construcción del país que queremos*. Montecristi: Unidad de Participación Social.
- Comisión de Transición (2009). *La económica del cuidado, el trabajo no remunerado y el remunerado en Ecuador*. Quito: Comisión de Transición hacia el Consejo de las Mujeres e Igualdad de Género.
- CONAMU (1996). *Plan de Igualdad de Oportunidades 1996- 2000*. Quito: UNICEF-CONAMU.
- (2008a). *Equidad de Género. Plan Nacional de Desarrollo 2007-2010*. Quito: Mimeo.
- (2008b). “Derechos de las Mujeres en la nueva Constitución”. En *Nosotras en la Constituyente*. Montecristi: CONAMU: UNIFEM : UNFPA.
- Congreso Nacional (1997). *Comisión especial permanente de la mujer, el niño y la familia*. Acta: I-97-193.
- Diario Hoy (2012). *Acoso sigue en sitios públicos*. En: <http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/acoso-sigue-en-sitios-publicos-543768.html>. Visitado el 07 de junio de 2012.
- Dirección Nacional de la Mujer (1995). *Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia*.
- Gobierno de la Republica de Ecuador (2007a): *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2010: Planificación para la revolución ciudadana*.
- Gobierno de la Republica de Ecuador (2007b): *Plan para la Erradicación de la Violencia de Género Hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres*.
- Gobierno de la República del Ecuador (2008). “Preámbulo”. En *Constitución de la República del Ecuador*.
- INEC (2012). Resultados de la Encuesta Nacional de Violencia. <http://www.inec.gob.ec/> Visita el 25 de agosto de 2012.
- Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos (2011). *Código Orgánico Integral Penal*. Para discusión y análisis de la Asamblea Nacional. Quito.
- Movimiento de Mujeres del Ecuador (2007). *Agenda de las mujeres para la Nueva Constitución Ecuatoriana. Nosotras en la Constituyente*. Quito: CONAMU. UNFPA. UNIFEM.

PNUD (2002) “Gobernabilidad democrática para el desarrollo humano”. En *Informe de Desarrollo Humano: Profundizar la democracia en un mundo fragmentado*. México: Mundi-Prensa. pp. 51-61.

———(2011). Índice de Desigualdad de Género e indicadores relacionados. Disponible en http://hdr.undp.org/en/media/HDR_2011_ES_Table4.pdf. Visitado el 12 de noviembre de 2011.

Presidencia de la República (2012). *Proyecto de Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad*.

República del Ecuador (2008). *Constitución 2008. Nace la Patria que todos queremos*. Quito: Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos.

Páginas web

<http://asambleanacional.gov.ec/>

<http://www.derechosmujeres.ec/web>

http://www.ecuadorinmediato.com/Noticias/news_user_view/ecuadorinmediato_noticias--105208

<http://www.presidencia.gob.ec/>

Entrevistas

Aguinaga, Margarita, 08 de mayo 2012.

García, Sonia, 08 de mayo de 2012

Godoy, Gina, 16 de mayo 2012

Goyes, Solanda, 14 de marzo 2012.

Merino, Clara, 02 de mayo 2012.

Pareja, Walleska, 10 de mayo, 2012.

Rosero, Rocío, 02 de mayo 2012.

Romo, María Paula, 27 de abril 2012.

Vega, Silvia, 26 de junio 2012.

Declaraciones públicas

Alvarado, Rosana, 12 de julio 2012. Sesión Plenaria 174. Quito: Asamblea Nacional Legislativa

Andino, Mauro, 11 de Julio 2012. Sesión Plenaria 174. Quito: Asamblea Nacional Legislativa

Carrillo, Betty, 05 de julio de 2012. Entrevista TV Mundo.

Correa, Rafael. Intervención Pública. 10 de septiembre de 2007.

Correa, Rafael. Enlace Ciudadano No 209, 19 de febrero de 2011. Disponible en <http://www.presidencia.gob.ec>

Correa, Rafael. Enlace Ciudadano No 252, 31 de diciembre de 2011. Disponible en <http://www.presidencia.gob.ec>

Correa Delgado, Rafael, 12 de julio de 2012. Conversatorio con medios de comunicación de Guayaquil.

Correa, Rafael. Enlace Ciudadano No 282, 28 de julio de 2012. Disponible en <http://www.presidencia.gob.ec>

Correa, Rafael. Enlace Ciudadano No 283, 04 de agosto de 2012. Disponible en <http://www.presidencia.gob.ec>

Godoy, Gina, 11 de Julio de 2012. Sesión Plenaria 174. Quito: Asamblea Nacional Legislativa

Montufar, Cesar, 15 de julio, Declaración a medios de comunicación televisivos.

Romo, María Paula, 14 de marzo de 2012. Panel sobre el Código Penal. Quito: Casa de la Cultura Ecuatoriana.

Panchana, Rolando, 03 de Julio de 2012. Sesión Plenaria 174. Quito: Asamblea Nacional Legislativa

Romo, María Paula, 11 de Julio de 2012. Sesión Plenaria 174. Quito: Asamblea Nacional Legislativa

Valdéz, Anunziatta, 12 de julio de 2012. Sesión Plenaria 174. Intervención de la ciudadanía sobre el Código Integral Penal. Quito: Asamblea Nacional Legislativa

Vélez, Nivea, 09 de julio de 2012. Entrevista Teleamazonas.

Villacís, Byron, 19 de marzo 2012. Presentación de resultados de encuesta de violencia de género contra la mujer. Ministerio del Interior. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. Quito.